



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Bogotá D.C., 21-08-2024

Honorable Representante
DIEGO FERNANDO CAICEDO NAVAS
Representante a la Cámara por Cundinamarca
Comisión Sexta Constitucional Permanente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
diego.caicedo@camara.gov.co
Ciudad

**No. de radicado al que
responde: 20244090954452**

ASUNTO: Respuesta a su oficio con radicado ANI No. 20244090954452 del 5 de agosto de 2024 - Solicitud de Información Proposición 2 de 2022 - Debate de Control Político.

Honorable Representante Caicedo,

En atención al radicado ANI No. 20244090954452 del 5 de agosto de 2024, mediante el cual solicita absolver el cuestionario planteado "*sobre el estado actual de ejecución del contrato de concesión 001 de 2017, cuyo objeto consiste en "La financiación, los estudios, diseños, construcción operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de los accesos norte a la ciudad de Bogotá D.C"*", la Agencia Nacional de Infraestructura procede a dar respuesta de acuerdo con su competencia y con base en la información suministrada por la Vicepresidencia Ejecutiva, la Vicepresidencia de Estructuración, Vicepresidencia Jurídica y la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, a cada uno de los aspectos expuestos en su comunicación, en los siguientes términos:

- 1. Explique detalladamente el alcance pactado en el contrato de concesión 001 de 2017 para cada una de las unidades funcionales y si este ha sido objeto de modificaciones. Adjunte perfiles viales tipo de cada unidad funcional.**

Respuesta: De acuerdo con la Clausula Segunda del Otrosí No. 3, el Alcance del proyecto del Contrato de Concesión Vial bajo el esquema de APP Nro. 001 de enero 10 de 2017, se definen 4 unidades funcionales de las cuales tres son para construcción (UF1, UF2 y UF3), y una para operación y mantenimiento (UF4) tal como se describe a continuación:

Tabla 6 - Unidades Funcionales 1 a 4

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada a origen destino (km)	Intervención prevista	Obras Principales a Ejecutar
UF 1	Carrera Séptima	Calle 245 K00+000 1024625 N, 1005147 E	La Caro K04+907 1029313 N, 1005593 E	4.91	Mejoramiento y ampliación a una doble Calzada de la Carrera Séptima entre la Calle 245 (Bogotá) y La Caro, con una longitud aproximada de 4.91 kilómetros Adecuación y ampliación Peaje Fusca a sistema de Recaudo Electrónico sentido norte. Dos retornos a nivel: (i) Fusca (ii) Conexión con la vía a Olímpica Operación y Mantenimiento.	Construcción de Pasos Peatonales y 2 Retornos a nivel: (i) Fusca (ii) Conexión con la vía a Olímpica
UF 2	Autopista Norte	Calle 245 K00+000 1024780 N, 1004734 E	La Caro K04+180 1028901 N, 1005396 E	4.18	Calzada Occidental: Ampliación en dos (2) carriles y la Calzada Oriental ampliación en dos (2) carriles entre la Calle 245 y el Peaje Andes y Ampliación en un (1) carril entre el peaje Andes y la Caro. La Construcción de Cicloruta y Andén / Operación y Mantenimiento.	Construcción de Puentes Peatonales. Ajuste de 2 retornos Revestimiento del Vallado en el separador central.



UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada a origen destino (km)	Intervención prevista	Obras Principales a Ejecutar
UF 3	Variante Chía denominada a Carretera de los Andes	Sector el Humero Intersección DeviSab	Autopista Norte- Sector Peaje Andes	3.4.	Variante Chía denominada Carretera de los Andes/ Operación y Mantenimiento.	Construcción de 2 Puentes sobre el Rio Bogotá, Intersección a desnivel sector Humero
UF 4	RUTA 5501	La Caro PR 06+910 1029299 N, 1005588 E	Briceño PR 21+000 1038911 N, 1014245 E	14.09	Operación y Mantenimiento	
		Briceño interiores PR 00+000 1037972 N, 1012226 E	Briceño interiores PR 01+085 1038415 N 1013213 E	1.085		
	RUTA 45A04	La Caro PR 05+830 1028898 N, 1005399 E	Cajicá Urbano PR 12+963 1034842 N, 1005498 E	7.13		
		Glorieta Capellania PR 16+300 1037851 N, 1006704 E	Arcos de Zipaquirá PR 25+370 1046502 N, 1008072 E	9.07		
	45A CNA	P. Vehicular JR PR 00+500 1033444 N, 1005108 E	Glorieta Capellania PR 06+500 1037833 N, 1006744 E	6.0		
	45A CNB	Intercambiador Portachuelo PR 00+000 10440432 N, 100818 E	Glorieta Portachuelo PR 03+300 1045678 N, 1009947 E	3.3		

2. Describa detalladamente el estado de ejecución del contrato y de cada una de sus unidades funcionales, teniendo en cuenta cada uno de los componentes del proyecto, según el objeto del contrato como son: financiación, estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental.

Respuesta: Respecto de los Estudios y Diseños de las Unidades Funcionales 1, 2 y 3, del proyecto de Concesión IP Accesos Norte a la ciudad de Bogotá D.C., estos fueron elaborados por el Concesionario en atención a las disposiciones contractuales, específicamente con fundamento en el Apéndice Técnico 3 Especificaciones Generales, numeral 2.1 Estudios y Diseños, literales (a), (b), (c) y (d) donde se establecen las Especificaciones Técnicas que el Concesionario deberá cumplir en el desarrollo y presentación de los Estudios de Detalle y de los Estudios



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

de Trazado y Diseño Geométrico relacionados con las Intervenciones que impliquen la construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras. Igualmente, la Interventoría revisó y observó los citados estudios hasta que se obtuvieron las versiones definitivas con base en las cuales se ejecutan las obras previstas en el alcance del contrato.

A continuación, se presentan tres (3) tablas, mediante las cuales la Interventoría emitió los conceptos de No objeción y de Viabilidad Técnica para construcción a los Estudios elaborados y presentados por el Concesionario Accenorte. Lo anterior en cumplimiento de la obligación de la Interventoría consagrada en el Contrato de Concesión, Parte General, Numeral 6.2 Revisión de los Estudios y Diseños.

Estado Estudios y Diseños de la Unidad Funcional 1

VOLUMEN	Concepto de No Objeción o Viabilidad Técnica	Radicado ANI	FECHA
ESTUDIO DE TRANSPORTE	5143.013ANI-OP-2899-2020	20204091158092	18/11/2020
TRAZADO, DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	5143.013ANI-OP-2365-2020	20204090941962	25/09/2020
ESTUDIO DE GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA	5143.013ANI-OP-3026-2020	20204091211142	01/12/2020
ESTUDIO DE SUELOS PARA DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN	5143.013ANI-OP-1592-2021	20214090930562	17/08/2021
ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	5143.013ANI-OP-3248-2020	20204091323142	30/12/2020
ESTUDIO DE GEOTECNIA PARA EL DISEÑO DE PAVIMENTOS	5143.013ANI-OP-2550-2020	20204091021422	15/10/2020
ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y	5143.013ANI-OP-2960-2020	20204091181762	24/11/2020



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

VOLUMEN	Concepto de No Objeción o Viabilidad Técnica	Radicado ANI	FECHA
SOCAVACIÓN			
ESTUDIO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS, puentes peatonales (Tierra Alta, Rochester, Pórtico, Olímpica, La Caro, Price Smart, Ladrillera, Yerbabuena y Aposentos)	5143.013ANI-OP-1912-2021 5143.013ANI-OP-1825-2021 5143.013ANI-OP-1780-2021 5143.013ANI-OP-1857-2021 5143.013ANI-OP-1914-2021 5143.013ANI-OP-0728-2021 5143.013ANI-OP-1720-2021 5143.013ANI-OP-1719-2021 5143.013ANI-OP-1727-2021	20214091122752 20214091061152 20214091027242 20214091076542 20214091122822 20214090433952 20214090997372 20214090997302 20214090999622	28/09/202115/09/202108/09/202117/09/202128/09/202121/04/202101/09/202101/09/202101/09/2021
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Resolución 0685 2021		
ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO	5143.013ANI-OP-2334-2021	20214091391962	30/11/2021
EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA	5143.013ANI-OP-0452-2021	20214090311132	18/03/2021
INFORME EJECUTIVO	5143.013ANI-OP-2250-2021	20214091323512	12/11/2021

Estado Estudios y Diseños de la Unidad Funcional 2

VOLUMEN	Concepto de No Objeción o Viabilidad Técnica	Radicado ANI	FECHA
ESTUDIO DE TRANSPORTE	5143.013ANI-OP-549-2017	20174091313412	11/12/2017
TRAZADO, DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	5143.013ANI-OP-297-2017	20174090948342	05/09/2017
ESTUDIO DE GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA	5143.013ANI-OP-521-2017	20174091238792	21/11/2017
ESTUDIO DE SUELOS PARA DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN	5143.013ANI-OP-436-2018	20184090340402	06/04/2018
ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	5143.013ANI-OP-669-2017	20174091384472	28/12/2017
ESTUDIO DE GEOTECNIA PARA EL DISEÑO DE PAVIMENTOS	5143.013ANI-OP-360-2017	20174091034832	27/09/2017
ESTUDIO DE HIDROLOGÍA,	5143.013ANI-OP-631-	20174091368122	22/12/2017



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN	2017		
ESTUDIO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS	5143.013ANI-OP-437-2018	20184090340422	06/04/2018
ESTUDIO DE URBANISMO Y PAISAJISMO	5143.013ANI-OP-438-2018	20184090340432	06/04/2018
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Resolución 1648 de diciembre 14 de 2017-ANLA		
EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA	5143.013ANI-OP-277-2018	20184090220422	02/03/2018

Estado Estudios y Diseños de la Unidad Funcional 3

VOLUMEN	Concepto de No Objeción o Viabilidad Técnica	Radicado ANI	FECHA
ESTUDIO DE TRANSPORTE	5143.013ANI-OP-1854-2019	20194090922492	04/09/2019
TRAZADO, DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	5143.013ANI-OP-2788-2019	20194091235682	26/11/2019
ESTUDIO DE GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA	5143.013ANI-OP-577-2017	20174091313512	11/12/2017
ESTUDIO DE SUELOS PARA DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN	5143.013ANI-OP-2225-2020	20194091185322	11/09/2020
ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES	5143.013ANI-OP-2225-2020	20194091185322	11/09/2020
ESTUDIO DE GEOTECNIA PARA EL DISEÑO DE PAVIMENTOS	5143.013ANI-OP-400-2019	20194090217482	04/03/2019
ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN	5143 013ANI-OP-3073-2020	20204091239822	09/10/2020
ESTUDIO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS	5143.013ANI-OP-1828-2019 5143.013ANI-OP-0861-2020	20194090906382 20204090324272	30/08/2019 03/04/2020
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Resolución 02189 de noviembre 27 de 2018		
EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA	5143.013ANI-OP-0451-2021	20214090288742	15/03/2021

Componente Técnico (Construcción)

Unidad Funcional 1

El concesionario finalizó la ejecución de las obras contempladas para la unidad funcional 1, las obras entregadas correspondieron a: Carrera séptima ruta nacional 5501, desde el PR 02+000 hasta el PR 06+910, la intervención prevista es el mejoramiento y ampliación a una doble calzada con una longitud aproximada de 4,91 Km, adecuación y ampliación del peaje Fusca al sistema de recaudo electrónico en sentido norte y construcción de dos retornos a nivel (I) Fusca y (II) conexión con la vía a Olímpica. Así mismo la construcción de nueve puentes

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



peatonales a saber: Tierra Alta, Rochester, El Pórtico, Olímpica, La Caro, Price Smart, Ladrillera, Yerbabuena y Aposentos. El porcentaje de avance actual es del 100%, El acta de terminación de la UF1 se suscribió el 7 de diciembre de 2023.

Unidad Funcional 2

Corresponde a la ruta nacional 45A04 desde la calle 245, K 00+000 hasta el sector La Caro K 04+180 la cual se encuentra ejecutada al 100%, esta UF contempla lo siguiente: para la calzada occidental: Ampliación en dos (2) carriles y en la calzada oriental ampliación en dos (2) carriles entre la Calle 245 y el Peaje Andes y Ampliación en un (1) carril entre el peaje Andes y la Caro. Así mismo la construcción de Ciclorruta y Andén por el costado oriental; adicionalmente la construcción de cinco puentes peatonales a saber: Bascula, Cuernavaca, Centro de Eventos, Unicoc y Olímpica, también realizar el ajuste de 2 retornos y el revestimiento en concreto del vallado ubicado en el separador central. El porcentaje de avance de obra actual es 100%, esta unidad Funcional fue Construida por el Concesionario en el periodo del 7 de abril de 2018 al 7 de julio de 2020, fecha desde la cual fue puesta en servicio para la ejecución de las actividades de Operación y Mantenimiento de acuerdo con el acta de terminación suscrita el 26 de febrero de 2021.

Unidad Funcional 3

Corresponde a la variante Chía denominada Carretera de los Andes, que se ubicará desde el sector el Humero donde se conectará con la concesión departamental DEVISAB hasta la Autopista norte ruta nacional 45A04 sector de la calzada occidental ubicado frente al peaje Andes, longitud aproximada de 3.4 Km. La intervención prevista corresponde a la construcción de vía nueva en doble calzada, dos carriles por cada calzada, construcción de intersección a desnivel en el sector El Humero, dos puentes vehiculares sobre el río Bogotá y construcción de tres puentes peatonales denominados La Diana (PR 20+700 de la ruta nacional 5501), Universidad de Cundinamarca y UMB-Homecenter (PR's 08+600 y 10+800 respectivamente de la ruta nacional 45A04). El porcentaje de avance de obra actual es 46%.

En esta Unidad Funcional se han presentado varios factores que han impedido la ejecución normal de las obras principalmente por:

- a) No se obtuvieron la totalidad de los predios objeto de la ejecución del Convenio Interadministrativo Nro. 019 de 2017 suscrito entre el municipio de Chía y la ANI. Por lo anterior se reconoció la ocurrencia de un Evento eximente de Responsabilidad que está vigente desde el 12 de febrero de 2020 período especial que va hasta el momento en que se superen las circunstancias que dieron lugar al Evento Eximente de Responsabilidad de



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

índole predial, esto es, cuando se cuente con la disponibilidad predial para que el Concesionario pueda continuar con dichas obras.

Con origen en un proceso (Acción Popular) que cursa en el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera-, bajo radicado Nro. 25000-23-41-000-2020-00720-00, del cual emanó una orden judicial de suspensión de la Licencia Ambiental, de todas las obras y actividades autorizadas en dicho acto administrativo, así como de cualquier actividad de intervención del predio denominado San Jacinto, lo cual se contiene en un Auto de fecha dieciocho (18) de marzo de 2021 que resolvió sobre unas medidas cautelares invocadas por la accionante, y fue notificado a las partes por estado del día veinticuatro (24) de marzo de 2021. Esta Acción Popular, fue impetrada por la Personería municipal de Chía - Cundinamarca, en contra de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-, Municipio de Chía y Accesos Norte de Bogotá -ACCENORTE. Se suspendieron las obras entre el periodo del 18 de marzo de 2021 hasta el 1 de marzo de 2022.

De otra parte, como consecuencia del Auto de 17 de enero de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a partir del 01 de marzo de 2022 el concesionario reinició las actividades de construcción en los sectores donde se cuenta con la disponibilidad predial, y desde entonces ha venido ejecutando intervenciones de construcción de terraplén en suelo reforzado en el costado occidental de la Intersección el humero.

Finalmente, se resalta que las obras en el sector del predio las Veguitas continúan siendo objeto de las medidas cautelares.

- b) Evento Eximente de Responsabilidad de fecha 26 de abril de 2021 las partes suscribieron el acta de declaratoria de EER con ocasión a la imposibilidad de continuar con la ejecución de las intervenciones previstas, esto debido a la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de suspender la Licencia Ambiental con resolución Nro. 2189 del 27 de noviembre de 2018.

Actualmente el concesionario se encuentra en elaboración de los diseños para la alternativa de modificación de trazado, para lo cual mediante comunicación ACNB-19121-2024 con RAD 0914-2024 del 18/06/2024 presento el Volumen II. Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial para la modificación del trazado de la Unidad Funcional 3.

No obstante, en esta unidad funcional el concesionario se encuentra ejecutando actividades constructivas en aquellos sitios que no se encuentran afectados por los eventos antes expuestos, las actividades que se desarrollan son:



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

En la Intersección a desnivel denominada El Humero, el concesionario se encuentra en ejecución del reforzamiento de la cimentación del Box culvert No 1 mediante micropilotes pre excavados y fundidos insitu en los trasdoses de la estructura.

Así mismo, entre las abscisas K0+300 al K0+700 aproximadamente, se encuentra ejecutando la explanación, la excavación a nivel de subrasante, la instalación de piedra rajón para la capa de pedraplén para mejoramiento de subrasante y adelanta la conformación de la estructura en terraplén, en el ancho total de la calzada norte y media calzada sur de la UF3.

Componente Operación y Mantenimiento

Unidad Funcional 1

Comprendida entre la Carrera Séptima desde la Calle 245 hasta el sector La Caro: RN 5501, fue terminada y puesta a disposición por el Concesionario mediante la comunicación ACNB-17829-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, donde informó lo siguiente: *"que a la fecha, se han culminado por parte de este Concesionario, la totalidad de las intervenciones de la UF 1"*.

Unidad Funcional 2

Autonorte Calle 245 a La Caro: RN 45 A 04, Construida doble calzada con 4 carriles por calzada, se encuentra en buenas condiciones de infraestructura y en Operación y Mantenimiento con la puesta a disposición desde el 7 de julio de 2020.

Unidad Funcional 3

Troncal de los Andes, en construcción de 3.4 km de vía nueva en doble calzada, a la fecha no se encuentra disponible para operación y mantenimiento por las razones expuestas anteriormente.

Unidad Funcional 4

Carretera central del norte La Caro – Briceño (inicio BTS): RN 5501, recibida en reversión en doble calzada con 3 carriles por calzada, se encuentra en buenas condiciones de infraestructura, en Operación y Mantenimiento desde reversión. RN 45 A 04, 45ACNA, 45ACNB recibida en doble calzada con 2 carriles por calzada, buenas condiciones de infraestructura en Operación y Mantenimiento.

Así mismo es importante tener en cuenta que el proyecto dispone de tres estaciones de peaje:

- Peaje Andes por Autonorte (Solamente cobro saliendo de Bogotá).

- Peaje Fusca (Solamente cobro saliendo de Bogotá).
- Peaje Unisabana de Chía a Briceño (solo cobro para carga)

En cuanto a la infraestructura de operación, esta cuenta con Estación de pesaje a vehículos pesados en el Sector Andes PR 3 RN 45A04, y Centro de Control de Operación Andes PR 3+100 RN 45A04.

La Concesión ofrece a los usuarios las 24 horas de los 365 días del año los servicios gratuitos de Grúa, Ambulancia, carro taller, Inspección Vial e ITS, postes SOS a lo largo del total del corredor vial concesionado.

En lo correspondiente con los demás componentes se tiene lo siguiente:

Componente Financiero

I. CONTRATO DE CONCESIÓN – SEGUIMIENTO FINANCIERO

De la información del seguimiento de las obligaciones financieras de los concesionarios a la luz de los contratos de concesión dentro de las que se encuentran:

1. Giros de Equity:

Concepto	Valor contractual	pesos	Fecha
Giro 1	10.000.000.000	dic-14	7/02/2017
Giro 2	6.584.134.662	dic-14	2/04/2018
Giro 3	16.722.223.818	dic-14	28/03/2019
Giro 4	50.834.743.303	dic-14	22/03/2020
Giro 5	44.344.572.381	dic-14	17/03/2021
Giro 6	34.277.196.514	dic-14	12/03/2022
Giro 7	36.321.952.694	dic-14	7/03/2023

Fuente: Interventoría ETSA-SIGA - Gerencia Financiera ANI

2. Fondeos de las Subcuentas:

a. Fondeos de Subcuentas Proyecto

- Fondeos Subcuenta Predial:* Los fondeos realizados al corte cumplen con el monto mínimo contractual:

1. Fondeos Contractuales (Hasta el 120%)

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Concepto	Valor contractual	pesos	Fecha
Giro 1	12.001.734.966	dic-14	2/04/2018
Giro 2	19.500.000.000	dic-14	24/09/2019
Giro 3	4.777.865.491	dic-14	18/09/2020
Giro 4	28.534.159.347	dic-14	17/03/2021
Giro 5	28.534.159.347	dic-14	13/09/2021

Fuente: Interventoría ETSA-SIGA - Gerencia Financiera ANI

ii. *Fondeos Subcuenta Redes*

1. *Fondeos Contractuales (Hasta el 120%)*: Los fondeos realizados al corte cumplen con el monto mínimo contractual:

Concepto	Valor contractual	pesos	Fecha
Giro 1	2.088.568.028	dic-14	2/04/2018
Giro 2	4.285.852.545	dic-14	28/03/2019
Giro 3	260.919.575	dic-14	22/03/2020
Giro 4	3.177.556.522	dic-14	17/03/2021

Fuente: Interventoría ETSA-SIGA - Gerencia Financiera ANI

iii. *Fondeo Subcuenta Compensaciones Ambientales*

1. *Fondeos Contractuales (Hasta el 120%)*: Los fondeos realizados al corte cumplen con el monto mínimo contractual:

Concepto	Valor contractual	pesos	Fecha
Giro 1	67.011.912	dic-14	7/02/2017
Giro 2	191.398.925	dic-14	2/04/2018
Giro 3	248.774.027	dic-14	28/03/2019
Giro 4	248.774.027	dic-14	22/03/2020
Giro 5	248.774.027	dic-14	17/03/2021
Giro 6	124.387.013	dic-14	12/03/2022

--	--	--	--

Fuente: Interventoría ETSA-SIGA - Gerencia Financiera ANI

- b. *Fondeos Subcuentas ANI*
- i. *Fondeos Subcuenta Interventoría y Supervisión:* Los fondeos realizados al corte cumplen con el monto mínimo contractual:

Concepto	Valor contractual	pesos	Fecha
Giro 1	1.642.989.570	dic-14	7/02/2017
Giro 2	1.981.489.188	dic-14	4/10/2017
Giro 3	1.981.489.188	dic-14	28/04/2018
Giro 4	2.319.988.806	dic-14	29/09/2018
Giro 5	2.319.988.806	dic-14	28/03/2019
Giro 6	2.319.988.806	dic-14	24/09/2019
Giro 7	2.319.988.806	dic-14	22/03/2020
Giro 8	2.319.988.806	dic-14	18/09/2020
Giro 9	2.319.988.806	dic-14	17/03/2021
Giro 10	1.855.937.121	dic-14	13/09/2021
Giro 11	1.855.937.121	dic-14	12/03/2022
Giro 12	1.391.885.436	dic-14	8/09/2022
Giro 13	1.391.885.436	dic-14	7/03/2023
Giro 14	1.391.885.436	dic-14	2/08/2023
Giro 15	1.391.885.436	dic-14	7/03/2024

Fuente: Interventoría ETSA-SIGA - Gerencia Financiera ANI

- ii. *Fondeos Subcuenta Soporte Contractual:* Los fondeos realizados al corte cumplen con el monto mínimo contractual:

Concepto	Valor contractual	pesos	Fecha
Giro 1	350.000.000	dic-14	7/02/2017
Giro 2	350.000.000	dic-14	6/03/2018



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Giro 3	350.000.000	dic-14	6/03/2019
Giro 4	350.000.000	dic-14	6/03/2020
Giro 5	350.000.000	dic-14	6/03/2021
Giro 6	350.000.000	dic-14	6/03/2022
Giro 7	350.000.000	dic-14	6/03/2023
Giro 7	350.000.000	dic-14	6/03/2024

Fuente: Interventoría ETSA-SIGA - Gerencia Financiera ANI

iii. *Fondeos Subcuenta MASC (Método Alternativo de Solución de Conflictos): Los fondeos realizados al corte cumplen con el monto mínimo contractual:*

Concepto	Valor contractual	pesos	Fecha
Giro 1	321.000.000	dic-14	7/02/2017
Giro 2	60.800.000	dic-14	5/07/2017
Giro 3	76.000.000	dic-14	5/01/2018
Giro 4	321.000.000	dic-14	7/03/2018
Giro 5	76.000.000	dic-14	5/07/2018
Giro 6	76.000.000	dic-14	5/01/2019
Giro 7	321.000.000	dic-14	7/03/2019
Giro 8	76.000.000	dic-14	5/07/2019
Giro 9	76.000.000	dic-14	5/01/2020
Giro 10	321.000.000	dic-14	7/03/2020
Giro 11	76.000.000	dic-14	5/07/2020
Giro 12	76.000.000	dic-14	5/01/2021
Giro 13	321.000.000	dic-14	7/03/2021
Giro 14	76.000.000	dic-14	5/07/2021
Giro 15	76.000.000	dic-14	5/01/2022
Giro 16	321.000.000	dic-14	7/03/2022
Giro 17	76.000.000	dic-14	5/07/2022
Giro 18	76.000.000	dic-14	5/01/2023



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Concepto	Valor contractual	pesos	Fecha
Giro 19	321.000.000	dic-14	7/03/2024
Giro 20	76.000.000	dic-14	17/07/2024

Fuente: Interventoría ETSA-SIGA - Gerencia Financiera ANI

iv. *Fondeos otras subcuentas ANI:* El valor fondeado en la subcuenta POLCA al corte del presente informe cumple con el monto mínimo contractual.

Concepto	Valor contractual	pesos	Fecha
Giro 1	978.000.000	dic-14	1/03/2018
Giro 2	746.470.588	dic-14	20/03/2020
Giro 3	746.470.588	dic-14	11/03/2021
Giro 4	3.594.718	dic-14	11/03/2022
Giro 5	746.470.588	dic-14	16/04/2022
Giro 6	746.470.588	dic-14	22/03/2022
Giro 7	746.470.588	dic-14	17/04/2023
Giro 8	746.470.588	dic-14	11/04/2024

Fuente: Interventoría ETSA-SIGA - Gerencia Financiera ANI

3. Financiación del proyecto

- Cierre Financiero: Los documentos para la acreditación del Cierre Financiero fueron presentados mediante radicado 20184090119932 del 6 de febrero de 2018 acreditando un compromiso de hasta \$350.000.000.000 por parte de Bancolombia S.A. Este Cierre Financiero fue aceptado por la Agencia con el radicado 2018-306-007984-1 del 14 de marzo del mismo año.
- Contrato de Crédito: El contrato de crédito se firmó en octubre de 2019 por valor de \$ 300.000 millones con Bancolombia como único acreedor y en diciembre 2021, se realizó renovación del crédito de Bancolombia por \$ 299.999 millones, con la suscripción del nuevo crédito por valor de \$ 531.000 millones.
- Desembolsos: Se realizó la novación del crédito por valor de \$ 299.999 millones, así como el desembolso por \$ 172.000 millones.



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

d. Servicio de la Deuda: de acuerdo con la información reportada en el comité fiduciario del 22 de febrero 2023, se ha reportado por servicio de la deuda un valor de \$ 17.836 millones.

4. *Análisis de Riesgos del contrato directamente relacionados con el componente financiero*

El proyecto corresponde a una Iniciativa Privada sin desembolso recursos públicos, con lo cual no aplica el reconocimiento o pago de riesgos con recursos del fondo de pasivos contingentes. De acuerdo con lo estipulado en el contrato de concesión, las partes podrán establecer mecanismos adicionales de compensación por riesgo, siempre y cuando los mismos no impliquen el desembolso de recursos públicos.

5. *Recaudo de Peajes y VPIP acumulado*

De acuerdo con lo previsto en la Sección 4.1 de la parte especial del Contrato, para el periodo comprendido entre el 1º de marzo de 2020 y hasta el vencimiento del plazo del Contrato de Concesión, el concesionario tiene derecho al recaudo de la tarifa plena en cumplimiento de los porcentajes consignados en la Parte Especial del Contrato. Así las cosas, a partir del 01 de marzo de 2020 el 66,1734% del recaudo ingresa a la subcuenta de recaudo de peaje y el 33,8266% ingresa a la subcuenta de Deposito Especial. Así mismo, a partir del 01 de marzo de 2020 en el porcentaje correspondiente al 66,1734% del recaudo de peaje se contabiliza el cumplimiento del VPIP estimado contractualmente en \$ 802.990 millones de pesos.

Mes de Reporte	Recaudo Total Neto en pesos corrientes Luego del Porcentaje de Ingreso (66,1734%)	pesos del mes de Referencia (Dic/2014) Peajes i	Valor Acumulado del Peaje en Pesos del Mes de Referencia	Resultado VPIP mensual (VPIPm)	Resultado VPIPm Acumulado	Porcentaje de Avance Respecto al VPIP Contractual
Total marzo-2020	\$4.969.577.408	\$3.883.644.924	\$3.883.644.924	\$2.582.575.203	\$2.582.575.203	0,32%
Ingreso Covid19 (a) Marzo-2020	\$339.691.421	\$265.463.389	\$4.149.108.314	\$176.529.827	\$2.759.105.030	0,34%
Ingreso Covid19 (b) Marzo-2020	\$1.438.347.868	\$1.124.045.756	\$5.273.154.070	\$747.476.341	\$3.506.581.371	0,44%
Total abril-2020	\$0	\$0	\$5.273.154.070	\$0	\$3.506.581.371	0,44%



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Mes de Reporte	Recaudo Total Neto en pesos corrientes Luego del Porcentaje de Ingreso (66,1734%)	pesos del mes de Referencia (Dic/2014) Peajes i	Valor Acumulado del Peaje en Pesos del Mes de Referencia	Resultado VIPm mensual (VIPm)	Resultado VIPm Acumulado	Porcentaje de Avance Respecto al VIP Contractual
Ingreso Covid19 (a) Abril-2020	\$2.149.565.807	\$1.677.149.405	\$6.950.303.475	\$1.108.084.113	\$4.614.665.483	0,57%
Ingreso Covid19 (b) Abril-2020	\$5.489.835.194	\$4.283.317.961	\$11.233.621.436	\$2.829.966.471	\$7.444.631.954	0,93%
Total mayo-2020	\$0	\$0	\$11.233.621.436	\$0	\$7.444.631.954	0,93%
Ingreso Covid19 (a) Mayo-2020	\$3.631.336.197	\$2.842.409.797	\$14.076.031.232	\$1.865.843.364	\$9.310.475.319	1,16%
Ingreso Covid19 (b) Mayo-2020	\$4.401.604.896	\$3.445.333.673	\$17.521.364.905	\$2.261.620.748	\$11.572.096.067	1,44%
Total junio-2020	\$3.832.699.338	\$3.011.171.901	\$20.532.536.806	\$1.963.864.662	\$13.535.960.728	1,69%
Ingreso Covid19 (b) Junio-2020	\$3.974.403.256	\$3.122.502.015	\$23.655.038.821	\$2.036.473.362	\$15.572.434.090	1,94%
Total julio-2020	\$4.581.167.012	\$3.599.207.807	\$27.254.246.628	\$2.332.224.985	\$17.904.659.076	2,23%
Ingreso Covid19 (b) Julio-2020	\$3.270.085.812	\$2.569.152.871	\$29.823.399.500	\$1.664.767.038	\$19.569.426.113	2,44%
Total agosto-2020	\$4.473.036.831	\$3.514.589.820	\$33.337.989.319	\$2.262.693.262	\$21.832.119.375	2,72%
Ingreso Covid19 (b) Agosto-2020	\$3.896.363.045	\$3.061.481.139	\$36.399.470.458	\$1.970.981.849	\$23.803.101.224	2,96%
Total septiembre- 2020	\$6.513.532.530	\$5.101.823.799	\$38.439.813.118	\$3.263.352.647	\$27.066.453.871	3,37%
Total octubre- 2020	\$7.622.428.450	\$5.973.787.649	\$44.413.600.767	\$3.796.433.945	\$30.862.887.815	3,84%
Total noviembre- 2020	\$7.480.079.342	\$5.870.595.197	\$50.284.195.964	\$3.706.770.666	\$34.569.658.481	4,31%
Total diciembre- 2020	\$8.547.042.965	\$6.682.542.978	\$56.966.738.942	\$4.192.208.347	\$38.761.866.828	4,83%
Total enero-2021	\$5.887.711.430	\$4.584.643.203	\$61.551.382.145	\$2.857.552.089	\$41.619.418.916	5,18%
Total febrero-2021	\$7.266.891.477	\$5.623.011.260	\$67.174.393.405	\$3.482.130.807	\$45.101.549.723	5,62%
Total marzo-2021	\$8.535.853.639	\$6.571.619.208	\$73.746.012.613	\$4.043.300.633	\$49.144.850.356	6,12%
Total abril-2021	\$6.251.738.781	\$4.784.529.485	\$78.530.542.098	\$2.924.761.074	\$52.069.611.430	6,48%
Total mayo-2021	\$5.735.144.553	\$4.345.620.832	\$82.876.162.929	\$2.639.310.613	\$54.708.922.044	6,81%
Total junio-2021	\$7.737.556.468	\$5.866.117.686	\$88.742.280.616	\$3.539.785.621	\$58.248.707.665	7,25%
Total julio-2021	\$8.539.410.525	\$6.452.677.167	\$95.194.957.783	\$3.868.598.348	\$62.117.306.013	7,74%
Total agosto-2021	\$8.981.359.106	\$6.756.911.927	\$101.951.869.710	\$4.024.847.946	\$66.142.153.959	8,24%
Total septiembre- 2021	\$8.879.617.503	\$6.654.871.460	\$108.606.741.170	\$3.938.477.842	\$70.080.631.801	8,73%
Total octubre- 2021	\$9.357.741.295	\$7.011.929.172	\$115.618.670.342	\$4.123.004.139	\$74.203.635.940	9,24%
Total noviembre- 2021	\$8.865.381.421	\$6.610.560.631	\$122.229.230.973	\$3.861.909.198	\$78.065.545.138	9,72%
Total diciembre- 2021	\$9.974.483.008	\$7.383.498.911	\$129.612.729.884	\$4.285.618.379	\$82.351.163.517	10,26%
Total enero-2022	\$8.294.842.572	\$6.039.869.918	\$135.652.599.802	\$3.483.103.512	\$85.834.267.029	10,69%
Total febrero-2022	\$8.556.085.626	\$6.129.965.959	\$141.782.565.762	\$3.512.241.532	\$89.346.508.561	11,13%



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Mes de Reporte	Recaudo Total Neto en pesos corrientes Luego del Porcentaje de Ingreso (66,1734%)	pesos del mes de Referencia (Dic/2014) Peajes i	Valor Acumulado del Peaje en Pesos del Mes de Referencia	Resultado VPIP mensual (VPIPm)	Resultado VPIPm Acumulado	Porcentaje de Avance Respecto al VPIP Contractual
Total marzo-2022	\$9.540.184.535	\$6.767.409.415	\$148.549.975.177	\$3.852.443.497	\$93.198.952.058	11,61%
Total abril-2022	\$9.036.867.207	\$6.331.411.422	\$154.881.386.600	\$3.580.979.849	\$96.779.931.907	12,05%
Total mayo-2022	\$9.114.434.277	\$6.332.497.007	\$161.213.883.607	\$3.558.474.436	\$100.338.406.342	12,50%
Total junio-2022	\$8.826.111.346	\$6.100.824.765	\$167.314.708.372	\$3.406.159.047	\$103.744.565.390	12,92%
Total julio-2022	\$9.348.671.834	\$6.410.451.203	\$173.725.159.575	\$3.555.924.129	\$107.300.489.519	13,36%
Total agosto-2022	\$9.492.696.254	\$6.443.314.074	\$180.168.473.649	\$3.551.082.024	\$110.851.571.543	13,80%
Total septiembre-2022	\$9.034.157.869	\$6.075.568.780	\$186.244.042.429	\$3.326.793.618	\$114.178.365.161	14,22%
Total octubre-2022	\$9.478.256.688	\$6.328.814.097	\$192.572.856.526	\$3.443.093.148	\$117.621.458.309	14,65%
Total noviembre-2022	\$9.310.535.309	\$6.169.370.456	\$198.742.226.982	\$3.334.684.860	\$120.956.143.169	15,06%
Total diciembre-2022	\$10.344.652.177	\$6.769.209.435	\$205.511.436.417	\$3.635.292.954	\$124.591.436.124	15,52%
Total enero-2023	\$8.792.076.117	\$5.652.783.327	\$211.164.219.744	\$3.016.138.762	\$127.607.574.886	15,89%
Total febrero-2023	\$8.320.655.029	\$5.262.303.836	\$216.426.523.580	\$2.789.667.315	\$130.397.242.201	16,24%
Total marzo-2023	\$9.537.730.760	\$5.969.315.138	\$222.395.838.718	\$3.144.043.286	\$133.541.285.487	16,63%
Total abril-2023	\$9.049.247.522	\$5.619.664.481	\$228.015.503.199	\$2.940.775.772	\$136.482.061.259	17,00%
Total mayo-2023	\$9.234.476.265	\$5.709.756.017	\$233.725.259.217	\$2.968.633.546	\$139.450.694.805	17,37%
Total junio-2023	\$9.081.098.367	\$5.598.132.623	\$239.323.391.840	\$2.891.809.886	\$142.342.504.691	17,73%
Total julio-2023	\$9.332.577.272	\$5.724.489.755	\$245.047.881.595	\$2.937.993.651	\$145.280.498.342	18,09%
Total agosto-2023	\$9.493.036.848	\$5.782.485.774	\$250.830.367.369	\$2.948.602.019	\$148.229.100.361	18,46%
Total septiembre-2023	\$9.201.078.815	\$5.574.997.942	\$256.405.365.311	\$2.824.449.488	\$151.053.549.849	18,81%
Total octubre-2023	\$9.328.270.244	\$5.637.980.557	\$262.043.345.868	\$2.837.920.270	\$153.891.470.119	19,16%
Total noviembre-2023	\$9.313.417.756	\$5.602.724.943	\$267.646.070.810	\$2.801.969.692	\$156.693.439.811	19,51%
Total diciembre-2023	\$10.298.447.196	\$6.166.954.257	\$273.813.025.067	\$3.064.237.151	\$159.757.676.962	19,90%
Compensación Decreto 050 Enero-Octubre- 2023	\$11.652.986.142	\$6.978.084.281	\$280.791.109.348	\$3.467.271.559	\$163.224.948.521	20,33%
Total enero-2024	\$9.343.143.774	\$5.544.172.306	\$286.335.281.654	\$2.737.006.829	\$165.961.955.350	20,67%
Total febrero-2024	\$9.645.307.466	\$5.661.958.195	\$291.997.239.848	\$2.777.111.619	\$168.739.066.969	21,01%
Compensación Decreto 050 Noviembre- Diciembre-2023	\$2.615.667.217	\$1.535.440.781	\$293.532.680.630	\$753.112.314	\$169.492.179.283	21,11%
Total marzo-2024	\$10.332.238.444	\$6.022.757.312	\$299.555.437.942	\$2.935.009.802	\$172.427.189.084	21,47%
Total abril-2024	\$9.921.377.002	\$5.749.128.452	\$305.304.566.394	\$2.783.580.079	\$175.210.769.164	21,82%
Total mayo-2024	\$10.437.643.472	\$6.022.897.125	\$311.327.463.520	\$2.897.308.017	\$178.108.077.180	22,18%
Total junio-2024	\$10.310.934.646	\$5.930.693.125	\$317.258.156.645	\$2.834.537.395	\$180.942.614.575	22,53%

Fuente: Interventoría ETSA-SIGA - Gerencia Financiera ANI

6. Retribución:

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Unidad Funcional 1

Número de Acta	Concepto	Valor Total a Remunerar
Acta No 1	noviembre-2023	\$ 66.465.695.774
Acta No 2	Componente (a) Covid19	\$ 1.132.309.783
Acta No 3	Componente (b) Covid19	\$ 4.157.068.413
Acta No 4	Decreto 050 Enero-Octubre 2023	\$ 2.155.802.435
Acta No 5	diciembre-2023	\$ 1.977.811.452
Acta No 6	enero-2024	\$ 1.750.421.611
Acta No 7	febrero-2024	\$ 1.812.407.979
Acta No 8	Decreto 050 Noviembre_Diciembre 2023	\$ 483.898.435
Acta No 9	marzo-2024	\$ 1.930.610.801
Acta No 10	abril-2024	\$ 1.847.664.745
Acta No 11	mayo-2024	\$ 1.944.441.662
Acta No 12	Decreto 050 Enero-Marzo 2024	\$ 559.952.426
Acta No 13	junio-2024	\$ 1.940.324.359

Fuente: Interventoría ETSA-SIGA - Gerencia Financiera ANI

Unidad Funcional 2

Número de Acta	Concepto	Valor Total a Remunerar
Acta No 1	enero-2021	\$ 6.539.829.951
Acta No 2	febrero-2021	\$ 869.120.221
Acta No 3	marzo-2021	\$ 1.020.888.095
Acta No 4	abril-2021	\$ 751.262.114
Acta No 5	mayo-2021	\$ 689.443.423
Acta No 6	junio-2021	\$ 925.411.754
Acta No 7	julio-2021	\$ 1.021.313.498
Acta No 8	agosto-2021	\$ 1.076.084.521
Acta No 9	septiembre-2021	\$ 1.062.002.253
Acta No 10	Componente (a) Covid19	\$ 732.022.974
Acta No 11	octubre-2021	\$ 1.119.185.858



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Número de Acta	Concepto	Valor Total a Remunerar
Acta No 12	noviembre-2021	\$ 1.066.620.551
Acta No 13	diciembre-2021	\$ 1.193.009.650
Acta No 14	enero-2022	\$ 992.063.171
Acta No 15	febrero-2022	\$ 1.023.307.840
Acta No 16	marzo-2022	\$ 1.144.345.031
Acta No 17	abril-2022	\$ 1.083.272.986
Acta No 18	mayo-2022	\$ 1.090.035.082
Acta No 19	junio-2022	\$ 1.055.602.916
Acta No 20	julio-2022	\$ 1.118.871.153
Acta No 21	agosto-2022	\$ 1.135.326.471
Acta No 22	Componente (b) Covid19	\$ 2.687.488.552
Acta No 23	septiembre-2022	\$ 1.080.485.281
Acta No 24	octubre-2022	\$ 1.133.599.499
Acta No 25	noviembre-2022	\$ 1.115.092.351
Acta No 26	diciembre-2022	\$ 1.239.303.924
Acta No 27	enero-2023	\$ 1.051.532.303
Acta No 28	febrero-2023	\$ 995.150.341
Acta No 29	marzo-2023	\$ 1.543.020.346
Acta No 30	abril-2023	\$ 1.082.290.003
Acta No 31	mayo-2023	\$ 1.104.443.361
Acta No 32	junio-2023	\$ 1.085.312.521
Acta No 33	julio-2023	\$ 1.114.278.741
Acta No 34	agosto-2023	\$ 1.236.925.614
Acta No 35	septiembre-2023	\$ 1.100.333.692
Acta No 36	octubre-2023	\$ 1.121.138.904
Acta No 37	noviembre-2023	\$ 1.113.884.764
Acta No 38	Decreto 050 Enero-Octubre 2023	\$ 1.392.440.946
Acta No 39	diciembre-2023	\$ 1.278.628.377
Acta No 40	enero-2024	\$ 1.131.623.917



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Número de Acta	Concepto	Valor Total a Remunerar
Acta No 41	febrero-2024	\$ 1.171.697.267
Acta No 42	Decreto 050 Noviembre_Diciembre 2023	\$ 312.833.799
Acta No 43	marzo-2024	\$ 1.235.735.718
Acta No 44	abril-2024	\$ 1.186.596.689
Acta No 45	mayo-2024	\$ 1.248.342.159
Acta No 46	Decreto 050 Enero- Marzo_2024	\$ 362.001.676

Fuente: Interventoría ETSA-SIGA - Gerencia Financiera ANI

Unidad Funcional 4

Número de Acta	Concepto	Valor Total a Remunerar
Acta No 1	agosto-2020	\$ 10.691.354.297
Acta No 2	septiembre-2020	\$ 3.741.797.768
Acta No 3	octubre-2020	\$ 4.378.819.884
Acta No 4	noviembre-2020	\$ 4.297.045.275
Acta No 5	diciembre-2020	\$ 4.916.840.957
Acta No 6	enero-2021	\$ 3.386.388.647
Acta No 7	febrero-2021	\$ 4.174.576.266
Acta No 8	marzo-2021	\$ 4.983.364.514
Acta No 9	abril-2021	\$ 3.667.211.887
Acta No 10	mayo-2021	\$ 3.365.450.048
Acta No 11	junio-2021	\$ 4.517.306.171
Acta No 12	julio-2021	\$ 4.985.441.078
Acta No 13	agosto-2021	\$ 5.252.800.423
Acta No 14	septiembre-2021	\$ 5.184.059.219
Acta No 15	Componente (a) Covid19	\$ 3.516.067.925
Acta No 16	octubre-2021	\$ 5.463.195.347
Acta No 17	noviembre-2021	\$ 5.206.602.989



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Número de Acta	Concepto	Valor Total a Remunerar
Acta No 18	diciembre-2021	\$ 5.823.558.908
Acta No 19	enero-2022	\$ 4.842.658.493
Acta No 20	febrero-2022	\$ 4.996.176.298
Acta No 21	marzo-2022	\$ 5.591.598.969
Acta No 22	abril-2022	\$ 5.293.183.391
Acta No 23	mayo-2022	\$ 5.326.224.933
Acta No 24	junio-2022	\$ 5.157.979.470
Acta No 25	julio-2022	\$ 5.467.126.273
Acta No 26	agosto-2022	\$ 5.547.531.690
Acta No 27	Componente (b) Covid19	\$ 12.908.600.742
Acta No 28	septiembre-2022	\$ 5.279.561.858
Acta No 29	octubre-2022	\$ 5.539.093.208
Acta No 30	noviembre-2022	\$ 5.448.661.964
Acta No 31	diciembre-2022	\$ 6.055.595.433
Acta No 32	enero-2023	\$ 5.138.089.282
Acta No 33	febrero-2023	\$ 4.862.590.798
Acta No 34	marzo-2023	\$ 7.023.474.080
Acta No 35	abril-2023	\$ 5.288.380.251
Acta No 36	mayo-2023	\$ 5.396.627.929
Acta No 37	junio-2023	\$ 5.309.523.760
Acta No 38	julio-2023	\$ 5.453.412.761
Acta No 39	agosto-2023	\$ 6.054.266.570
Acta No 40	septiembre-2023	\$ 5.385.702.598
Acta No 41	octubre-2023	\$ 5.478.207.153
Acta No 42	noviembre-2023	\$ 5.442.761.336
Acta No 43	Decreto 050 Enero-Octubre 2023	\$ 6.809.501.912
Acta No 44	diciembre-2023	\$ 6.247.746.014
Acta No 45	enero-2024	\$ 5.529.439.943
Acta No 46	febrero-2024	\$ 5.725.249.854



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Número de Acta	Concepto	Valor Total a Remunerar
Acta No 47	Decreto 050 Noviembre_Diciembre 2023	\$ 1.528.595.922
Acta No 48	marzo-2024	\$ 6.038.160.147
Acta No 49	abril-2024	\$ 5.798.052.720
Acta No 50	mayo-2024	\$ 6.099.758.846

Fuente: Interventoría ETSA-SIGA - Gerencia Financiera ANI Compensaciones por Menor Recaudo – Decreto 050 de 2023

Por efectos del decreto 050 de 2023, a corte de junio de 2024 se ha compensado al concesionario por el no incremento tarifario de las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana los siguientes valores, una vez presentadas las actas de cálculo por parte del Concesionario e Interventoría:

VALOR TOTAL A COMPENSAR POR MENOR RECAUDO DECRETO 050 DE 2023 ACCENORTE	
Mes	Total
enero 2023 (16 a 31 [2023])	643.340.863
feb 2023	1.109.020.768
mar 2023	1.271.557.675
abr 2023	1.207.183.445
may 2023	1.231.008.537
jun 2023	1.210.955.731
jul 2023	1.244.309.464
ago 2023	1.265.837.615
sep 2023	1.226.306.418
oct 2023	1.243.465.621
nov 2023	1.241.527.202
dic 2023	1.374.140.015
ene 1 a 15 (2024)	523.274.736
ene 16 a 31 (2024)	533.450.060
feb 2024	949.532.623
mar 2024	1.020.512.453
abr 2024	976.229.267
may 2024	1.026.929.106
Total	19.298.581.599



Fuente: Interventoría ETSA-SIGA - Gerencia Financiera ANI

Sobre los mecanismos de compensación por riesgos de la ANI, el contrato No. 001 de 2017 establece en el literal c de la sección 3.2 de la Parte General del Contrato:

"(...) Los mecanismos para el reconocimiento de la Compensación por Riesgo de Menor Recaudo a favor del Concesionario, cuando sean aplicables, serán los siguientes y en este mismo orden:

- (i) Subcuentas Excedentes ANI. Durante toda la ejecución del Proyecto se deberá revisar la disponibilidad de este mecanismo antes de aplicar alguno de los siguientes en el orden aquí indicado.*
- (ii) VPIPrm, corresponde al mecanismo para compensar Riesgos por Menor Recaudo mediante el incremento real de tarifas.*
- (iii) Las partes podrán establecer mecanismos adicionales de Compensación por Riesgo, siempre y cuando los mismos no impliquen el desembolso de recursos públicos."*

Componente Social

Teniendo en cuenta que las obligaciones sociales citadas en el Apéndice Técnico 8 Social, están a cargo del Concesionario Accenorte S.A.S., se presentó un plan de gestión social contractual aplicable a todas las Unidades Funcionales del Contrato de Concesión, el cual cuenta con la NO objeción por parte de la Interventoría. El documento en mención es implementado por Accenorte S.A.S., por lo que a continuación se presenta el estado de la ejecución en cada uno de los programas de gestión social:

- **Programa de atención al usuario**

Según el Plan de Gestión Social Contractual establecido en el Apéndice Técnico 8 Social, el concesionario debe contar con un sistema de atención al usuario que permita recibir y tramitar las quejas, peticiones y/o solicitudes presentadas. Adicionalmente, debe contar con unos medios de atención físicos y electrónicos. a continuación, se informa el estado actual del cumplimiento del programa de atención al usuario:

El Concesionario cuenta con una oficina de atención al usuario principal la cual está Ubicada en la Autopista Norte PR 3+000 (antiguo Kilómetro 18) 200 metros al norte del peaje Andes Vía Bogotá – Chía. Además, tiene dos oficinas móviles de atención al usuario ubicadas en diferentes puntos de las unidades funcionales en la carrera 7 desde la calle 245 hasta La Caro, en la autopista norte desde la calle 245 hasta La Caro y la RUTA 5501 y RUTA 45A04.

Por otro lado, y de acuerdo con lo establecido contractualmente, el concesionario dispuso una oficina de atención satélite en la Unidad funcional 3 la cual está ubicada en el área de influencia directa del proyecto costado occidental de la Autopista Norte –



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

sector cuernavaca (casa). El horario de atención estipulado es de lunes a viernes de 7:30 am a 12:45 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm y los sábados de 8:00 am a 12:00m.

Así mismo cuenta con oficinas móviles de atención en las unidades funcionales ubicadas sobre la carrera 7 desde la calle 245 hasta La Caro, en la autopista norte desde la calle 245 hasta La Caro y la RUTA 5501 Parque Principal Cajicá, PR 25+350, PR 19+800 RUTA 45A04 PR03+300, PR 10+900 por el costado oriental y occidental de las unidades funcionales mencionadas en los siguientes puntos:

Oficina Móvil 1

- Casco Urbano – Parque Principal del Municipio Cajicá.
- Rumbos costado oriental Km 4+300.
- Casco Urbano –Municipio de Tocancipá
- Estación de Gasolina JR- Costado Oriental

Oficina Móvil 2:

- Unidad funcional 3 – sector humero
- Restaurante El político Briceño- Costado occidental PR19+800.
- Casco Urbano- Éxito entrada principal, Carrera 11 con Calle 1. Zipaquirá.
- Casco Urbano – Parque Principal del Municipio Chía.

El Concesionario estableció el horario de atención en las oficinas móviles, de lunes a viernes de 7:30 am a 12:45 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm y los sábados de 8:00 am a 12:00m.

El Concesionario ha recibido mil ochocientos cuarenta y dos (1842) PQRS con corte al mes de julio de 2024. Por otro lado, lleva un acumulado de 13.726 usuarios atendidos desde las oficinas de atención al usuario en lo corrido del año 2024.

Adicionalmente, el concesionario cuenta con medios electrónicos de atención al usuario como lo son: correo electrónico atencionalusuario@accenorte.co, página web www.accenorte.com, redes sociales Facebook AccenorteSAS, X@accenorte y Call Center 6760652.

TRAMITE DE PQRS	NUMERO
Récord de PQRS Radicadas en lo corrido del proyecto	1842
PQRS Cerradas en lo corrido del proyecto	1830

Fuente: Gerencia Social – VPRE

- **Programa de educación y capacitación al personal vinculado para el proyecto**

El concesionario debe formular e implementar un plan de capacitación al personal, referente a las obligaciones contractuales del programa de capacitación vinculado al



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

proyecto articulado con el programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que implemente el concesionario. La implementación de dicho programa deberá cumplir con el número e intensidad de sesiones programadas, aplicando los medios de convocatoria previstos y garantizar la asistencia a las capacitaciones del personal vinculado al proyecto.

Para el programa de capacitación al personal el Concesionario ha realizado capacitaciones mensuales y charlas diarias, adicionalmente, El Concesionario realiza inducciones al personal nuevo donde les informan las generalidades del proyecto, así como la visión, misión y política de responsabilidad social y principios empresariales de la Concesión y ANI, en relación con el proyecto.

En lo corrido para el año 2024 el concesionario ha realizado lo siguiente:

CRITERIO	NUMERO DE ASISTENTES
Personal en Inducción – Reinducción desarrollados enero a julio 2024	191
Personal Capacitado desde enero a julio de 2024	5062
Total	5253

Fuente: Gerencia Social VPRE

Lo anterior, evidencia el cumplimiento al programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto.

- **Programa de vinculación al personal**

El objetivo principal de este programa en cumplimiento del Apéndice Técnico 8 Social del contrato de Concesión es fomentar la vinculación laboral del personal del área de influencia directa (AID) del proyecto que permita contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población del (AID).

En cuanto al programa de vinculación de mano de obra es importante mencionar que el Concesionario reporta mensualmente la información de empleados de acuerdo con lo solicitado contractualmente referente a Origen (directos e indirectos), Genero (Masculino y Femenino) y reporte por categoría (mano de obra no calificada y mano de obra calificada), desde el inicio del proyecto hasta el mes de julio de 2024 a contratado 2370 personas.

Así las cosas, para el mes de julio de 2024 el concesionario reportó empleados directos (237) e indirectos (173) para un total de 410 de trabajadores vinculados al proyecto. El cual (317) pertenecen al género masculino y (93) femenino Adicionalmente, (136 MOC) y (274 MONC).

Los resultados de estos reportes no dan lugar a imposición de sanciones o multas, pero son utilizados para el mejoramiento de procesos cuando a ello hubiere lugar.

Programa de información y participación comunitaria

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Según el Apéndice Técnico 8 Social, se establece como obligación diseñar y desarrollar un sistema de comunicación para el proyecto, que integre estrategias de comunicación comunitaria y social masiva, para que genere una imagen positiva y sólida del proyecto, la ANI y el Concesionario y, por tanto, mejorar las relaciones sociales, culturales, organizativas y mediáticas.

Es así como el Concesionario Accenorte en cumplimiento con las obligaciones contractuales cuenta con un sistema de comunicación, en el cual integra estrategias de comunicación comunitaria y social masiva a través de la realización de socializaciones, sensibilización e información de las actividades del proyecto en cada unidad funcional, a continuación, se presentan los datos por unidad funcional:

CRITERIO	NUMERO DE ASISTENTES
Escenarios de Socialización desarrollados UF 1	42
Escenarios de Socialización desarrollados UF 2	20
Escenarios de Socialización desarrollados UF 3	18
Escenarios de Socialización desarrollados UF 4	12

Además, cuenta con un plan de medios que se ejecuta mediante publicaciones en televisión, radio y prensa. Por otro lado, cuenta con herramientas y canales de comunicación tales como Video del proyecto, Brochure, Publicación Informativa y página web. En la siguiente tabla se presenta la información:

CRITERIO	NUMERO DE ACTIVIDADES
Nº DE BROCHURES REALIZADOS DESDE INICIO DE PROYECTO	7
Nº DE VIDEOS INSTITUCIONALES PUBLICADOS DESDE INICIO DE PROYECTO (Enlace: https://youtu.be/vdOLpDMuFo4?si=Dxfl_MeY-Jz9VEIT)	6
PÁGINA WEB (Enlace: https://accenorte.com)	1
Nº DE EMISIONES DEL PROYECTO EN CANALES DE TV DESDE INICIO DE PROYECTO	618
Nº DE CUÑAS RADIALES EMITIDAS DESDE INICIO DE PROYECTO	4844
Nº DE PUBLICACIONES DE PRENSA DEL PROYECTO DESDE INICIO DEL PROYECTO	11
PUBLICACIÓN INFORMATIVA	23

- **Programa de apoyo a la capacidad de gestión institucional**

Este programa define tres obligaciones relacionadas con:

1. Proyectos Productivos o Iniciativas
2. Apoyo a la gestión institucional



3. Recuperación de Espacio Público

En cumplimiento de dicha obligación el estado actual de este programa se describe a continuación:

1. Proyectos productivos: el Concesionario ha identificado iniciativas y/o procesos productivos en los que ha participado el Concesionario y se han aliado con instituciones educativas y municipales para desarrollar actividades que permitan iniciar iniciativas y/o proyectos productivos.

Nº DE INICIATIVAS Y/O PROYECTOS PRODUCTIVOS FORTALECIDOS DESDE EL INICIO DEL PROYECTO	UNIDAD FUNCIONAL
Uniagroer, Colegios con conciencia ambiental, Marketing digital, servicio al cliente, fotografía para emprendedores, Lombricultivo, Fortalecimiento festival gastronómico Villa de la Sal, Festival sonidos y sabores, Festival Busongote, Merca Vía y siembra de árboles.	1, 2, 3 y 4

2. Apoyo a la gestión institucional

TEMA	UNIDAD FUNCIONAL	No DE ACTIVIDADES
FENASCOL	4	1
INSOR	4	1
Ministerio del Interior	1,3 y 4	1
Alcaldía de Sopó	4	1
Alcaldía de Tocancipá	4	1
Alcaldía de Zipaquirá	4	1
Sodimac - Homecenter	4	1
American Tour	4	1
Comando Grupo de Caballería Mecanizado N.10 Tequendama.	4	1
Museo fuerzas militares	4	1
CCB.	4	1
Catedral Sal Zipaquirá.	4	1
Alcaldía de Cajicá	4	1
Alcaldía de Tocancipá	4	1
Alcaldía de Zipaquirá	4	2
Alcaldía de Sopó	4	1
SENA	4	1
Fuerzas Militares de Colombia	4	1
Catedral Sal Zipaquirá.	4	1
Museo Fuerzas Militares de	4	1



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

TEMA	UNIDAD FUNCIONAL	No DE ACTIVIDADES
Colombia.		
Parques Nacionales Naturales de Colombia.	4	1
SENA.	4	1
Alcaldía de Cajicá.	4	1
Universidad de la Sabana.	4	1
Agencia Nacional de Seguridad Vial	4	1
Agencia Nacional de Seguridad Vial	1, 2, 3 y 4	1
Fundación GERO	1, 2, 3 y 4	1
Sec. DIllo. Social Sopó	4	1
Agradecimiento Sec. Eco. Sopó.	4	1
Universidad de la Sabana, Alcaldía de Chía, Alcaldía de Sopó y empresas de transporte de Chía.	1,2,3 y 4	1
Reunión Alianza Institucional Parques Nacionales Naturales de Colombia	4	2
Reunión alianza institucional festival "Sonidos y Sabores" municipio de Tocancipá	4	1
Solicitud espacios de capacitación Marketing Digital, Atención al cliente y manipulación de alimentos al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	4	3
Socialización capacitación servicio y atención al usuario de transporte individual mesa técnica gremio transporte Zipaquirá	4	1
Envío invitaciones gremio transportador capacitación en convivencia ciudadana para seguridad vial	4	1
Envío invitaciones Autoridades Municipales capacitación en convivencia ciudadana para seguridad vial	4	1
Reunión alianza institucional programa "Unidos por un paisaje sostenible" Fundación Parque Jaime Duque	4	1

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

TEMA	UNIDAD FUNCIONAL	No DE ACTIVIDADES
Reunión alianza institucional Parques Naturales Nacionales de Colombia	4	1
Reunión alianza institucional para el fortalecimiento del turismo Secretaría de desarrollo económico Sopó	4	1
Alianza institucional Grupo de Caballería Mecanizado No. 10 Tequendama, campaña de incorporación	4	2
Solicitud espacio de capacitación en la temática de "primer Respondiente" Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV	4	1
Gestiones SENA espacios de capacitación	4	2
Alianza institucional Fundación Parque Jaime Duque salida pedagógica	3	1
Publicación cumpleaños Zipaquirá	4	1
TOTAL	N/A	50

3. Recuperación de Espacio Público

En este programa el Concesionario en cumplimiento a lo exigido contractualmente ha ejecutado procesos de sensibilización continuó con propietarios y/o encargados de los predios sobre contaminación en la vía, Resolución 716 de 2015 y ocupación irregular al espacio público. También ha realizado sensibilización a vendedores ambulantes, propietarios de semovientes y poblaciones migrantes.

TEMA	UNIDAD FUNCIONAL	No DE PERSONAS SENSIBILIZACIONES
Se evidencian vendedores informales en el espacio público, por tanto, se realiza sensibilización frente a la normatividad inherente a la protección del espacio público.	4	3
Se evidencian residuos vegetales en el derecho de vía y cerca vía inestable, se solicita amablemente realizar la correspondiente limpieza y adecuado mantenimiento a la cerca viva del predio.	4	1
Se evidencian vendedores informales en el espacio público, por tanto, se realiza sensibilización frente a la normatividad inherente a la protección del espacio	4	1



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

TEMA	UNIDAD FUNCIONAL	No DE PERSONAS SENSIBILIZACIONES
público.		
Se realiza notificación de instalación de cerramiento en derecho de vía, Alcaldía Municipal de Cajicá.	4	1
Se evidencia intervención en el espacio público por emergencia.	2	1
Se evidencia habitante de calle ocupando de manera irregular el derecho de vía.	4	1
Se evidencia población migrante ocupando de manera irregular el derecho de vía.	4	1
Se evidencia estacionamiento irregular en berma por parte de vehículos que ingresan al predio.	4	1
Se evidencia disposición inadecuada de residuos en el derecho de vía.	4	1
Se evidencia vertimiento de sedimentos en obra hidráulica.	4	1
Se evidencia disposición inadecuada de residuos en derecho de vía y modificación de acceso.	4	1
Se evidencia contaminación de vía con material de arrastre por ingreso y salida de vehículos.	4	1
Sensibilización estacionamiento irregular de vehículos en espacio público.	4	2
Sensibilización resolución 716 de 2015.	4	3
Se evidencian residuos en el derecho de vía.	4	1
Sensibilización por instalación inadecuada de PMT	4	1
Se evidencia expansión de material en el derecho de vía	4	1
Se realiza sensibilización a concesionarios, en aras de prevenir el estacionamiento inadecuado de los vehículos tipo niñera en la berma y espacio público	4	5
Se realiza sensibilización población migrante Ley 1228 de 2008	4	1
TOTAL	N/A	28

A continuación, se enuncian las cartas remitidas a entidades municipales y propietarios de predios colindantes:

ENTIDAD O PROPIETARIO	RADICADO ACBN	ASUNTO
Miguel Toloza	ACNB-18893-24	Información trámite Resolución 716 de 2015.
Alcaldía Municipal Cajicá	ACNB-18894-24	Notificación Intervención a la Infraestructura vial a cargo del Concesionario, sin el debido

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



		trámite de la Resolución 716 de 2015.
Finandina	ACNB-18977-24	Información trámite Resolución 716 de 2015.
Construcciones RGM	ACNB-18978-24	Información trámite Resolución 716 de 2015.
Felipe Mesa	ACNB-18979-24	Información trámite Resolución 716 de 2015.
Alejandra Morales	ACNB-18996-24	Información trámite Resolución 716 de 2015.

Programa de capacitación, educación y concientización de la comunidad aledaña al proyecto

Este programa conforme al Apéndice Técnico 8 Social, debe crear espacios de educación y concientización con las comunidades aledañas al proyecto, en temas que contribuyan a la conservación y mejoramiento del entorno, las relaciones entre los diferentes actores sociales y su interacción con el proyecto y el fomento del control social en la ejecución de las obras.

En cumplimiento de dicha obligación el Concesionario ha creado espacios de educación y concientización en las comunidades aledañas al proyecto. A continuación, se presenta las gestiones realizadas por la Concesión:

GESTIÓN ANTE ENTIDADES	UNIDAD FUNCIONAL	No DE ACTIVIDADES	No DE PARTICIPANTES
Capacitación en manipulación de alimentos	UF4	5	118 participantes
Capacitación sentencia Río Bogotá, I.E. José Joaquín Casas.	UF3	1	35 participantes
Sensibilización Liga de la seguridad Vial, I.E. José Joaquín Casas.	UF3	1	65 participantes
Capacitación en Inteligencia Emocional. (Ver anexo 1)	UF4	1	8 participantes
Capacitación en manipulación de alimentos. (Ver anexo 2)	UF4	1	34 participantes
Capacitación en Marketing Digital - Sopó.	UF4	6	48 participantes
Capacitación en manipulación de alimentos - Tocancipá.	UF4	2	29 participantes
Capacitación en manipulación de alimentos - Zipaquirá	UF4	2	19 participantes
Capacitación en servicio al cliente - Tocancipá	UF4	4	39 participantes
Sesión 1 temática residuos sólidos - estudiantes de los grados 502 y	UF3	4	65 participantes



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

503			
TOTAL		27	460 participantes

Por otro lado, realiza reuniones con el objetivo de generar alianzas con entidades expertas en temas de capacitación que se brindan a la comunidad, algunas de las entidades con las que realiza reuniones con el objetivo de crear espacios de capacitación son:

GESTIÓN ANTE ENTIDADES	UNIDAD FUNCIONAL	No DE ACTIVIDADES
Empresa de Transportes American Tour	4	1
HOMECENTER	4	1
Comando de las Fuerzas Militares de Colombia – Municipio de Tocancipá	4	1
Ministerio del interior	UF1, UF2, UF3 Y UF4	1
SENA	UF1, UF2, UF3 Y UF4	1
Cámara de Comercio de Bogotá - CCB	UF4	1
JAC Fusca municipio de Chía.	UF1, UF2 Y UF3	1
JAC Calahorra municipio de Cajicá	UF4	1
JAC Vereda Canavita sector Chico municipio de Tocancipá.	UF4	1
Alcaldía municipal de Sopó, Sec. Dllo. Económico.	UF4	1
Vereda Aposentos Sopó	UF4	1
Alcaldía Municipal de Tocancipá. Sec. Dllo. Económico y Turismo.	UF4	1
Alcaldía Municipal de Zipaquirá. Sec. Dllo. Económico y turismo.	UF4	2
JAC Rincón Santo municipio de Cajicá	UF4	1
Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá	UF4	1
JAC La Balsa municipio de Chía.	UF3	1
Comunidad vereda Yerbabuena Baja municipio de Chía.	UF4	2
JAC Samaria municipio de Chía.	UF4	1
JAC Casa Blanca localidad de Suba	UF2	1
Líder comunidad localidad de Usaquén.	UF1 Y UF2	1
JAC vereda Tibitoc sector La Diana municipio de Tocancipá.	UF4	1



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

GESTIÓN ANTE ENTIDADES	UNIDAD FUNCIONAL	No DE ACTIVIDADES
JAC vereda Gran Colombia municipio de Cajicá.	UF4	1
JAC vereda Paso Ancho municipio de Zipaquirá.	UF4	1
JAC vereda Canelón municipio de Cajicá.	UF4	1
JAC vereda La Diana municipio de Sopó.	UF4	1
JAC vereda Torca municipio de Chía.	UF4	1
JAC vereda Hatogrande municipio de Sopó.	UF4	1
JAC Granjitas municipio de Cajicá.	UF4	1
JAC El Cairo municipio de Chía.	UF3	1
JAC Briceño municipio de Sopó.	UF4	1
JAC vereda Portachuelo municipio de Zipaquirá.	UF4	1

- **Programa de arqueología preventiva**

Conforme a la normatividad aplicable el concesionario realizó la gestión ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH con el fin de obtener la aprobación del plan de manejo arqueológico y la licencia de intervención arqueológica de las Unidades Funcionales 2 y 3, y el registro para la ejecución del programa de Arqueología preventiva de la Unidad Funcional 1. A continuación se describe el proceso realizado para cada unidad funcional:

Unidad Funcional 1 Ampliación de la carrera 7 entre calle 245 y el Puente la Caro (UF1), Chía – Cundinamarca

El ICANH a través de la Resolución 1031 del 10 de agosto de 2021 "**Por la cual se aprueba y autoriza la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para todos los polígonos específicos registrados del proyecto Ejecución del Programa de Arqueología preventiva en el área de ampliación de la carrera 7 entre calle 245 y el Puente La Caro (UF1)**". Resuelve Aprobar y autorizar a ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ, la implementación del Plan de Manejo Arqueológico para todos los polígonos específicos registrados del proyecto Ejecución del Programa de Arqueología preventiva en el área de ampliación de la carrera 7 entre calle 245 y el Puente La Caro (UF1).

Unidad Funcional 2 Ampliación de la Autopista Norte entra la calle 245 y la caro

El ICANH mediante comunicación con radicado ICANH 13 Nro. Rad 2011- 2563 del 31 de mayo de 2018 aprobó la Autorización de Intervención Arqueológica Nro. 7342 para los trabajos de intervención de bienes arqueológicos planeados dentro del proyecto "**Ejecución del Plan de Manejo Arqueológico para la ampliación de la Autopista Norte, Unidad Funcional 2, entre la calle 245 y la intersección La Caro, por el separador central de la autopista, Bogotá D.C**"



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Por otro lado, una vez el concesionario finalizo las actividades de la UF 2, presento al ICANH el informe final el cual fue aprobado en radicado ICANH- 2022162000103911, con comunicado Nro. Entrada 2022184200095172 del 04 de noviembre de 2022.

Unidad Funcional 3 Troncal de los Andes

El ICANH comunica en radicado ICANH 130 Nro. Rad 2360 – 3103, que el informe y plan de manejo del proyecto vial troncal de los Andes UF 3 fue aprobado.

Por otro lado, el concesionario ha gestionado las diferentes prorrogas a través de Adendas radicadas al ICANH, es así como el Concesionario en comunicación ACNB-17921-2023 del 2 de octubre, envió al ICANH la adenda N°5 la cual fue radicada el 3 de octubre del presente año con el consecutivo ICANH 2023184200087762.

Así mismo, el Concesionario ejecuta mensualmente actividades de concientización y educación al personal contratado para la obra, en la siguiente tabla se presenta el consolidado así:

CRITERIO	NUMERO DE ASISTENTES
Escenarios de Capacitación desarrollados UF 1,2 y 3	191
Escenarios de Capacitación desarrollados UF 4	Teniendo en cuenta que las actividades realizadas en la UF4 están enmarcadas dentro del PAGA y consisten en mantener y operar la vía, dentro de los requisitos contractuales, ambientales y sociales, No se contempla construcción y/o obras nuevas que para su desarrollo requieran prospecciones arqueológicas o monitoreo de este componente.

• Programa de cultura vial

Este programa buscar disminuir los índices de accidentalidad, contribuir a la disminución de las pérdidas humanas y materiales generadas por los accidentes de tránsito y fortalecer la cultura ciudadana en relación con el uso seguro y cómodo del espacio público en el proyecto vial concesionado.

En cumplimiento a lo exigido contractualmente el Concesionario ha ejecutado actividades pedagógicas de formación con niños, niñas, adolescentes y jóvenes en colegios e instituciones educativas del Área de Influencia Directa del corredor concesionado. Registro de actividades así:

CAMPAÑAS DE CULTURA VIAL						
GRUPOS DE INTERÉS	CAMPAÑA CULTURA VIAL	NRO. ASISTENTES	UNIDAD FUNCIONAL			
			1	2	3	4



Ciclistas	38	725	7	6	5	17
Motociclistas	67	2128	15	14	4	28
Peatones	56	4200	10	11	7	27
Conductores/pasajeros	64	4509	12	19	3	29
Total	225	11562	44	50	19	101

SENSIBILIZACIONES A GRUPOS DE INTERÉS EN SEGURIDAD VIAL						
GRUPOS DE INTERÉS	SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL	NRO. ASISTENTES	UNIDAD FUNCIONAL			
			1	2	3	4
Instituciones educativas	13	1324	0	3	5	5
Trabajadores AcceNorte	31	467	12	10	4	2
Gremios	8	370	1	3	0	4
Comunidad	80	8671	13	21	8	32
Total	132	10832	26	37	17	43

• Programa Acompañamiento a la Gestión Socio predial

Dentro del programa acompañamiento a la gestión socio predial, el concesionario Accenorte S.A.S., ha realizado acompañamiento social durante el proceso de adaptación y apropiación del nuevo lugar de habitación o desarrollo de la actividad productiva, buscando mantener o mejorar las condiciones de calidad de vida de las unidades sociales cuyos predios han sido requeridos por el proyecto.

De acuerdo con el análisis particular de beneficiario de compensaciones sociales, se relaciona lo siguiente:

ITEM	UNIDAD FUNCIONAL 1	UNIDAD FUNCIONAL 2	UNIDAD FUNCIONAL 3	UNIDAD FUNCIONAL 4
No Predios	77	N/A	40	N/A
Total, USR	10	N/A	0	N/A
Total, OUS	0	N/A	0	N/A
Total, USP	2	N/A	0	N/A

Componente Predial

La gestión predial del proyecto Accesos Norte de Bogotá, se encuentra delegada en la Concesionaria ACCENORTE SAS, en virtud de lo estipulado en el Contrato de Concesión Nro. 001 de 2017 - Parte General- Capítulo VII- Etapa Preoperativa- Gestión Predial- Numeral 7.1 "Generalidades de la Gestión Predial", literal (a) y (b) que indican lo siguiente:

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

- (a) La adquisición de los Predios requeridos para la ejecución de las Intervenciones estará a cargo del Concesionario quien desarrollará dicha labor en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley 105 de 1993, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Contrato, de conformidad con las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, el Título III del Capítulo I del Código General del Proceso, la ley 1682 de 2013 y demás normas concordantes y vigentes en la materia.
- (b) La Gestión Predial es obligación y responsabilidad del Concesionario. El costo de la Gestión Predial se asumirá por parte del Concesionario. El costo de la compra de los Predios ya sea por enajenación voluntaria o expropiación y del Plan de Compensaciones Socioeconómicas se fondeará con los recursos de la Subcuenta Predios.

Teniendo en cuenta lo anterior, el estado de la gestión predial con corte al 30 de julio de 2024 es el siguiente:

UNIDAD FUNCIONAL	LONGITUD PREDIAL REQUERIDA (Km)	PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA E INSCRITA	PREDIOS DISPONIBLES	%	LONGITUD PREDIAL DISPONIBLE (Km)	%	PREDIOS ADQUIRIDOS
UF1	4,91	76	76	76	100%	4,91	100%	58
UF2	4,18	4	4	4	100%	4,18	100%	4
UF3	3,57	40	35	37	92,50%	2,79	78,15 %	16
UF4	49,15	1	1	1	100%	49	100%	1
TOTAL	61,81	121	116	118	97,52 %	61,03	98,74 %	79

Componente Ambiental

Unidad Funcional 1

En la actualidad esta unidad funcional se encuentra en Fase de Operación, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA mediante Resolución No.1844 del 15 de octubre de 2021 y con permiso de Sustracción de Reserva Forestal otorgado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS mediante Resolución No.0685 del 29 de junio de 2021 por la cual se efectúa la sustracción definitiva de 1.4 ha de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Desde que se iniciaron las obras para la ampliación de la UF1 en noviembre del 2021, se ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en los actos administrativos proferidos por las Autoridades Ambientales, y se han implementado las medidas de manejo propuestas en el Plan de Manejo Ambiental- PMA y en el Plan de Seguimiento y Monitoreo- PMS aprobados por la ANLA en la Licencia Ambiental. A la fecha se han presentado cinco (5) Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA a la ANLA, donde se evidencia el cumplimiento del PMA y PMS propuestos.

En cuanto a los planes de compensación, las actividades asociadas al Plan de Compensación del medio biótico aprobado por la ANLA iniciaron durante el mes de enero de 2022 y con corte a julio de 2024 se ha realizado la siembra de 17.170 individuos arbóreos de especies nativas y se han efectuado cuatro (4) mantenimientos; y respecto al Plan de Compensación por la Sustracción de la Reserva Forestal Protectora de los Bosques Orientales de Bogotá, el MADS mediante Auto No.121 del 27 de mayo de 2024 solicitó al concesionario ajustar el plan de restauración. Por otro lado, se realizaron cuatro (4) mantenimientos semestrales de las epifitas vasculares rescatadas previamente y reubicadas en los predios San José, Portal de Fusca y Bosques de Torca.

Se informó a la ANLA los cambios menores por disposición de RCD, puentes peatonales Tierra Alta y Pórtico, ajuste al diseño geométrico del peaje y retorno del K2+145 y relocalización de pasos de fauna.

Unidad Funcional 2

Cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la ANLA mediante Resolución No.1628 del 14 de diciembre de 2017 y con permiso de levantamiento parcial de veda otorgado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Sistemas Ecosistémicos- DBBSE del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS mediante Resolución No.2470 del 29 de noviembre de 2017. Es necesario mencionar que mediante Resolución No.1436 del 17 de agosto de 2021, la ANLA autorizó la Modificación de la Licencia Ambiental, para la construcción de dos (2) retornos que a la fecha no han sido ejecutados.

De otra parte, mediante Resolución No.1493 del 24 de julio de 2019, la ANLA aprueba el Plan de Compensaciones presentado por el concesionario por la construcción de las obras de la UF2. En este sentido, se efectuó la siembra de 6.492 individuos arbóreos de especies nativas, los cuales se encuentran ubicados en el Instituto Caro y Cuervo; en el mes de febrero de 2023 se completaron los seis (6) mantenimientos establecidos dando cumplimiento al Plan de Compensación requerido por la Licencia Ambiental.

Así mismo, se reporta la finalización de los seis (6) mantenimientos semestrales a las epifitas vasculares rescatadas y trasladadas al predio ubicado en Cerros de Torca, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.2470 de 29 de noviembre de 2017.

Unidad Funcional 3

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Actualmente se encuentra en Fase de Construcción. Cuenta con la Licencia Ambiental otorgada por la ANLA mediante Resolución No.2189 del 27 de noviembre de 2018 y con permiso de levantamiento parcial de veda otorgado por la Dirección de Bosques del Ministerio de Ambiente mediante Resolución No.1976 del 19 de octubre de 2018.

La obra inició el 08 de marzo de 2019, pero a raíz de la Acción Popular interpuesta por la Personería Municipal de Chía, Cundinamarca, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B el 18 de marzo de 2021, ordena la suspensión tanto de la Licencia Ambiental otorgada con la Resolución No.2189 de 2018 para el proyecto Construcción de Troncal de Los Andes, como de todas las obras y actividades autorizadas en la Resolución No.2189 de 2018, así como cualquier actividad de intervención del predio denominado San Jacinto- Las Veguitas; y con base a lo anterior, la ANLA procedió a emitir la Resolución No.0647 del 08 de abril de 2021 por la cual se suspende la licencia ambiental.

El 17 de enero de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B ordena por un lado que se levante la suspensión de la licencia ambiental otorgada con la Resolución No.2189 de 2018, y por otro la suspensión de todas las obras y actividades sobre el predio denominado San Jacinto- Las Veguitas, con excepción de las medidas de seguimiento ambiental de competencia de la ANLA contenidas en la Resolución No.2189 de 2018; por lo que la Autoridad Ambiental procedió a expedir la Resolución No.0605 del 16 de marzo de 2022, mediante la cual se resuelve dar cumplimiento con lo establecido por el Tribunal. La anterior medida de suspensión se establece hasta tanto se realicen las gestiones necesarias por parte de la Sociedad Accesos Norte de Bogotá S.A.S., para la aprobación de un cambio menor o la modificación de la Licencia Ambiental valorada por la ANLA, con la inclusión de evaluación de impactos sobre el cuerpo de agua objeto de protección que se encuentra en el predio denominado San Jacinto o se profiera la sentencia que ponga fin a la controversia planteada.

Con base en la medida cautelar interpuesta por el Tribunal de realizar la evaluación de impactos sobre el cuerpo de agua localizado en el predio San Jacinto - Las Veguitas, la ANLA emitió las Resoluciones No. 0414 del 26 de febrero de 2021 y No.1037 del 18 de mayo de 2022, donde se establece que en un plazo máximo de cinco (5) meses contados a partir del ingreso al predio se lleve a cabo una caracterización al cuerpo de agua ubicado en el predio Las Veguitas, la cual pudo iniciar hasta el 4 de noviembre de 2022 cuando el propietario del predio lo permitió; sin embargo, el levantamiento de la información primaria se vio obstaculizada por la negativa y las restricciones de ingreso que impuso el propietario del predio.

La ANLA mediante Resolución No.1055 del 19 mayo de 2023 ordena a la Sociedad Accesos Norte a *"Tramitar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2189 del 27 de noviembre de 2018, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES" de tal forma que no se intervenga el cuerpo de agua ubicado en el predio "Las Veguitas" contenido en el polígono que se forma entre las abscisas del proyecto K1+200 a K1+586"*, decisión que fue ratificada mediante la Resolución No. 1874 del 25 de agosto de 2023 por la cual se resolvió el recurso de



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

reposición, por lo que el Concesionario se encuentra adelantando los estudios técnicos pertinentes para ajustar el trazado de la Troncal de los Andes y la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la licencia ambiental.

Con la entrega anticipada del predio Las Veguitas en diciembre de 2023, donde se encuentra el cuerpo de agua, el concesionario pudo finalizar la caracterización biótica y abiótica impuesta por el Tribunal de Cundinamarca en el Auto de levantamiento parcial de la medida cautelar, y pudo entregar el informe de caracterización del cuerpo de agua el 17 de abril de 2024.

Por otra parte, mediante la Resolución No. 0399 del 11 de marzo de 2020, la ANLA aprobó el Plan de Compensación del medio Biótico, el cual fue modificado por las Resoluciones No. 1669 del 08 de octubre de 2020 y No. 0551 del 23 de marzo de 2021. En este sentido, se realizó la siembra de 19.788 individuos arbóreos en los predios Samán con 6150 Individuos arbóreos y cinco (5) mantenimientos, Parque Andes con 8.893 árboles y cinco (5) mantenimientos, Hipódromo de los Andes con 4.745 árboles y siete (7) mantenimientos, En el marco de la Resolución Nro.1976 de 2018, se ha llevado a cabo la siembra de 1.200 individuos arbóreos en el predio El Triunfo y a la fecha se han ejecutado cuatro (4) mantenimientos.

En resumen, para la UF3 se han expedido los siguientes actos administrativos por parte de la ANLA y el MADS:

UF	Entidad	Acto administrativo	Licencia ambiental/permiso
UF3	ANLA	Res. 2189 del 27 de noviembre de 2018	Licencia Ambiental
		Res. 0399 del 11 de marzo de 2020	Aprueba Plan de Compensación del medio biótico
		Res. 1669 del 08 de octubre de 2020	Modifica la Res.0399 de 2020
		Res. 0414 del 26 de febrero de 2021	Impone medidas adicionales
		Res. 0551 del 23 de marzo de 2021	Modifica la Res.0399 de 2020
		Res. 1037 del 18 de mayo de 2022	Resuelve Recurso de Reposición contra Res.0414 de 2021
		Res. 1055 del 19 de mayo de 2023	Se ajusta vía seguimiento la Res.0414 de 2021 modificada por la Res.1037 de 2022
		Res. 1874 del 25 de agosto de 2023	Resuelve Recurso de Reposición contra Res.1055 de 2023
	MADS	Res. 1976 del 19 de octubre de 2018	Levantamiento parcial de veda

Fuente: Gerencia Ambiental - VPRE

Unidad Funcional 4

La UF4 cuenta con un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental- PAGA, el cual tiene la viabilidad por parte de la Interventoría para las obras de mantenimiento y las actividades culminadas correspondientes a puentes peatonales, locación remota y área de servicio.



Se dispone de los respectivos permisos de aprovechamiento forestal otorgados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR mediante Resoluciones No.137 de 2019, No.138 de 2019 y No.004 de 2020, donde se estableció como medida compensatoria la siembra de 30, 270 y 40 individuos arbóreos respectivamente, los cuales ya fueron sembrados y cuentan con los seis (6) mantenimientos establecidos.

Así mismo, mediante la Resolución CAR 1540 de 25 de octubre de 2022 se otorga permiso de ocupación de cauce para la construcción de la obra sobre el río Bogotá en la Variante de Cajicá a la altura del PR04+900 MD de la Vereda Rincón Santo, la cual inició obras en el mes de octubre de 2023, después de superados en mayo de 2023 los inconvenientes presentados con la imposición de la servidumbre.

3. *Remita el cronograma inicial y plan de obras pactado al inicio del contrato, para cada una de las unidades funcionales*

Respuesta: El Contrato de Concesión establece en la sección 4.18 de la Parte General, las disposiciones para entrega de Plan de Obras del Proyecto.

En virtud de ello, mediante radicado ANI Nro. 20194090768002 del 25 de julio 2019, el Concesionario presentó el Plan de Obras, el cual fue no objetado por la interventoría mediante el radicado ANI Nro. 20194090785062 del 30 de julio 2019.

En el link que se relaciona al final de la presente comunicación en la carpeta 2. PLAN DE OBRAS se adjunta copia del plan de obras antes expuesto.

4. ***Explique detalladamente todas las modificaciones realizadas al contrato de concesión 001 de 2017 y la razón y motivaciones de cada una de las modificaciones. Adjunte las minutas de estas.***

Respuesta:

Otrosí N° 1

El 13 de mayo de 2019 se suscribió Otrosí Nro. 1 al Contrato de concesión 001 de 2017 entre la ANI y Accesos Norte De Bogotá S.A.S, en dicho Otrosí se realizaron las siguientes modificaciones:

1. Se modificó el plazo de ejecución de las Unidades Funcionales 1 y 2 y se hizo una distribución de inversiones del CAPEX de las 2 Unidades Funcionales.
2. Se aclaró la sección 3.5 del Apéndice Técnico del Contrato de Concesión indicando a qué Unidad Funcional corresponde cada paso peatonal y se ajustó la ubicación de los pasos peatonales en la Unidad Funcional 2.
3. Se reguló la ponderación de los Niveles de Servicio, que permitan establecer el Índice de Cumplimiento de que trata la Sección 3.8 (c) (2) de la Parte



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Especial del Contrato de Concesión, de esta manera se precisaron los indicadores y su porcentaje de ponderación para el pago de los \$964 millones del mes de referencia hasta el 29 de febrero de 2020 inclusiva, lo cual permitió a las partes tener certeza de los recursos a que tiene derecho el concesionario para la operación y mantenimiento de la unidad funcional 4.

4. Se modificó la sección 4.5 (a) de la parte especial del Contrato de Concesión Nro. 001 de 2017 con el fin de modificar el número de aportes a la subcuenta predial, modificar los plazos de los aportes y pactar unos valores para el fondeo de los aportes previstos para la subcuenta predial.

5. Se trasladó la subcuenta de policía de carreteras de la cuenta ANI a la Cuenta Proyecto en el cual el CONCESIONARIO disponga única y exclusivamente para la adquisición y entrega de bienes, insumos y viáticos o auxilios para el personal de policía y viáticos necesarios para que la Policía de carreteras pueda desempeñar sus funciones, y así de manera oportuna pueda darse cumplimiento con las obligaciones que se establezcan en el convenio que suscriba el Concesionario con la Policía.

Otrosí N° 2

El 01 de julio de 2020 se suscribió entre la ANI y el Concesionario Accenorte S.A.S., el OTROSÍ Nro.2 al Contrato de concesión 001 de 2017, en dicho Otrosí se realizaron las siguientes modificaciones:

1. Modificación al Anexo Financiero 2 – Tema Cesión de la Retribución
2. Asignación Gestión y adquisición predial UF3 a Concesionario, por Evento Eximente de Responsabilidad por terminación de Convenio 019 de 2017 con el Municipio de Chía, modificación del plazo para la terminación de dicha Unidad Funcional y modificación fondeos prediales para el proyecto por la incorporación de esta nueva adquisición predial a cargo del proyecto.
3. Modificación fechas fondeos subcuenta policía de carreteras
4. Contratación elaboración de Estudios y Diseños fase III para las obras complementarias a la Unidad Funcional 1: Retornos, Intersección calle 245 y Puentes Peatonales.
5. Modificación procedimiento verificación entrega de las Unidades Funcionales.

Otrosí N° 3

El día 26 de julio de 2021 se suscribió entre la ANI y el Concesionario Accenorte S.A.S., el OTROSÍ Nro.3 al Contrato de concesión 001 de 2017, en dicho Otrosí se realizaron las siguientes modificaciones:

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:

Radicado ANI Nro.: **20243050295741**

20243050295741

Fecha: **21-08-2024**

1. Modificación de la división del proyecto (Sección 3,3 (a) de la parte Especial), y del alcance de las unidades funcionales (Capítulo II, Sección 2.4 (a) Unidades Funcionales del proyecto Tabla 5 y (b) Figura 2; Sección 2.5 Alcance de las Unidades Funcionales (b) Tabla 6 y Tabla 7, del Apéndice Técnico 1). Se aclaran las superposiciones de las Unidades Funcionales 1 y 2 con la unidad funcional 4 del proyecto, se ajustan las Cláusulas del Contrato de Concesión que hacen relación a la división del proyecto con el propósito de aclarar la división y alcance de las unidades funcionales 1, 2 y 4, con el propósito de permitir la adecuada parametrización del SICC, la medición de indicadores y la determinación de etapas contractuales.

2. Modificación de los valores de ponderación de los indicadores de las UF para efectos del cálculo del índice de cumplimiento (Tabla 4 del Apéndice Técnico Nro. 4). Aclaradas las superposiciones de las Unidades Funcionales 1 y 2 con la unidad funcional 4 del proyecto, las partes igualmente aclararon los valores de ponderación para la medición de indicadores de las UF, principalmente de la UF2.

3. Parametrización del SICC. Se estableció un término máximo de tres (3) meses a partir de la firma del otrosí Nro. 3 para que el concesionario realice la parametrización definitiva del sistema informativo de contabilización y control (SICC).

4. Modificación Vigencia Póliza Todo Riesgo Obra Civil. Se modifica el término para el otorgamiento y renovación de la garantía de la póliza todo riesgo Obra civil (Primer inciso de la Sección 7.5 (cd) de la Parte Especial del Contrato) con vigencias de un (1) año, prorrogables por el mismo término. Lo anterior como consecuencia de la imposibilidad del concesionario de constituir la misma por periodos superiores a causa de la negativa del mercado asegurador.

Otrosí N°4

El día 08 de marzo de 2022 se suscribió entre la ANI y el Concesionario Accenorte S.A.S., el OTROSÍ Nro.4 al Contrato de concesión 001 de 2017, en dicho Otrosí se realizaron las siguientes modificaciones:

1. Se adicionó el Capítulo 3 del Apéndice Técnico 2 para definir los criterios de medición de los indicadores y niveles de servicio en los siguientes cruces férreos: Calle 245 - PR01+655, Ruta 45A04 - PR20+520, Ruta 45A04 - PR24+620 y Ruta 45ACNA - PR01+215. A partir de la suscripción del Otrosí 4 se medirán de la siguiente manera:

A DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LO CRUCES FÉRREOS: En una longitud de 15 metros medidos perpendicularmente a cada lado de las placas de concreto



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

de la vía férrea se medirán los indicadores y niveles de servicio aplicando los criterios de la Tabla 1B.

B DURANTE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS CRUCES FÉRREOS: Una vez recibida la construcción de las placas de concreto de la vía férrea y en una longitud de 15 metros medidos perpendicularmente a cada lado de las placas de concreto se mediarán los Indicadores y niveles de servicio conforme lo establecido en la tabla 1 del Apéndice Técnico 2.

Los documentos presentados por el concesionario podrán ser consultados en el enlace dispuesto al final del presente comunicado en la carpeta denominada PUNTO 3.4 - OTROSÍ MODIFICATORIOS.

5. Explique amplia y detalladamente, haciendo uso de los soportes documentales necesario que sustenten los atrasos presentados en ejecución de la unidad funcional que contiene la ejecución de la "TRONCAL DE LOS ANDES".

Respuesta: El alcance del proyecto contemplaba inicialmente dos (2) alternativas respecto a la Unidad Funcional 3, Conectante Hatogrande o Variante Chía. No obstante, con ocasión del Convenio suscrito entre el Municipio de Chía y la Agencia se determinó la Variante Chía como la intervención a desarrollar, razón por la cual se suscribió el Otrosí Nro. 1 al Contrato de Concesión Nro. 001 de 2017 mediante el cual de manera expresa se modificó el alcance para la Unidad Funcional 3 que inicialmente se contempló así en la sección 3.3. del Apéndice Técnico 1:

UF 3	Conectante Hatogrande o Variante Chía	Autopista Norte K00+000 1035854 N, 1008735 E	Variante a Cajicá K01+980 1036867 N, 1007506 E	1.98	Construcción doble calzada Conectante Hatogrande ó Variante Chía/ Operación y Mantenimiento
------	---------------------------------------	--	--	------	---

Se modificó de la siguiente manera:

UF 3	Variante Chía denominada carretera de los Andes	Sector el Humero Intersección DeviSab	Autopista Norte- Sector Peaje Andes	3.4 Km	Variante Chía Construcción de Vía Nueva en doble Calzada - Dos carriles por calzada - Vía Segundo Orden- Construcción de dos puentes Vehiculares sobre el río Bogotá/ Operación y Mantenimiento
------	---	---------------------------------------	-------------------------------------	--------	---

La Variante Chía denominada posteriormente "Carretera de los Andes", se presentó como una opción que favorece la movilidad de los habitantes del Municipio de Chía y de los viajeros que frecuentan esta ruta como paso necesario hacia el norte de la ciudad de Bogotá, razón por la cual, se convirtió en la alternativa más viable de ejecución bajo el Contrato de Concesión Nro. 001 de 2017.



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

A continuación, se sustenta la justificación de los atrasos presentados en la ejecución de la Unidad Funcional 3 del Contrato de Concesión Nro. 001 de 2017:

Afectaciones de índole Ambiental

Los inconvenientes de atraso obedecen a lo establecido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B el 18 de marzo de 2021 con ocasión a la acción popular interpuesta por la Personería Municipal de Chía el 14 de octubre de 2020, que ordena la suspensión de la Licencia Ambiental otorgada con la Resolución No. 02189 de 27 de noviembre de 2018 para el proyecto Construcción de Troncal de Los Andes (Carretera de los Andes) y así mismo la suspensión de todas las obras y actividades autorizadas en la Resolución No. 02189 de 27 de noviembre de 2018, así como cualquier actividad de intervención del predio denominado San Jacinto - Las Veguitas; con base a lo anterior, la ANLA procedió a emitir la Resolución No.00647 de 08 de abril de 2021 por la cual se suspende la licencia ambiental.

El 17 de enero de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B ordena que se levante la suspensión de la licencia ambiental otorgada con la Resolución No. 02189 de 27 de noviembre de 2018, por otro lado ordena la suspensión de todas las obras y actividades sobre el predio denominado San Jacinto - Las Veguitas, con excepción de las medidas de seguimiento ambiental de competencia de la ANLA contenidas en la Resolución No. 02189 de 27 de noviembre de 2018; por lo anterior, la autoridad ambiental procedió a emitir la Resolución No.00605 de 16 de marzo de 2022 en la cual resolvió dar cumplimiento a lo establecido por el Tribunal.

La anterior medida de suspensión se establece hasta tanto se realicen las gestiones necesarias por parte de la Sociedad Accesos Norte de Bogotá S.A.S., para la aprobación de un cambio menor o la modificación de la Licencia Ambiental valorada por la ANLA, con la inclusión de evaluación de impactos sobre el presunto cuerpo de agua objeto de protección que se encuentra en el predio denominado San Jacinto - Las Veguitas o se profiera la sentencia que ponga fin a la controversia planteada.

La ANLA mediante Resolución No.1055 del 19 mayo de 2023 "Por la cual se ajusta vía seguimiento la Resolución 414 de 26 de febrero de 2021, modificada por la Resolución 1037 de 18 de mayo de 2022 y se adoptan otras determinaciones", ordena a la Sociedad Accesos Norte a *"Tramitar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2189 del 27 de noviembre de 2018, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES" de tal forma que no se intervenga el cuerpo de agua ubicado en el predio "Las Veguitas" contenido en el polígono que se forma entre las abscisas del proyecto K1+200 a K1+586"*, decisión que fue ratificada mediante la Resolución No. 1874 del 25 de agosto de 2023 por la cual se resuelve un recurso de reposición, por lo que el Concesionario se encuentra adelantando los estudios técnicos pertinentes para ajustar el trazado de la Troncal de los Andes y la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la licencia ambiental.



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Es importante mencionar que la licencia ambiental para las obras de la UF3 se encuentra activa por medio de la Resolución No. 2189 de 27 de noviembre de 2018 y que las medidas de manejo ambiental allí establecidas son de cumplimiento por el Concesionario para los sitios que se encuentran en intervención dentro del corredor de la UF3, ya que con, base a lo establecido en la medida cautelar emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y lo establecido por la ANLA en la Resolución No. 1055 de 2023 y ratificado en la Resolución No. 1874 de 2023, el cuerpo de agua ubicado en el predio Las Veguitas no puede ser intervenido y se requiere la modificación de la licencia ambiental.

Por tal motivo el Concesionario viene adelantando los estudios y diseños por el cambio en el alineamiento del trazado y la elaboración del EIA para ser presentado a ANLA para obtener la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2189 de 2018. Por lo anterior, se aclara que en la actualidad no hay afectaciones ambientales, dado que como se ha dicho todas las medidas de manejo ambiental que se encuentran en la licencia ambiental actual están siendo implementadas. Cuando se obtenga la modificación de la licencia ambiental por cambio de trazado se establecerán las medidas nuevas que resulten o se seguirán aplicando las mismas medidas ya aprobadas en la Licencia Ambiental actual.

Afectaciones de Índole Predial

En el estudio previo que dio origen al Convenio Nro. 019 de 2017, se indicó expresamente que: *"consciente de la necesidad de mejorar la movilidad que requiere el corredor de acceso norte a la ciudad de Bogotá y por solicitud de las autoridades municipales, el Concesionario realizó el diseño y los estudios de detalle de la variante Chía"*.

También se mencionó en el estudio previo del convenio que, para el desarrollo del proyecto, de gran importancia para el Municipio de Chía y municipios aledaños como Cota, Cajicá, Tabio, Tenjo, entre otros, se requería:

"(...) de la afectación de unas franjas de terreno de algunos inmuebles que se encuentran definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, predios que el Municipio de Chía aportará al proyecto una vez se celebre el Convenio Interadministrativo con la Agencia Nacional de Infraestructura (...)".

El 9 de noviembre de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Municipio de Chía suscribieron el convenio interadministrativo 019 de 2017, cuyo objeto fue: *"Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos entre el MUNICIPIO de Chía y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para la entrega a título gratuito, de los predios que se requieren para la construcción, operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 3- Variante de Chía denominada Carretera de los Andes, correspondiente al proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., en el marco del Contrato de Concesión No 001 de 2017, suscrito con ACCENORTE S.A.S."*



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Con ocasión de lo anterior, la ANI le manifestó al concesionario que la alternativa para la construcción de la Unidad Funcional 3 era la variante Chía, la cual permitiría reducir los tiempos de desplazamiento de los usuarios que desearan comunicarse entre dichos centros urbanos y todos aquellos municipios que utilizaran a la ciudad de Bogotá y al Municipio de Chía; así como disminuir los costos de operación, mejorar las condiciones de infraestructura, reducir la congestión y disminuir las distancias de desplazamiento.

De manera expresa, en el convenio se planteó que, para la ejecución de la Carretera de los Andes, se requería de la colaboración de la Alcaldía de Chía a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo de Cooperación que permitiera la construcción, operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 3 - Carretera de los Andes del Proyecto Accesos Norte a la Ciudad De Bogotá D.C.

Expresamente en el considerando 28 del convenio, se indicó:

"Que en expresa aplicación de la normatividad citada, el 17 de octubre de 2017 el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo Municipal No 126, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA TRANSFERIR A TITULO DE APOORTE A NOMBRE DE LA ANI LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE LOS ANDES".

Y en la cláusula segunda del convenio se dispuso que el Municipio de Chía:

"cederá a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA las franjas de terreno de su propiedad debidamente autorizadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 126 de 2017, con el fin de llevar a cabo las actividades de construcción, operación y mantenimiento de una vía de dos calzadas con dos carriles cada una, denominada "Carretera de Los Andes", que conecten el municipio de Chía en el sector denominado "El Humero" con la Autopista Norte de la ciudad Bogotá D.C".

En virtud del Convenio Interadministrativo Nro. 019 de 2017, la Alcaldía Municipal de Chía expidió el Decreto 12 de 2019 *"por el cual se anuncia el proyecto denominado adquisición de predios para la construcción de la carretera de los andes y se dictan otras disposiciones"*, el cual, además de anunciar el proyecto y la descripción del mismo, estableció la delimitación preliminar las zonas requeridas para adelantar la Unidad Funcional Nro. 3 de conformidad con las fichas prediales elaboradas por el Concesionario, así:



ANB-3-043	50N-20280174	25-175-00-00-00-00-0007-2228-0-00-00-0000
ANB-3-042	50N-20221995	25-175-00-00-00-00-0007-2227-0-00-00-0000
ANB-3-041	50N-20270229	25-175-00-00-00-00-0007-0820-0-00-00-0000
ANB-3-040	50N-304839	25-175-00-00-00-00-0007-3340-0-00-00-0000
ANB-3-039	50N-20441644	25-175-00-00-00-00-0007-3238-0-00-00-0000
ANB-3-038	50N-20441645	25-175-00-00-00-00-0007-3239-0-00-00-0000
ANB-3-037	50N-20441646	25-175-00-00-00-00-0007-3240-0-00-00-0000
ANB-3-036	50N-20441647	25-175-00-00-00-00-0007-3241-0-00-00-0000
ANB-3-035	50N-20441648	25-175-00-00-00-00-0007-3242-0-00-00-0000
ANB-3-034	50N-20441649	25-175-00-00-00-00-0007-3243-0-00-00-0000
ANB-3-033	50N-20441650	25-175-00-00-00-00-0007-3244-0-00-00-0000
ANB-3-032	50N-20441651	25-175-00-00-00-00-0007-3245-0-00-00-0000
ANB-3-031	50N-20441552	25-175-00-00-00-00-0007-3246-0-00-00-0000
ANB-3-030	50N-20441653	25-175-00-00-00-00-0007-3247-0-00-00-0000
ANB-3-029	50N-20441654	25-175-00-00-00-00-0007-3248-0-00-00-0000
ANB-3-028	50N-20441655	25-175-00-00-00-00-0007-3249-0-00-00-0000
ANB-3-027	50N-20441656	25-175-00-00-00-00-0007-3250-0-00-00-0000
ANB-3-026	50N-20441657	25-175-00-00-00-00-0007-3251-0-00-00-0000
ANB-3-025	50N-2032556	25-175-00-00-00-00-0007-0776-0-00-00-0000

Fuente: Imagen tomada del Decreto 12 de 2019.

En este mismo sentido, se expidió el Decreto Nro. 13 de 2019 *"por el cual se declaran los motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de predios para ejecución de proyectos denominado carretera de los Andes y se dictan otras disposiciones"*, en el cual se estableció por parte del Municipio que la declaratoria de utilidad pública recae sobre los predios delimitados en el Decreto Nro. 12 y así como las mutaciones que sobre los mismos se puedan generar.

En concordancia con lo anterior, se expidió el Decreto 41 de 2019 *"por el cual se anuncia el proyecto denominado adquisición de predios para la construcción de la carretera de los andes y se dictan otras disposiciones"*; mediante este decreto se delimitaron por parte del Municipio de Chía las siguientes zonas:



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Nro.	FICHA	MATRICULA	CEDULA CATASTRAL
1	ANB-3-052	50N-20345371	25-175-00-00-00-0007-2747-0-00-00-0000
2	ANB-3-051	50N-20345378	25-175-00-00-00-0007-2937-0-00-00-0000
4	ANB-3-040	50N-20341532	25-175-00-00-00-0007-2930-0-00-00-0000
5	ANB-3-047	50N-20345381	25-175-00-00-00-0007-2940-0-00-00-0000
7	ANB-3-045	50N-20345383	25-175-00-00-00-0007-2942-0-00-00-0000
8	ANB-3-044	50N-20345385	25-175-00-00-00-0007-2944-0-00-00-0000
9	ANB-3-043	50N-20280174	25-175-00-00-00-0007-2228-0-00-00-0000
10	ANB-3-042	50N-20221995	25-175-00-00-00-0007-2227-0-00-00-0000
11	ANB-3-041	50N-20270229	25-175-00-00-00-0007-0820-0-00-00-0000
12	ANB-3-040	50N-304839	25-175-00-00-00-0007-3340-0-00-00-0000
13	ANB-3-039	50N-20441644	25-175-00-00-00-0007-3238-0-00-00-0000
14	ANB-3-038	50N-20441645	25-175-00-00-00-0007-3239-0-00-00-0000
15	ANB-3-037	50N-20441646	25-175-00-00-00-0007-3240-0-00-00-0000
16	ANB-3-036	50N-20441647	25-175-00-00-00-0007-3241-0-00-00-0000
17	ANB-3-035	50N-20441648	25-175-00-00-00-0007-3242-0-00-00-0000
18	ANB-3-034	50N-20441649	25-175-00-00-00-0007-3243-0-00-00-0000
19	ANB-3-033	50N-20441650	25-175-00-00-00-0007-3244-0-00-00-0000
20	ANB-3-032	50N-20441651	25-175-00-00-00-0007-3245-0-00-00-0000
21	ANB-3-031	50N-20441652	25-175-00-00-00-0007-3246-0-00-00-0000
22	ANB-3-030	50N-20441653	25-175-00-00-00-0007-3247-0-00-00-0000
23	ANB-3-029	50N-20441654	25-175-00-00-00-0007-3248-0-00-00-0000
24	ANB-3-028	50N-20441655	25-175-00-00-00-0007-3249-0-00-00-0000
25	ANB-3-027	50N-20441656	25-175-00-00-00-0007-3250-0-00-00-0000
26	ANB-3-026	50N-20441657	25-175-00-00-00-0007-3251-0-00-00-0000
27	ANB-3-025	50N-2032556	25-175-00-00-00-0007-0776-0-00-00-0000
28	ANB-3-021	50N-318148	25-175-00-00-00-0006-0097-0-00-00-0000

Imagen tomada del Decreto 41 de 2019

Así las cosas, se declararon de utilidad pública por parte del Municipio de Chía los predios delimitados en el Decreto Nro. 41, así como las mutaciones que sobre los mismos se pudieran generar, a través del Decreto 42 de 2019 *"por el cual se declaran los motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de predios para ejecución de proyectos denominado carretera de los Andes y se dictan otras disposiciones"*.

No obstante, a corte 8 de mayo de 2020, de los predios a cargo del Municipio de Chía, requeridos para la construcción de la Unidad Funcional 3, se encontraban sin gestión predial y consecuentemente, sin cesión efectiva a favor de la ANI los siguientes:

ID	FICHA PREDIAL	PREDIOS SIN ESCRITURA NI CESIÓN A FAVOR DE LA ANI POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CHÍA	
		PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA (PREDIO DISPONIBLE) (SI / NO)	CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA A FAVOR DE LA ANI (SI / NO)
1	ANB-3-021	SI	NO
2	ANB-3-025	NO	NO
3	ANB-3-026	NO	NO
4	ANB-3-027	NO	NO
5	ANB-3-028	NO	NO
6	ANB-3-029	NO	NO
7	ANB-3-030	NO	NO
8	ANB-3-031	NO	NO
9	ANB-3-032	NO	NO
10	ANB-3-033	NO	NO
11	ANB-3-034	NO	NO
12	ANB-3-035	NO	NO
13	ANB-3-036	NO	NO
14	ANB-3-037	NO	NO
15	ANB-3-037A	NO	NO
16	ANB-3-038	NO	NO
17	ANB-3-039	NO	NO
18	ANB-3-040	NO	NO
19	ANB-3-041	NO	NO
20	ANB-3-042	NO	NO
21	ANB-3-043	NO	NO
22	ANB-3-046	SI	NO
23	ANB-3-046A	SI	NO
24	ANB-3-049	SI	NO
25	ANB-3-052	NO	NO

Fuente: Consorcio ETSA-SIGA

De acuerdo con lo anterior, con corte al 8 de mayo de 2020, en total se encontraban sin ceder 25 predios de los 38 requeridos para la Unidad Funcional Nro. 3, cuya gestión estuvo a cargo del Municipio de Chía. Siendo así, el porcentaje de incumplimiento relacionado con la entrega de los predios correspondiente al 65,78%. Eso, se soporta en el balance de ejecución del Convenio Interadministrativo Nro. 019 de 2017 suscrito entre la ANI y el Municipio de Chía actualizado con corte al 8 de mayo de 2021, y en el balance presentado por la Interventoría del proyecto Consorcio ETSA-SIGA, mediante comunicación 5143.013ANI-OP-1704-2020 con radicado de entrada ANI No 20204090674752 de 24 de julio de 2020.

En relación con los predios con ficha predial **ANB-3-046, ANB-3-046A y ANB-3-049**, se tiene que el Municipio de Chía recibió a título de cesión obligatoria con destino a uso público sin cuantía las zonas mencionadas sin que a la fecha las haya cedido a título gratuito a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento del Convenio 019 de 2017.

Nro. FICHA PREDIAL	FOLIO DE MATRICULA	UNIDAD FUNCIONAL	ÁREA PREDIAL REQUERIDA
ANB-3-046	50N-20852781	3	8.229,27 m2
ANB-3-046A	50N-20852782	3	1.284,45 m2



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Nro. FICHA PREDIAL	FOLIO DE MATRICULA	UNIDAD FUNCIONAL	ÁREA PREDIAL REQUERIDA
ANB-3-049	50N-20852789	3	1.470,94 m2

Fuente: Consorcio ETSA-SGA

Como consta en la siguiente imagen, el Municipio de Chía recibió a título de cesión los predios que se enlistan en el cuadro que antecede mediante la escritura pública No 1908 del 29 de septiembre de 2020 otorgada en la Notaría de Chía del Círculo de Cundinamarca, de la cual fue tomada la siguiente imagen:

NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA (PARCELACION CUERNAVACA)		50N-20841020	25-175-00-00-00-00-0006-0099-0-00-00-0000	69.827,06 m ²
		50N-20841021	25-175-00-00-00-00-0006-0302-0-00-00-0000	
		50N-20841022		
ESCRITURA PUBLICA NRO. 0651 DEL 04 DE JULIO DE 2019 - NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CHÍA (PREDIO HARD BODY)	PREDIO HARD BODY	50N-20716118	25-175-01-01-00-00-0013-0175-0-00-00-0000	472.90 m ²
ESCRITURA PUBLICA NRO. 0651 DEL 04 DE JULIO DE 2019 - NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CHÍA	HOLDING CARACOL			13.794,25 m2

Fuente: Escritura Publica Nro. 1908 del 2020

Por lo anteriormente expuesto *-no entrega de los predios por parte del Municipio de Chía-* se evidenció que el avance en la ejecución de las obras de la Unidad Funcional 3 se vio afectado de manera negativa debido al atraso en las entregas de los predios requeridos para su construcción *-actividad a cargo del Municipio de Chía-*, ocasionando de manera gradual, la imposibilidad de cumplimiento por parte del Concesionario a los plazos establecidos en el Plan de Obras no objetado por la Interventoría para la Unidad Funcional Nro. 3.

Mediante comunicaciones identificadas bajo consecutivos ACNB-00006423 de 9 de noviembre de 2019 ACNB-00006423, con radicado ANI 20194091239672 del 27 de noviembre de 2019 y ACNB-00006959 de 30 de diciembre de 2019, con radicado ANI



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Nro. 20194091370162 del 31 de diciembre 2019, el Concesionario notificó a la Agencia Nacional de Infraestructura, la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, derivado del incumplimiento en los cronogramas de disponibilidad de los predios cuya gestión se encontraba a cargo del Municipio de Chía, en virtud del Convenio Interadministrativo Nro. 019 de 2017; condición que impidió al Concesionario dar continuidad a las Obras de la Unidad Funcional 3 y que impactó el Plan de Obras No objetado.

Con base en lo anterior, el día 12 de febrero de 2020, se suscribió Acta de declaratoria de Evento Eximente de Responsabilidad -EER- entre la ANI y el Concesionario por la imposibilidad de la terminación de la construcción de la Unidad Funcional 3, por la no entrega de los predios por el Municipio de Chía en virtud del Convenio interadministrativo 019 de 2017, por un tiempo indeterminado.

Durante la ejecución del Convenio Nro. 019 de 2017, y con especial énfasis desde el 12 de febrero de 2020, la Agencia continuó con los requerimientos y acercamientos con el Municipio de Chía, para que, de manera clara y concisa éste informase a la Agencia sobre el estado de trámite de adquisición y posterior entrega de los predios faltantes, teniendo -como objetivo la terminación de las obras de la Unidad Funcional 3.

De las acciones implementadas, y requerimientos oficiales enviados al Municipio, no se obtuvo respuesta por parte de este, generando en consecuencia que mediante comunicación con radicado Nro. 20203060137421 de 12 de mayo de 2020, la Agencia comunicara al Municipio que para la fecha se configuró lo establecido en el numeral 2 de la Cláusula Undécima sobre la **"TERMINACIÓN DEL CONVENIO"**, por lo que se requería iniciar lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio Nro. 019 de 2017: **"LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO"**.

Por consiguiente, el 1 de julio de 2020 fue necesario mediante la suscripción del Otrosí Nro. 2 al contrato de Concesión Nro. 001 de 2017 *-sin perjuicio del resultado de la Liquidación del Convenio-* habilitar al Concesionario para dar inicio a las actividades de Gestión y adquisición predial sobre las zonas de terreno que a la fecha de suscripción del Otrosí Nro. 2 no fueron objeto de gestión por parte del Municipio de Chía, en aras de que cesara la circunstancia que dio origen a la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad y de que de esta forma se garantizara la ejecución de las obras en la Unidad Funcional 3.

A la fecha se tiene la disponibilidad de 37 predios que aportan el 78.15% de la longitud efectiva, por lo cual no se cuenta con el 100% de la disponibilidad predial para la construcción de la UF3 siguiendo en curso el EER predial, hasta la obtención del 100% de disponibilidad predial de la UF3.

Afectaciones de Índole Jurídico



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

El día 27 de noviembre de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, expidió Resolución 02189 por la cual otorgó Licencia Ambiental a la Unidad Funcional 3 del Contrato No 001 de 2017.

El día 16 de Octubre de 2020, la Personería Municipal de Chía presentó ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera- acción popular en contra de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Agencia Nacional de Infraestructura, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Municipio de Chía y Accesos Norte de Bogotá, con el fin de que *"se adopten medidas de protección de los derechos e interés colectivos al goce a un ambiente sano y la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y la conservación de las especies animales y vegetales."* Adicionalmente la Accionante solicitó como medidas cautelares dentro del proceso, entre otras, (i) la suspensión de la Resolución Nro. 02189 de 27 de noviembre de 2018; (ii) la construcción de la Unidad Funcional 3 - Variante de Chía hasta que se determine formalmente la existencia de un cuerpo de agua ubicado en el predio identificado con cédula catastral Nro. 2517500000000000707 6000000000.

Al respecto es importante precisar que las pretensiones de la demanda interpuesta por la Personería de Chía fueron las siguientes:

"(...)

PRIMERA. Que se declare que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el Municipio de Chía y la sociedad Accesos Norte de Bogotá, con el actual trazado de la vía que pertenece a la Unidad Funcional 3 - Variante de Chía del Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP-IP- No. 001 y con la autorización ambiental de la ejecución del proyecto mediante la Resolución No. 02189 de 27 de noviembre de 2018 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, afectan de manera directa (i) el cuerpo de agua ubicado al costado occidental del río Bogotá y (ii) especies en peligro de extinción, entre ellas, la Tingua Moteada, la Polla Sabanera, el Pato Turrio, el Cucarachero de Pantano y la Monjita Bogotana, que se encuentran dentro del mismo.

SEGUNDA. Que como consecuencia de lo anterior, se declare que se encuentran vulnerados y amenazados los derechos e intereses colectivos al goce a un ambiente sano y la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y la conservación de las especies animales y vegetales, contenidos en los literales a) y c) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998.

TERCERA. Que como consecuencia a las anteriores declaraciones, amparar por parte del Estado, los derechos colectivos al (i) goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias, (ii) la moralidad administrativa, (iii) la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y (iv) la conservación de las especies animales y vegetales, la



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente, en favor de los habitantes del municipio de Chía en cuanto al ecosistema que habita en el cuerpo de agua y las especies en peligro de extinción, tal como la ley lo protege.

CUARTA. Que se ordene a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el Municipio de Chía y la sociedad Accesos Norte de Bogotá, adoptar las medidas necesarias para que sean protegidos los derechos colectivos violados con el actual trazado de la vía que pertenece a la Unidad Funcional 3 - Variante de Chía del Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP-IP- No. 001 y con la Resolución No. 02189 de 27 de noviembre de 2018 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales que autoriza ambientalmente su ejecución, la cuales incluyen, entre otras, pero sin limitarse, la revocación de la Resolución No. 02189 de 27 de noviembre de 2018, la suspensión del Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP-IP- No. 001 de 2017, la suspensión de la construcción de la Unidad Funcional 3 y la modificación del trazado de Variante de Chía.

QUINTA. Que se ordene la conformación de un comité para la verificación de la sentencia, de acuerdo con lo señalado en el inciso quinto del artículo 34 de la Ley 472 de 1998.

*SEXTA. Que se condene en costas y agencias en derecho a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el Municipio de Chía y la sociedad Accesos Norte de Bogotá.
(...)"*

El 24 de marzo de 2021, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca procedió a resolver la solicitud de la medida cautelar interpuesta dentro del trámite de la Acción Popular, resolviendo: *"- Suspende la Resolución No. 02189 del 27 de noviembre de 2018 emitida por la ANLA. - Suspende todas las obras y actividades autorizadas a través de la Resolución 02189 del 27 de noviembre de 2018, así como cualquier actividad de intervención sobre el predio San Jacinto. (...)"* (Cursiva y subrayado fuera de texto)

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión Nro. 001 de 2017, el día 26 de abril de 2021 la ANI y el Concesionario Accesos Norte suscribieron Acta de declaratoria de Evento Eximente de Responsabilidad por la imposibilidad de cumplimiento la obligación de ejecutar las intervenciones de la Unidad Funcional 3, debido a la orden del Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante Auto de fecha 18 de marzo de 2021, el cual resolvió decretar: la suspensión sobre la Resolución Nro. 02189 de 27 de noviembre de 2018 "Por la cual se otorga una licencia



ambiental y se adoptan otras determinaciones”, emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales respecto del proyecto “Construcción Troncal de los Andes”.: i. la suspensión de todas las obras y/o actividades autorizadas en la Resolución Nro. 02189 de 27 de noviembre de 2018, así como cualquier actividad de intervención del predio denominado San Jacinto, con cédula catastral Nro. 251750000000000707780000000000, por un tiempo indeterminado.

En la mencionada Acta de Declaratoria de EER de 26 de abril de 2021, las partes intervinientes acordaron lo siguiente:

"(...)

SEGUNDO: Las Partes reconocen, que la aceptación de la ocurrencia del EER, da lugar al inicio de un Periodo Especial desde el día 24 de marzo de 2021, fecha en la cual se notificó la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de suspender la Resolución No. 2189 del 27 de noviembre de 2018 - Licencia ambiental para la construcción de la Troncal de los Andes UF3, hasta el momento en que el Concesionario pueda continuar con la ejecución de las obras previstas para la Unidad Funcional 3 contempladas en la Licencia Ambiental. Durante el Periodo Especial el Concesionario deberá suministrar semanalmente información sobre el desarrollo del EER y respecto de las medidas que haya adoptado para mitigar y reducir sus efectos al igual que para superarlos (...) (Cursiva, resaltado y negrilla fuera de texto)

El 17 de enero de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante Auto de la misma fecha, notificado a las partes el 1 de marzo de 2022, resolvió los recursos de reposición interpuestos por los demandados contra la decisión de 18 de marzo de 2021, resolviendo:

"(...)

1º) Repónese parcialmente la providencia del 18 de marzo del 2021 (Documento No. 101 expediente digital), mediante la cual se resolvió la medida cautelar solicitada por el actor popular dentro del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos de la referencia.

En consecuencia, se levanta la suspensión sobre la Resolución No. 02189 de 27 de noviembre de 2018 “Por la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones”, emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales respecto del proyecto “Construcción Troncal de los Andes”.

De otro lado, decretese parcialmente la medida cautelar solicitada por la Personería Municipal de Chía - Cundinamarca, en el sentido de ordenar la suspensión de todas las obras y actividades sobre el predio denominado San Jacinto, con cédula catastral No. 251750000000000707760000000000, con excepción de las medidas de



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

seguimiento ambiental de competencia de la autoridad ambiental ANLA contenidas en la licencia ambiental de la Resolución No. 02189 de 27 de noviembre de 2018.

*La anterior medida de suspensión se establece **hasta tanto** se realicen las gestiones necesarias por parte de la sociedad Accesos Norte de Bogotá S.A.S., para la aprobación de un cambio menor o la modificación de la Licencia Ambiental valorada por la ANLA, con la inclusión de evaluación de los impactos sobre el cuerpo de agua objeto de protección que se encuentra en el predio denominado San Jacinto, con cédula catastral No. 2517500000000007077600000000, o se profiera la sentencia que ponga fin a la controversia planteada en el presente asunto."*

*2º) En consecuencia, para la materialización de la orden impartida, se concede a la Sociedad Accesos Norte S.A.S., la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, al Municipio de Chía-Cundinamarca, el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de esta providencia, **rindan un informe** respecto de las medidas adoptadas de acuerdo a las competencias propias de conformidad con la Constitución y la Ley, para dar cumplimiento a lo ordenado. (...)"*

En virtud de la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante Auto de 17 de enero de 2022, se encuentran suspendidas las actividades a ser realizadas en el predio las Veguitas de la UF 3 "Troncal de los Andes".

Vale la pena resaltar que el predio las Veguitas, según la ficha predial ANB-3-025 aporta una longitud efectiva de 916,25 metros lineales a la Unidad Funcional 3, siendo un predio de alta importancia para seguir la continuidad de la construcción de la UF3, el cual fue objeto de entrega anticipada por el juez dentro del proceso de expropiación judicial, sin embargo las intervenciones a la fecha se encuentran suspendidas por la orden judicial dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y que no podrán ser ejecutadas hasta tanto se levanten las medidas cautelares antes mencionadas o hasta que se falle de fondo la Acción Popular.

6. ¿Existen recursos de la Nación para la ejecución del contrato? ¿Cuáles son esos montos? ¿En qué vigencias? ¿Cuánto se ha desembolsado a la fecha para cada una de las unidades funcionales? Por favor remitir la información en archivos editables de formato abierto.

Respuesta: Al respecto se aclara que no existen desembolsos del Presupuesto Nacional comprometidos para este proyecto, ya que este fue concebido, aprobado y adjudicado bajo la modalidad de Iniciativa Privada SIN DESEMBOLSO DE RECURSOS PÚBLICOS, también llamada (IP).



7. ¿Existe atraso en la ejecución del cronograma de obra Programado vs. ejecutado? Si lo hay:

- 1. ¿Cuál es la razón del atraso?**
- 2. ¿A quién es atribuible el atraso en las obras?**
- 3. ¿Cuáles han sido los pronunciamientos de la interventoría a través de comunicaciones oficiales respecto los atrasos en la ejecución de obras en cada una de las unidades funcionales?**

Respuesta: Al respecto se informa, que, frente a las Unidades Funcionales con alcance de construcción, se tiene que tanto la UF1 como la UF2 cuentan con Acta de Terminación, por lo cual las mismas se encuentran en la etapa de operación y mantenimiento, la Unidad Funcional 4 no cuenta con plan de obras dado que se contempló como alcance inicial únicamente lo relacionado a la etapa de operación y mantenimiento.

En lo que respecta a la Unidad Funcional 3, se tiene que, a la fecha, existen dos eventos eximentes de responsabilidad de índole predial y ambiental que se encuentran vigentes. Por lo tanto, en estricta aplicación de las disposiciones contractuales consignadas en el Contrato de Concesión Vial bajo el esquema de APP N° 001 del enero 10 de 2017, no se han cumplido las causales para que la Interventoría recomiende a la Agencia iniciar procesos de incumplimiento en la construcción de la UF3. No obstante se cuenta con un Plan de Obras presentado por el Concesionario, el cual no fue objetado por la Interventoría según consta en la comunicación 5143.013ANI-OP-0215-2024 con radicado ANI Nro. 20244090180992 del 13 de febrero 2024. A continuación, se presenta una descripción de las actividades previstas para ejecución de la Unidad Funcional 3 que están incluidas en el Plan de obras:

1. INICIO DE ALGUNAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS ENTE EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE DEVISAB – HUMERO – CARRERA 5 ESTE (El cual se puede identificar en el Plan de Obras como HITO 7 SECTOR HUMERO – PK0+280 (CRA 5) para continuar las obras a partir del 20/FEBRERO/2024 y finalizando el 05/MAYO/2025.
2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DESDE LA CARRERA QUINTA ESTE – K0+900 (El cual se puede identificar en el Plan de Obras como HITO 6 PK0+280 – PK0+900 y para el cual el Concesionario tiene previsto como fecha de entrega del predio ANB-3-042 por parte del Juzgado el 01/JULIO/2024 hasta el 17/MAYO/2025). Para el inicio de las actividades constructivas en este sector el concesionario prevé que la disponibilidad del predio ANB-3-042 se tenga a más tardar el 01 de Julio de 2024 fecha a partir de la cual ejecutará la construcción por aproximadamente 10.5 meses.
3. ACTIVIDADES CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE PESAJE SENTIDO NORTE – SUR (El cual se puede identificar en el Plan de Obras como HITO 9 Bascula Norte – sur, con fechas de ejecución entre el 01/JULIO/2024 y el 03/JUNIO/2025.)



4. ACTIVIDADES PREENSAMBLAJE PUENTES VEHICULARES – RÍO BOGOTÁ (El cual se puede identificar en el Plan de Obras como HITO 4 PUENTES VEHICULARES – RIO BOGOTÁ, con fechas 31/MARZO/2025 hasta el 17/JUNIO/2028.

La información aquí descrita, podrá ser consultada en el enlace dispuesto al final del presente comunicado en la carpeta denominada PUNTO 4 - ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

8. ¿Ha habido solicitudes de reconocimiento de compensaciones a favor del concesionario? Si las hay responda para cada una de las unidades funcionales:

- 1. ¿Cuál es el monto y los motivos de dichas compensaciones?**
- 2. ¿Cuál es la posición de la interventoría y/o supervisores del contrato frente a posibles compensaciones?**
- 3. ¿Cómo se financiarían las posibles compensaciones?**

Respuesta: A la fecha se ha efectuado el reconocimiento de Compensaciones en el marco de las afectaciones por el Covid-19 y el Decreto 050 de 2023, las cuales se relacionaron en la respuesta No 2.

9. ¿Qué entidad fue la encargada de definir y aprobar el trazado de la "Troncal de Los Andes"? Remita los documentos, comunicaciones o actos administrativos que informen sobre la aprobación de este trazado, describa detalladamente el proceso para la definición su trazado y las entidades y dependencias responsables de la toma de esas decisiones.

Respuesta:

Dentro del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión, en el Capítulo II Descripción del Proyecto - numeral 2.1, literal (C), romanito v, se establecieron dos alternativas de construcción de la Unidad Funcional 3 así:

"(...) v. La construcción de la doble calzada entre la Autopista Norte y La Variante a Cajicá, a la altura de La Hacienda Presidencial hatogrande, con una longitud de 1.98 km, que contempla la construcción de un puente por calzada sobre el rio Bogotá, la intersección a desnivel en la Variante a Cajicá y la construcción de un cruce férreo a nivel, o 2) Una variante a Chía que permita conectar la ruta 45A 04 con el municipio de Chía o con la vía Chía- Cota. (...)"
(Subrayado y negrilla fuera de texto)

No obstante, con ocasión del Convenio suscrito entre el Municipio de Chía y la Agencia Nacional de Infraestructura se determinó la Variante Chía como la intervención a desarrollar, razón por la que se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 001 de 2017 mediante el cual de manera expresa se modificó el alcance para la Unidad



Funcional 3 que inicialmente se contempló así en la sección 3.3. del Apéndice Técnico 1:

UF 3	Conectante Hatogrande o Variante Chía	Autopista Norte K00+000 1035854 N, 1008735 E	Variante Cajicá K01+980 1036867 N, 1007506 E	1.98 km	Construcción doble calzada Conectante Hatogrande ó Variante Chía/ Operación y Mantenimiento
------	---	--	---	---------	---

Se modificó de la siguiente manera:

UF 3	Variante Chía denominada carretera de los Andes	Sector el Humero Intersección DeviSab	Autopista Norte- Sector Peaje Andes	3.4 Km	Variante Chía Construcción de Vía Nueva en doble Calzada - Dos carriles por calzada - Vía Segundo Orden- Construcción de dos puentes Vehiculares sobre el río Bogotá/ Operación y Mantenimiento
------	--	--	---	--------	--

La Variante Chía denominada posteriormente "Carretera de los Andes", se presentó como una opción que favorece la movilidad de los habitantes del Municipio de Chía y de los viajeros que frecuentan esta ruta como paso obligado hacia el norte de la ciudad de Bogotá, razón por la cual, se convirtió en la alternativa más viable de ejecución bajo el Contrato de Concesión No. 001 de 2017.

En el estudio previo que dio origen al Convenio No. 019 de 2017, se indicó expresamente que: *"consciente de la necesidad de mejorar la movilidad que requiere el corredor de acceso norte a la ciudad de Bogotá y por solicitud de las autoridades municipales, el Concesionario realizó el diseño y los estudios de detalle de la variante Chía"*.

También se mencionó en el estudio previo del convenio que, para el desarrollo del proyecto, de gran importancia para el Municipio de Chía y municipios aledaños como Cota, Cajicá, Tabio, Tenjo, entre otros, se requería:

"(...) de la afectación de unas franjas de terreno de algunos inmuebles que se encuentran definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, predios que el Municipio de Chía aportará al proyecto una vez se celebre el Convenio Interadministrativo con la Agencia Nacional de Infraestructura (...)".

Entonces, el 9 de noviembre de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Municipio de Chía suscribieron el convenio interadministrativo 019 de 2017, cuyo objeto fue: *"Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos entre el MUNICIPIO de Chía y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para la entrega a título gratuito, de los predios que se requieren para la construcción, operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 3- Variante de Chía denominada Carretera de los Andes, correspondiente al proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., en el marco del Contrato de Concesión No 001 de 2017, suscrito con ACCENORTE S.A.S."*



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Con ocasión de lo anterior, la ANI le manifestó al concesionario que la alternativa para la construcción de la Unidad Funcional 3 era la variante Chía, la cual permitiría reducir los tiempos de desplazamiento de los usuarios que desearan comunicarse entre dichos centros urbanos y todos aquellos municipios que utilizaran a la ciudad de Bogotá y al Municipio de Chía; así como disminuir los costos de operación, mejorar las condiciones de infraestructura, reducir la congestión y disminuir las distancias de desplazamiento.

De manera expresa, en el convenio se planteó que, para la ejecución de la Carretera de los Andes, se requería de la colaboración de la Alcaldía de Chía a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo de Cooperación que permitiera la construcción, operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 3 - Carretera de los Andes del Proyecto Accesos Norte a la Ciudad De Bogotá D.C.

Expresamente en el considerando 28 del convenio, se indicó:

"Que en expresa aplicación de la normatividad citada, el 17 de octubre de 2017 el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo Municipal No 126, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA TRANSFERIR A TITULO DE APOORTE A NOMBRE DE LA ANI LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE LOS ANDES".

Y en la cláusula segunda del convenio se dispuso que el Municipio de Chía:

"cederá a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA las franjas de terreno de su propiedad debidamente autorizadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 126 de 2017, con el fin de llevar a cabo las actividades de construcción, operación y mantenimiento de una vía de dos calzadas con dos carriles cada una, denominada "Carretera de Los Andes", que conecten el municipio de Chía en el sector denominado "El Humero" con la Autopista Norte de la ciudad Bogotá D.C".

El convenio interadministrativo fue modificado mediante Otrosí No. 1 suscrito el 7 de diciembre de 2017 con el fin de aclarar algunas imprecisiones contenidas en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta, y posteriormente, el 8 de mayo de 2019, mediante Otrosí No. 2, se prorrogó su plazo de ejecución por el término de un (1) año, esto es, hasta el 08 de mayo de 2020.

Las obligaciones a cargo de las partes se establecieron en la cláusula tercera para la Agencia Nacional de Infraestructura, y en la cláusula cuarta para el Municipio de Chía. Para el caso particular del ente territorial se acordó lo siguiente:



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA: Para el buen desarrollo del proyecto, el **MUNICIPIO DE CHIA** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar un cronograma de entrega de predios y su inventario correspondiente, como base fundamental para el desarrollo de la Unidad Funcional 3, en el término máximo de un (1) mes, contado a partir del inicio del Convenio.
2. En virtud del acuerdo No 126 de 2017, realizará como aporte al proyecto a título gratuito, la entrega a la **ANI** de todos los predios de su propiedad que son requeridos para la construcción de la Carretera de los Andes, conforme a lo estipulado en los diseños no objetados por la interventoría.
3. Tramitar las autorizaciones y permisos necesarios para la entrega de las franjas requeridas para la ejecución de las obras de la denominada Carretera de los Andes, así como poner oportunamente a disponibilidad de la **ANI** los predios y la cesión de los títulos debidamente saneados.
4. Realizar las gestiones necesarias con el fin de garantizar que la totalidad de los predios que se entreguen a la **ANI** se encuentren libres de cualquier gravamen y limitación y saneados en materia jurídica, urbanística y tributaria.
5. Responder por la afectación que se pudiere presentar en el marco del Contrato de Concesión No. 001 de 2017, como consecuencia de la no disposición y/o titularización oportuna de los predios a ceder.
6. Permitir y autorizar a la **ANI** y/o Accenorte S.A.S. la realización de obras en los terrenos cedidos a título gratuito como parte del presente convenio y que están previstos en los estudios y diseños definitivos realizados por el concesionario Accenorte S.A.S. y no objetados por la Interventoría.
7. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio.

Con fundamento en lo anterior en los considerandos del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 001 de 2017, se indicó, entre otros:

"59. Que una vez analizadas las alternativas previstas en el texto contractual, la **ANI** comparó el alcance de la Conectante Hatogrande; correspondiente al mejoramiento de una vía existente, la construcción de una segunda calzada en una longitud de 1,98 km con la adquisición total de los predios requeridos con cargo a los recursos señalados en el considerando 57, versus la construcción de la Variante de Chía, con base en los estudios de detalle de una vía nueva de dos carriles que conecta al Municipio de Chía desde el punto "EL HUMERO" (ubicación Chía) a la Autopista Norte, en un tramo de 3.4 Km en Doble Calzada que distribuirá el tráfico de la sabana Norte y en la cual la Alcaldía de Chía entregaría el 90% de los predios requeridos.

60. Que dicho análisis contempló que la Variante, denominada "Troncal de los Andes" en comparación con las obras de la Conectante Hatogrande, se presenta como la opción más favorable a la movilidad de los usuarios de la vía que frecuentan esta ruta como paso obligado hacia el norte de la Ciudad de Bogotá y de los habitantes del municipio de Chía y comunidades aledañas que deben tomar dicha ruta; considerando que con los Estudios Fase 3 elaborados por el Concesionario a la Variante de Chía denominada "Carretera de los Andes", esta fuese la alternativa que presente mejores condiciones



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

geométricas, longitud, alcance de obra y demás; por las mismas inversiones de Cápxex para esta Unidad Funcional.

61. *Que la Interventoría del proyecto mediante comunicación 5143.013.ANI-OP-923-2018 con radicado ANI No 2018-409-062526-2 de 25 de junio de 2016, reafirma el análisis que motivó la selección de la Alternativa de construcción de la denominada Carretera de los Andes como UF3.*

62. *Que mediante Convenio Interadministrativo 019 del 9 de noviembre de 2017 celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI y el Municipio de Chía, las Partes acordaron "(...) aunar esfuerzos, técnicos, jurídicos y administrativos, para la entrega a título gratuito, de los predios que se requieren para la construcción, operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 3- Variante de Chía denominada Carretera de los Andes, correspondiente al Proyecto".*

63. *Que en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio Interadministrativo No. 019 del 9 de noviembre de 2017 el municipio de Chía se comprometió a aportar a título gratuito a la ANI la totalidad de los predios, que se requerirán para la construcción de la denominada Carretera de los Andes (Variante Chía) -excepto los necesarios para la construcción de la Intersección denominada el Humero-, de conformidad con los diseños definitivos.*

64. *Que en cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos por el Municipio de Chía, en virtud del Convenio Interadministrativo No. 019 de 9 de noviembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Chía procedió mediante Decretos 12 de 8 de febrero de 2019 y 13 de 8 de febrero de 2019, a efectuar el "Anuncio del Proyecto denominado ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE LOS ANDES"; garantizando en consecuencia el desarrollo de los compromisos adquiridos por el Municipio con la Nación – Agencia Nacional de Infraestructura, en virtud del convenio suscrito.*

65. *Que, mediante comunicación emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con consecutivo 2018-306-019913-1 de 27 de junio de 2018, radicada en las dependencias del Concesionario bajo consecutivo ACNB-00002314 de fecha 27 de junio de 2018, y en consideración a lo señalado en Sección 3.8. (b) (ii) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, la Entidad reiteró la determinación adoptada con relación a la alternativa contractual a ejecutarse con respecto a la construcción de la Unidad Funcional 3, definiendo la Construcción de la Carretera de los Andes como la alternativa seleccionada.*

66. *Que, teniendo en cuenta que en virtud del Convenio Interadministrativo el municipio de Chía entregará a título gratuito el 90% de los predios requeridos aproximadamente, y que la alternativa correspondiente a la Variante de Chía o Troncal de los Andes, conlleva la ejecución de una obra de mayor envergadura,*



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

manteniendo el Capex total destinado para la misma, resulta procedente destinar los recursos estimados en fase de estructuración para la adquisición de las zonas de terreno de la Unidad Funcional 3, para la ejecución de las mayores obras requeridas de la Variante de Chía.

67. Con base en la determinación adoptada por la Agencia Nacional de Infraestructura de conformidad con las previsiones contractuales, el Concesionario procedió a presentar al Municipio de Chía el diseño geométrico y las fajas de retiro de la Carretera de los Andes a fin de que este pudiera adelantar las gestiones tendientes a la entrega de las franjas requeridas.

68. Que la Resolución 263 de 26 de enero de 2018 emitida por el Ministerio de Transporte Nacional, prevé que "Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a que categoría pertenecen".

69. Que la Resolución 1240 de 2013 del Ministerio de Transporte señala los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de una vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

70. Que mediante comunicación con consecutivo DOT- 1170-2017 el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Chía informa al concesionario lo siguiente:

"(...) la revisión del Diseño Geométrico de la Carretera de los Andes, se realiza teniendo en cuenta lo contemplado y reglamento en el Acuerdo Municipal 100 de 2016 del 29 de julio de 2016 Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía, en cuanto al tema vial, en su Artículo 120 Componentes del sistema Vial Rural , y basado en la planimetría de la malla vial Rural que forma parte integral del Acuerdo, para el caso específico detallado en los planos CU-02 y CR-02 especificándose el trazado preliminar de las vías sobre el territorio de chía donde especifica.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VIAS RURALES

NOMBRE VIA	CLASIFICACION	TIPO DE VIA	RANGOS	LIMITES	EN (ML)
ANCHO DE SECCIÓN VIAL	DEFINIDA EN (ML)	PERIODO	DE	EJECUCION	TIPO DE INTERVENCIÓN
Proyección Carretera de los Andes (Troncal del Peaje)	Arterial	V-3	30,00 a 40,00	40	Corto plazo Construcción

Teniendo en cuenta lo anterior la propuesta será analizada como una vía tipo V3 o tercer orden y lo establecido en la Ley 1228 de 2008, el diseño geométrico de carreteras de 2008 del INVIAS y el Decreto 1077 de 2015. (...)"

71. Que mediante comunicación identificada bajo consecutivo interno DOT-0231-2018 con radicado 2018-010-430633-6, el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Chía solicitó al Concesionario:

"Revisadas las fajas de retiro de la carretera de los Andes tanto de primer orden como segundo orden se observa que el área requerida estaría fuera del área de cesión establecida en la licencia señalada como vía Tipo V3 de 40.00 mts y que se encuentra contemplada en el Acuerdo 100 de 2016, afectando el desarrollo de la misma"

72. Que en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio contenido en el Acuerdo 100 de 2016, y la comunicación señalada en el numeral 71 anterior, EL CONCESIONARIO planteó la franja de utilidad pública que permite circunscribir la Unidad Funcional 3- UF3- Carretera de los Andes o Variante de Chía, a las previsiones y planeación territorial del Municipio de Chía en concordancia igualmente con los acuerdos suscritos en virtud del Convenio 019 de 9 de noviembre de 2017.

73. Que, con base en la Alternativa seleccionada para la Unidad Funcional 3 (Carretera de los Andes – variante Chía) la cual conlleva a la necesidad de realizar la distribución de recursos al interior del Capex de la misma , con el fin de garantizar la ejecución a cabalidad de las obras previstas para dicha alternativa y en particular para su troncal, se deja presente que por temas presupuestales únicamente es factible considerar y utilizar como áreas prediales requeridas para la construcción de la troncal de esta unidad funcional (se exceptúa el sector del Humero) , aquellas que el municipio de Chía entregue a la ANI a Título gratuito en el marco del Convenio interadministrativo No 019 de 2017 , previa validación y no objeción del diseño geométrico y estudios de detalle presentados por el Concesionario por parte de la Interventoría del Proyecto y respectivo pronunciamiento del Municipio de Chía .

74. Que, de acuerdo a lo anterior, se propuso modificar la Sección 4.5 (a) de la Parte Especial de Contrato de Concesión No. 001 de 2017 con el fin de: i) modificar el número de aportes a la Subcuenta Predial, ii) modificar los plazos de los aportes y iii) pactar los siguientes valores para el fondeo de los Aportes previstos para la Subcuenta Predial, así:

Aporte a la Subcuenta Predios	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 1	Doce Mil Un Millones Setecientos Treinta y	Trescientos Sesenta (360) Días



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Aporte a la Subcuenta Predios	Monto	Fecha Máxima del Aporte
	Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis (\$12.001.734.966) Pesos del Mes de Referencia.	contados a partir de la Fecha de Inicio.
Aporte 2	Diecinueve mil Quinientos Millones (\$19.500.000.000) Pesos del Mes de Referencia.	Novcientos (900) Días contados a partir de la Fecha de Inicio.
Aporte 3	Doce mil cuatrocientos siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciocho (\$12.407.744.318) Pesos del Mes de Referencia.	Mil doscientos sesenta (1260) Días contados a partir de la Fecha de Inicio.
Aporte 4	Treinta y Siete Mil Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro (\$37.068.478.994) Pesos del Mes de Referencia.	Mil Seiscientos veinte (1.620) Días contados a partir de la Fecha de Inicio.

De esta manera, las Partes consideran necesario que los recursos de adquisición predial se distribuyan al CAPEX de la Unidad Funcional 3 sustrayendo del calendario final de fondeos prediales la suma de dinero que originalmente se había asignado para la Unidad Funcional Número 3 y reasignando los recursos a completar las inversiones necesarias para la alternativa elegida.

75. Que, la proyección del nuevo cronograma de aportes a los fondeos prediales del proyecto planteada en el cuadro anterior, obedece a la estimación de los recursos necesarios para garantizar la adquisición de los predios requeridos en todas las unidades funcionales que se encuentran en ejecución y las que se activarán según lo establecido en la sección 3.8 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, según comunicación del concesionario No ACNB 3842-19 con radicado ANI No 2019-409-008075-2 de 28 de enero de 2019 avalado por interventoría mediante comunicación 5143.013 ANI- OP-0198-2019 con radicado ANI No 2019-409-011794-2 de 06 de febrero de 2019.

76. Que como consecuencia del aporte a título gratuito por parte del Municipio de Chía de los predios a entregar para la construcción de la Carretera de los Andes, se hace necesario ajustar la Sección 4.5 (a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión de APP No. 001 de 2017 respecto de los montos de los aportes que deben efectuarse a la Subcuenta Predios, así como el plazo en que deben efectuarse dichos aportes.

77. **Que los costos de gestión y adquisición predial que se dejarán de invertir en la UF3 con ocasión de la alternativa seleccionada por la ANI (Variante de Chía denominada Carretera de los Andes) y en todo caso**



generados bajo el principio del cumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio de Chía en lo relacionado con la Cesión a título gratuito a favor de la ANI de los predios requeridos para la ejecución de dicha alternativa, tal como señala el Convenio Interadministrativo No 019 de 2017, **serán destinados y distribuidos al interior del CAPEX de la Unidad Funcional 3 para el desarrollo de las nuevas intervenciones y alcances de obra en el marco de las mejoras a las inicialmente previstas y las cuales se señalan en el ajuste del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión objeto del presente Otrosí.**

78. Que en todo caso se deja claro y de presente que la suscripción del presente Otrosí con ocasión a la selección de la Alternativa de construcción de la UF3 (Variante de Chía denominada Carretera de los Andes), así como la existencia del convenio interadministrativo No 019 de 2017 suscrito entre la ANI y el Municipio de Chía, no releva al concesionario del cumplimiento de sus obligaciones contractuales en materia de Gestión predial, ni modifica la asignación de riesgos, establecidas en el Contrato de Concesión No 001 de 2017, y su Apéndice Técnico 7- Gestión Predial, manteniéndose así su plena vigencia y validez (...)" (Se resalta).

Es así como, el otrosí No 1 del contrato de concesión en la CLÁUSULA SEGUNDA, numeral 3,8 literal (b) romanito ii, se estableció que la alternativa 2) es la seleccionada por la entidad para la ejecución de la Unidad Funcional 3, registrando lo siguiente:

"(...) la Unidad Funcional 3 corresponde a la Carretera De Los Andes de acuerdo a la alternativa contractual seleccionada por la ANI. con la suscripción del presente Otrosí, el CONCESIONARIO podrá adelantar la adquisición predial de las zonas de terreno requeridas para ejecutar esta Unidad Funcional. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Así mismo, la CLÁUSULA SEXTA numeral 2.1 descripción establece:

"(...) c) Las obras objeto de esta APP incluyen el siguiente alcance:

v. la construcción de una Variante a Chía denominada Carretera de los Andes que permita conectar la ruta 45ª 04 con el municipio de Chía o con la vía Chía – Cota.

La Variante a Chía denominada Carretera de los Andes debe cumplir los parámetros de Unidad Funcional establecidos en la Ley 1508 del 2012 y sus decretos reglamentarios; y se ejecutará con los recursos establecidos en Sección 3.8 (b) (ii) del contrato Parte Especial.



El Concesionario realizará los estudios y diseños definitivos de la Variante Chía denominada Carretera de los Andes. (...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En resumen, el citado Otrosí No. 1 indicó el consecuente efecto en el alcance de la adquisición predial inicialmente prevista, y que las especificaciones técnicas de la variante Chía contemplaron mayor cantidad de obra acorde con su longitud (3.4 km), así como la intervención prevista (construcción de la doble calzada e intersección El Humero), por lo cual se consideró necesario modificar la Sección 4.5 (a) de la Parte Especial de Contrato de Concesión No. 001 de 2017, precisando los movimientos y destino al interior del CAPEX de los recursos que no se destinarían a la adquisición predial con motivo de la suscripción del Convenio Interadministrativo 019 de 2017 (\$48.546.573.300 pesos del mes de referencia), los cuales se utilizarían para obra de la misma Unidad Funcional, así como la modificación del número y valor de los aportes de la Subcuenta Predial.

De esta manera, los recursos de adquisición predial se distribuyeron al CAPEX de la Unidad Funcional 3 sustrayendo del calendario final de fondeos prediales la suma de dinero que originalmente se había asignado para la Unidad Funcional 3 y **reasignando los recursos a completar de las inversiones necesarias para la alternativa elegida, esto es, la Carretera de los Andes con ocasión de los compromisos asumidos por el Municipio de Chía.**

10.¿Cuál fue el resultado del análisis de alternativas ambientales para el tramo denominado Troncal de Los Andes?

Respuesta: Es importante aclarar que ACCENORTE S.A.S., previo a la obtención de la Licencia Ambiental para las obras de la UF3, consultó a la ANLA mediante radicado ANLA 0100901039225817001 de 23 de agosto de 2017, la necesidad o no de Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA para la Construcción de la Troncal de Los Andes, en el cual la Concesión manifiesta principalmente a la ANLA que el proyecto es una corta conectante vial que se encuentra definida en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Chía, conforme el Acuerdo 100 del 29 de julio de 2016, como una vía de primer orden denominada igualmente Troncal del Peaje o Carretera Los Andes, cuya ubicación corresponde a la necesidad específica de contribuir a descongestionar el alto tráfico vehicular de larga, media y corta distancia que discurre en la zona de interacción del municipio (“Variante de Chía”) con la Autopista Norte, deduciéndose a partir de los análisis del tráfico y transporte, el empalme en el entorno y dinámica del actual Peaje Andes; sitio estratégico para las maniobras de movilidad en relación con la accesibilidad a la ciudad de Bogotá D.C.

De manera posterior, la ANLA mediante oficio con radicado 2017102307-2-000 de 23 de noviembre de 2017 consideró procedente establecer que no es necesario la presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y por lo anterior, no fue necesario presentar alternativas para el trazado de la Troncal de Los Andes. Se adjunta lo enunciado en el numeral 16, ver anexo.



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

11.¿Cuál es el valor de las inversiones realizadas a la fecha en la Unidad Funcional 3, "Troncal de Los Andes"? Discriminando por cada uno de los componentes, como son: estructuración en etapas de prefactibilidad y factibilidad, estudios y diseños, construcción, gestión social, predial y ambiental. Igualmente solicito remitir copia de los balances de Inversión realizados por el concesionario, relacionados con la gestión predial efectuada en la Unidad Funcional 3, discriminando cada uno de los predios adquiridos, bien por enajenación voluntaria o por vía de expropiación, como consecuencia de dicha gestión.

Respuesta: Con corte al 30 de julio de 2024 los costos de adquisición predial de la Unidad Funcional 3 corresponden a \$9.701.199.523,00. Dicho valor incluye los depósitos judiciales que ha realizado el Concesionario en el marco de los veinte (20) procesos de expropiación por vía judicial en curso, los cuales se discriminan a continuación:

NÚ M	FICH A	INFORMACIÓN PREDIAL				
		PROPIETARI O	ESTADO	VALOR DEBITADO DESDE LA SUBCUENTA DE PREDIOS		
				PAGO POR AVALÚO COMERCIAL	PAGO POR DAÑO EMERGENTE	PAGO TOTAL
1	ANB-3-023	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	-	\$ 408,896.00	\$ 408,896.00
2	ANB-3-025	MUSTAFÁ HERMANOS & CIA S EN C Y OTROS	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 3,366,817,541.00	-	\$ 3,366,817,541.00
3	ANB-3-028	MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 363,854,000.00	-	\$ 363,854,000.00
4	ANB-3-029	MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 300,104,000.00	-	\$ 300,104,000.00
5	ANB-3-030	MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 300,104,000.00	-	\$ 300,104,000.00
6	ANB-3-031	MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 300,104,000.00	-	\$ 300,104,000.00
7	ANB-3-032	MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 300,104,000.00	-	\$ 300,104,000.00
8	ANB-3-033	MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN	\$ 300,104,000.00	-	\$ 300,104,000.00



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

NÚ M	FICH A	INFORMACIÓN PREDIAL				
		PROPIETARI O	ESTADO	VALOR DEBITADO DESDE LA SUBCUENTA DE PREDIOS		
				PAGO POR AVALÚO COMERCIAL	PAGO POR DAÑO EMERGENTE	PAGO TOTAL
			POR VÍA JUDICIAL			
9	ANB- 3-034	MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 300,104,000.00	-	\$ 300,104,000.00
10	ANB- 3-035	MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 300,104,586.00	-	\$ 300,104,586.00
11	ANB- 3-036	MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 300,104,000.00	-	\$ 300,104,000.00
12	ANB- 3-037	MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 367,679,000.00	-	\$ 367,679,000.00
13	ANB- 3- 037A	FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUAR IO SA "FIDUAGRARI A SA"	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 11,750,129.00	-	\$ 11,750,129.00
14	ANB- 3-038	MARÍA LEONOR VELASCO MELO	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 332.682.758.00	-	\$ 332.682.758.00
15	ANB- 3-039	MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 179,521,466.00	-	\$ 179,521,466.00
16	ANB- 3-040	MUSTAFA HERMANOS & CIA S EN C Y OTROS	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 607,856,000.00	-	\$ 607,856,000.00
17	ANB- 3-042	MUSTAFA & CIA S EN C Y OTROS	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 1,181,501,684.00	-	\$ 1,181,501,684.00
18	ANB- 3-043	CODENSA SA ESP	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 270,655,246.00	-	\$ 270,655,246.00
19	ANB- 3-044	AGENCIA NACIONAL DE INFRAestruc TURA - ANI	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	-	\$ 13,453,960.00	\$ 13,453,960.00
20	ANB- 3-045	AGENCIA NACIONAL DE	PREDIO CEDIDO POR EL	-	\$ 13,453,960.00	\$ 13,453,960.00



NÚ M	FICH A	INFORMACIÓN PREDIAL				
		PROPIETARI O	ESTADO	VALOR DEBITADO DESDE LA SUBCUENTA DE PREDIOS		
				PAGO POR AVALÚO COMERCIAL	PAGO POR DAÑO EMERGENTE	PAGO TOTAL
		INFRAESTRUC TURA – ANI	MUNICIPIO DE CHÍA			
21	ANB- 3-047	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUC TURA – ANI	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	-	\$ 13,453,960.00	\$ 13,453,960.00
22	ANB- 3-048	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUC TURA – ANI	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	-	\$ 14,016,762.00	\$ 14,016,762.00
23	ANB- 3- 049A	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUC TURA – ANI	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 475,683,563.00	\$ 11,573,950.00	\$ 487,257,513.00
24	ANB- 3-051	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUC TURA – ANI	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	-	\$ 13,453,960.00	\$ 13,453,960.00
25	ANB- 3-052	BARON DOMINGUEZ MARCOS FIDEL Y OTROS	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 61,986,663.00	\$ 563,439.00	\$ 62,550,102.00
TOTAL				\$ 9.620.820.636,00	\$ 80,378,887.00	\$ 9.701.199.523,00

Fuente: Interventoría Consorcio ETSA-SIGA

Respecto a lo relacionado con el componente social, la inversión realizada por factores de compensación socioeconómica es de \$124.427.162. Adicionalmente, es preciso señalar que de conformidad con lo previsto en la Sección 8.1 de la Parte general del Contrato, el apéndice Social desarrolla los aspectos relacionados con la Gestión Social a cargo del Concesionario.

Con respecto al componente ambiental, a la fecha, los costos de las compensaciones ambientales de la Unidad Funcional 3 corresponden \$684.259.655 dicho valor es reconocido a través de la subcuenta de compensaciones ambientales por las actividades de siembra, mantenimiento y aislamiento en los predios Hipódromo Andes, Predio El Samán y Parque Andes con base a lo establecido en el Plan de Compensación del Componente Biótico por parte de la ANLA.

En materia de CAPEX, las inversiones realizadas por el Concesionario Accenorte en pesos de referencia del contrato en la unidad funciona 3 son las siguientes:

CONCEPTO	Valores Modelo del Otrosí No 1
CAPEX	Millones de Pesos de Dic/2014
Unidad Funcional 3-Troncal de los Andes	
Período \ Valor Contractual	\$119.594
abril-2018	\$ 0
mayo-2018	\$ 0



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

CONCEPTO	Valores Modelo del Otrosí No 1
CAPEX	Millones de Pesos de Dic/2014
Unidad Funcional 3-Troncal de los Andes	
Período \ Valor Contractual	\$119.594
junio-2018	\$ 0
julio-2018	\$ 0
agosto-2018	\$ 0
septiembre-2018	\$ 0
octubre-2018	\$ 0
noviembre-2018	\$ 0
diciembre-2018	\$ 0
enero-2019	\$ 0
febrero-2019	\$ 0
marzo-2019	\$ 2.751
abril-2019	\$ 837
mayo-2019	\$ 0
junio-2019	\$ 5.023
julio-2019	\$ 359
agosto-2019	\$ 478
septiembre-2019	\$ 2.870
octubre-2019	\$ 5.621
noviembre-2019	\$ 957
diciembre-2019	\$ 1.076
enero-2020	\$ 1.435
febrero-2020	\$ 1.913
marzo-2020	\$ 120
abril-2020	\$ 718
mayo-2020	\$ 7.534
junio-2020	\$ 2.631
julio-2020	\$ 1.076
agosto-2020	\$ 4.664
septiembre-2020	\$ 4.305
octubre-2020	\$ 239
noviembre-2020	\$ 6.219
diciembre-2020	\$ 1.794
enero-2021	\$ 1.196
febrero-2021	\$ 718
marzo-2021	\$ 120
abril-2021	\$ 0
mayo-2021	\$ 0



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

CONCEPTO	Valores Modelo del Otrosí No 1
CAPEX	Millones de Pesos de Dic/2014
Unidad Funcional 3-Troncal de los Andes	
Período \ Valor Contractual	\$119.594
junio-2021	\$ 0
julio-2021	\$ 0
agosto-2021	\$ 0
septiembre-2021	\$ 0
octubre-2021	\$ 0
noviembre-2021	\$ 0
diciembre-2021	\$ 0
enero-2022	\$ 0
febrero-2022	\$ 0
marzo-2022	\$ 0
abril-2022	\$ 0
mayo-2022	\$ 0
junio-2022	\$ 120
julio-2022	\$ 0
agosto-2022	\$ 0
septiembre-2022	\$ 0
octubre-2022	\$ 0
noviembre-2022	\$ 0
diciembre-2022	\$ 0
enero-2023	\$ 0
febrero-2023	\$ 0
marzo-2023	\$ 0
abril-2023	\$ 0
mayo-2023	\$ 0
junio-2023	\$ 0
julio-2023	\$ 0
agosto-2023	\$ 0
septiembre-2023	\$ 0
octubre-2023	\$ 0
noviembre-2023	\$ 0
diciembre-2023	\$ 0
enero-2024	\$ 0
febrero-2024	\$ 0
marzo-2024	\$ 0
abril-2024	\$ 0
mayo-2024	\$ 0



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

CONCEPTO	Valores Modelo del Otrosí No 1
CAPEX	Millones de Pesos de Dic/2014
Unidad Funcional 3-Troncal de los Andes	
Período \ Valor Contractual	\$119.594
junio-2024	\$ 0
TOTAL INVERSIÓN	\$ 54.774

12.¿Cuál es el avance de la Gestión sociopredial del proyecto? ¿Cuál es el estado actual de este componente en el proyecto por cada unidad funcional? ¿Cuál ha sido el costo de la adquisición predial y gestión social realizada por cada unidad funcional? Presentar informe detallado del avance del componente sociopredial por cada unidad funcional y los planos necesarios y en la escala adecuada para que se evidencie el avance de la adquisición predial del proyecto. Por favor remitir la información en archivos editables de formato abierto.

Respuesta: El área social del Concesionario con fundamento en el plan de adquisición de predios presentado por su área predial, definió la estimación del plan de compensaciones socioeconómicas, es así como el Concesionario a través de su delegación de la gestión social, registró los formatos establecidos en la Resolución 545 de 2008 de INCO hoy ANI, lo cual también establece la elaboración de un diagnóstico socioeconómico para cada uno de los responsables de las unidades sociales identificadas por cada predio objeto de adquisición.

Respecto los costos de la gestión social-predial realizada por cada unidad funcional, se tiene lo siguiente:

Unidad Funcional 1, se reconocieron factores de compensación socioeconómica a unidades sociales identificadas en 4 predios por valor de \$124.427.162.

En cuanto a la Unidad Funcional 2, conocida como Ampliación de la Autopista Norte y de acuerdo con la información de las fichas sociales y diagnóstico socioeconómico no se reconocieron unidades sociales residentes y productivas, por lo tanto, no se generó pagos por compensación socioeconómica.

Para la Unidad Funcional 3 Troncal de los Andes a la fecha no se ha recomendado otorgamiento de factores de compensación socioeconómicos, debido a que no se han iniciado las actividades de adquisición predial.

Para la Unidad Funcional 4, no se identificaron unidades sociales, por lo tanto, no se han generado pagos por compensación socioeconómica.

A continuación, se relaciona el estado actual de la identificación de unidades sociales por unidad funcional, evidenciado conforme a lo descrito, la aplicación de los factores de compensación socioeconómica establecidos en la Resolución



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

545 de 2008, así como el proceso de acompañamiento a las unidades sociales trasladadas.

ÍTEM	UNIDAD FUNCIONAL 1	UNIDAD FUNCIONAL 2	UNIDAD FUNCIONAL 3	UNIDAD FUNCIONAL 4
No Predios	77	NA	40	NA
No de Unidades Sociales Residentes	10	N/A	0	N/A
No de Unidades Sociales No Residentes	2	N/A	N/A	N/A
No de Unidades Productivas	2	N/A	N/A	N/A

A continuación, se presenta el estado de la gestión predial de las cuatro unidades funcionales que componen el proyecto de concesión, con corte 30 de julio de 2024:

UNIDAD FUNCIONAL	LONGITUD PREDIAL REQUERIDA (Km)	PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS CON OFERTA NOTIFICADA E INSCRITA	PREDIOS DISPONIBLES	%	LONGITUD PREDIAL DISPONIBLE (Km)	%	PREDIOS ADQUIRIDOS
UF1	4,91	76	76	76	100%	4,91	100%	58
UF2	4,18	4	4	4	100%	4,18	100%	4
UF3	3,57	40	35	37	92,50%	2,79	78,15%	16
UF4	49,15	1	1	1	100%	49	100%	1
TOTAL	61,81	121	116	118	97,52 %	61,03	98,74 %	79

Fuente: Informe Ejecutivo GIT Predial - ANI

A continuación, se presenta el cuadro resumen de la gestión predial del Proyecto y los costos de adquisición predial discriminado por cada unidad funcional, con corte 30 de julio de 2024.

UNIDAD FUNCIONAL	PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN	PREDIOS ADQUIRIDOS	COSTOS DE ADQUISICIÓN PREDIAL
		CANTIDAD	CANTIDAD	
UF1	76	6	58	\$ 73.828.887.669,01
UF2	4	0	4	\$ 3,147,515,677.00
UF3	40	20	16	\$ 9.701.199.523,00



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

UNIDAD FUNCIONAL	PREDIOS REQUERIDOS	PREDIOS EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN	PREDIOS ADQUIRIDOS	COSTOS DE ADQUISICIÓN PREDIAL
UF4	1 (SERVIDUMBRE)	0	1	\$ 19,603,519.39
TOTAL	121	26	79	\$ 86.697.206.388,40

Fuente: Interventoría Consorcio ETSA-SIGA

Finalmente, la tira predial por cada Unidad Funcional podrá ser consultada en el enlace dispuesto al final del presente comunicado en la carpeta digital denominada PUNTO 3.11 - TIRA PREDIAL

13.¿Qué autoridades ambientales intervienen en la emisión de permisos o licencias para la ejecución del proyecto?

Respuesta: Las Autoridades Ambientales que tienen la competencia para otorgar o negar licencias o permisos ambientales al proyecto son:

- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

14.Informe detalladamente todas las gestiones realizadas por el concesionario y la ANI para la obtención de los permisos y licencias ambientales necesarios para la ejecución del proyecto y el estado actual de dichos permisos. ¿Hacen falta permisos? ¿Cuál es el estado del trámite?

Respuesta: La Gestión Ambiental se encuentra a cargo del Concesionario de conformidad con la Sección 8.1 Gestión Social y Ambiental de la Parte General del contrato de concesión y el Apéndice Técnico 6- Gestión Ambiental, por lo que es el concesionario quién debe tramitar ante las respectivas Autoridades Ambientales, las licencias y permisos ambientales requeridos para la ejecución del proyecto, resaltando que a la fecha se cuenta con todos los permisos necesarios. En el siguiente cuadro se relacionan las licencias y permisos obtenidos por cada UF:

UNIDAD FUNCIONAL	TIPO (Según Alcance Contractual, Decreto 1076 de 2015)	Acto Administrativo	Autoridad Ambiental que otorga
1	Licencia Ambiental y Permiso de Levantamiento Parcial de Veda	Resolución No.1844 del 15 de octubre de 2021.	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

UNIDAD FUNCIONAL	TIPO (Según Alcance Contractual, Decreto 1076 de 2015)	Acto Administrativo	Autoridad Ambiental que otorga
	Permiso de Sustracción de Reserva Forestal	Resolución No.685 del 29 de junio de 2021.	Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos - DBBSE.
2	Licencia Ambiental	Resolución No.01628 del 14 de diciembre de 2017 Resolución No.01436 del 17 de agosto de 2021, Modificación de L.A.	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.
	Permiso de Levantamiento Parcial de Veda	Resolución Nro.2470 del 29 de noviembre de 2017	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos - DBBSE
3	Licencia Ambiental	Resolución No.02189 del 27 de noviembre de 2018 Resolución No.647 del 08 de abril de 2021 Resolución No.1055 del 19 de mayo de 2023* Resolución No.1874 del 25 de agosto de 2023*	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.
	Permiso de Levantamiento Parcial de Veda	Resolución No.1976 del 19 de octubre de 2018	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos - DBBSE
4	Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA	Resolución No.137 del 19 de diciembre de 2019	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
		Resolución No.138 del 19 de diciembre de 2019	
		Resolución No.004 del 9 de enero de 2020	
		Resolución No.5022701540 de 25 de octubre de 2022 y modificada por la Resolución No. 50237002012 de 04 de septiembre de 2023	
		Auto de inicio de trámite No. 1611 el 21 de junio de 2021	

Fuente: Interventoría ETSA-SIGA



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

*Es pertinente mencionar que mediante Resolución No.1055 de 2023 la ANLA ordenó, vía seguimiento, al concesionario tramitar la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No.2189 de 2018 para la construcción de la Unidad Funcional 3 "Troncal de los Andes" de tal forma que no se intervenga el cuerpo de agua ubicado en el predio "Las Veguitas" contenido en el polígono que se forma entre las abscisas del proyecto K1+200 a K1+586. La Resolución No.1055 del 19 de mayo de 2023 quedó en firme con la Resolución No.1874 del 25 de agosto de 2023 mediante la cual se resolvió un recurso de reposición.

Así las cosas, desde la Agencia, el Concesionario y la Interventoría están avanzando en la obtención de una alternativa que atienda las restricciones de trazado impuestas por la Autoridad ambiental ANLA. Como producto de lo anterior se puede obtener una modificación al trazado original, que sea viable para construcción y se encuentre ajustada al cumplimiento de las disposiciones jurídico-contractuales que rigen Contrato de Concesión Vial bajo el esquema de APP N° 001 de enero 10 de 2017.

15. Qué gestiones se encuentran pendientes de respuesta ante las autoridades ambientales. ¿En cabeza de que quién están los trámites de permisos y/o licenciamiento ambiental?

Respuesta: El siguiente trámite se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte de la Autoridad Ambiental:

- Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Pendiente la aprobación del Plan de Restauración Ecológica solicitado en el artículo segundo de la Resolución 685 de 29 de junio de 2021, presentado por el Concesionario con radicado MADS Nro. E1-2022-10573 del 28 de marzo de 2022, cuyos ajustes requeridos mediante Auto Nro.277 del 04 de agosto de 2022, fueron atendidos por el concesionario mediante oficio ACNB-15742-22 y radicado MADS Nro. 2022E1032455 del 05 de septiembre de 2022. Posteriormente, la DBBSE mediante Auto No.121 del 27 de mayo de 2024 solicita ajustar el Plan de Restauración.

Por otra parte en la Resolución No.1055 del 19 mayo de 2023 confirmada mediante Resolución No.1874 del 25 de agosto de 2023, la ANLA impuso al concesionario *"Tramitar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2189 del 27 de noviembre de 2018, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN TRONCAL DE LOS ANDES" de tal forma que no se intervenga el cuerpo de agua ubicado en el predio "Las Veguitas" contenido en el polígono que se forma entre las abscisas del proyecto K1+200 a K1+586"*, por lo que el Concesionario se encuentra adelantando los estudios técnicos pertinentes para ajustar el trazado de la Troncal de los Andes y la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la licencia ambiental.

16. ¿La ANI se ha hecho participe como tercero interviniente de los trámites ante las autoridades ambientales? ¿Cuáles han sido las gestiones realizadas?

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Respuesta: La ANI no ha solicitado ser reconocido como tercer interviniente en los trámites ambientales adelantados por el Concesionario ante las Autoridades Ambientales, teniendo en cuenta que en virtud del Contrato de Concesión Nro. 001 de 2017 se encuentra a cargo del Concesionario adelantar la Gestión Ambiental del Proyecto.

17.¿Cuál ha sido el monto de recaudo de peajes desde la fecha de inicio del contrato hasta hoy? Detállelo por tipo de vehículo y por año en pesos corrientes. Por favor remitir la información en archivos editables de formato abierto.

Respuesta: Se presenta a continuación el cuadro resumen de la información solicitada, integrada para todos los años desde el inicio de la operación de recaudo del proyecto (01 de diciembre de 2017):

Categoría	Recaudo Fusca	Recaudo Andes	Recaudo Unisabana
Categoría I	\$ 61.488.713.100	\$ 599.352.582.200	\$ 0
Categoría II	\$ 1.672.156.200	\$ 91.344.491.700	\$ 0
Categoría IIE	\$ 0	\$ 402.796.200	\$ 0
Categoría III	\$ 1.964.420.900	\$ 36.816.831.800	\$ 0
Categoría IV	\$ 2.656.891.200	\$ 34.207.216.700	\$ 0
Categoría V	\$ 1.617.882.500	\$ 23.381.178.000	\$ 4.798.321.200
Categoría VI	\$ 266.251.300	\$ 37.565.790.600	\$ 6.507.394.700
Categoría VII	\$ 192.014.300	\$ 63.691.359.900	\$ 9.343.116.300
Categoría I (Res. 2743)	\$ 86.000	\$ 14.387.800	\$ 0
Categoría II (Res. 2743)	\$ 66.600	\$ 31.657.200	\$ 0
Categoría IIE (Res. 2743)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Categoría III (Res. 2743)	\$ 84.600	\$ 15.688.600	\$ 0
Categoría IV (Res. 2743)	\$ 86.400	\$ 18.662.400	\$ 0
Categoría V (Res. 2743)	\$ 33.000	\$ 19.156.500	\$ 2.260.500
Categoría VI (Res. 2743)	\$ 85.200	\$ 57.424.800	\$ 6.688.200
Categoría VII (Res. 2743)	\$ 141.600	\$ 125.740.800	\$ 22.986.400
Total general	\$ 69.858.912.900	\$ 887.044.965.200	\$ 20.680.767.300

Fuente: Consorcio ETSA-SIGA

En el archivo adjunto en formato Excel, se presenta información con los detalles solicitados y con los subtotales mes a mes, tanto para tráfico de vehículos, como para



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

recaudo del proyecto. Esta información podrá ser consultada en el enlace dispuesto al final del presente comunicado en la carpeta denominada PUNTO 17. DATA TRAFICO Y RECAUDO.

Cabe aclarar, que el recaudo de peajes desde el 01 de diciembre de 2017 hasta el 29 de febrero de 2020, pertenece a la ANI, y desde el 01 de marzo de 2020 hasta la fecha la distribución es del 66,1734% para Accenorte, y del 33,8266% para la ANI, en virtud de las Secciones: 3.8 (c) (1), 3.8 (c) (3), 4.2 (a) romano i, y 4.5 (g) (ii) de la Parte Especial del Contrato de Concesión.

18.¿A la fecha cuál es valor presente de recaudo en estaciones de peaje de acuerdo con el mes referencia establecido en el contrato?

Respuesta: El valor presente del Recaudo del Proyecto (VIPM), está delimitado en la Secciones 1.174, y 3.5 (a) de la parte General, así como la Tabla de Referencias de la Parte Especial del Contrato de Concesión en su numeral 1.174.

A continuación, se presenta el cálculo del VIPM del proyecto actualizado hasta el mes de octubre de 2023, y teniendo en cuenta, tanto las Secciones: 3.8 (c) (1), 3.8 (c) (3), 4.2 (a) romano i, y 4.5 (g) (ii) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, como las Actas de Compensación por efectos de las afectaciones del Covid-19, a partir de la siguiente fórmula:

$$VIPM_m = \sum_{i=1}^m \frac{Peajes_i}{(1+TDI)^{1+q}} + \sum_{i=1}^m PRRse_i - Pago VIPPrct_m$$

Mes de Reporte	Recaudo Total Neto en pesos corrientes Luego del Porcentaje de Ingreso (66,1734%)	pesos del mes de Referencia (Dic/2014) Peajes i	Valor Acumulado del Peaje en Pesos del Mes de Referencia	Resultado VIPM mensual (VIPM)	Resultado VIPM Acumulado	Porcentaje de Avance Respecto al VIPM Contractual
Total marzo-2020	\$4.969.577.408	\$3.883.644.924	\$3.883.644.924	\$2.582.575.203	\$2.582.575.203	0,32%
Ingreso Covid19 (a) Marzo-2020	\$339.691.421	\$265.463.389	\$4.149.108.314	\$176.529.827	\$2.759.105.030	0,34%
Ingreso Covid19 (b) Marzo-2020	\$1.438.347.868	\$1.124.045.756	\$5.273.154.070	\$747.476.341	\$3.506.581.371	0,44%
Total abril-2020	\$0	\$0	\$5.273.154.070	\$0	\$3.506.581.371	0,44%
Ingreso Covid19 (a) Abril-2020	\$2.149.565.807	\$1.677.149.405	\$6.950.303.475	\$1.108.084.113	\$4.614.665.483	0,57%
Ingreso Covid19 (b) Abril-2020	\$5.489.835.194	\$4.283.317.961	\$11.233.621.436	\$2.829.966.471	\$7.444.631.954	0,93%
Total mayo-2020	\$0	\$0	\$11.233.621.436	\$0	\$7.444.631.954	0,93%
Ingreso Covid19 (a) Mayo-2020	\$3.631.336.197	\$2.842.409.797	\$14.076.031.232	\$1.865.843.364	\$9.310.475.319	1,16%



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Mes de Reporte	Recaudo Total Neto en pesos corrientes Luego del Porcentaje de Ingreso (66,1734%)	pesos del mes de Referencia (Dic/2014) Peajes i	Valor Acumulado del Peaje en Pesos del Mes de Referencia	Resultado VPIP mensual (VPIPm)	Resultado VPIPm Acumulado	Porcentaje de Avance Respecto al VPIP Contractual
Ingreso Covid19 (b) Mayo-2020	\$4.401.604.896	\$3.445.333.673	\$17.521.364.905	\$2.261.620.748	\$11.572.096.067	1,44%
Total junio-2020	\$3.832.699.338	\$3.011.171.901	\$20.532.536.806	\$1.963.864.662	\$13.535.960.728	1,69%
Ingreso Covid19 (b) Junio-2020	\$3.974.403.256	\$3.122.502.015	\$23.655.038.821	\$2.036.473.362	\$15.572.434.090	1,94%
Total julio-2020	\$4.581.167.012	\$3.599.207.807	\$27.254.246.628	\$2.332.224.985	\$17.904.659.076	2,23%
Ingreso Covid19 (b) Julio-2020	\$3.270.085.812	\$2.569.152.871	\$29.823.399.500	\$1.664.767.038	\$19.569.426.113	2,44%
Total agosto-2020	\$4.473.036.831	\$3.514.589.820	\$33.337.989.319	\$2.262.693.262	\$21.832.119.375	2,72%
Ingreso Covid19 (b) Agosto-2020	\$3.896.363.045	\$3.061.481.139	\$36.399.470.458	\$1.970.981.849	\$23.803.101.224	2,96%
Total septiembre-2020	\$6.513.532.530	\$5.101.823.799	\$38.439.813.118	\$3.263.352.647	\$27.066.453.871	3,37%
Total octubre-2020	\$7.622.428.450	\$5.973.787.649	\$44.413.600.767	\$3.796.433.945	\$30.862.887.815	3,84%
Total noviembre-2020	\$7.480.079.342	\$5.870.595.197	\$50.284.195.964	\$3.706.770.666	\$34.569.658.481	4,31%
Total diciembre-2020	\$8.547.042.965	\$6.682.542.978	\$56.966.738.942	\$4.192.208.347	\$38.761.866.828	4,83%
Total enero-2021	\$5.887.711.430	\$4.584.643.203	\$61.551.382.145	\$2.857.552.089	\$41.619.418.916	5,18%
Total febrero-2021	\$7.266.891.477	\$5.623.011.260	\$67.174.393.405	\$3.482.130.807	\$45.101.549.723	5,62%
Total marzo-2021	\$8.535.853.639	\$6.571.619.208	\$73.746.012.613	\$4.043.300.633	\$49.144.850.356	6,12%
Total abril-2021	\$6.251.738.781	\$4.784.529.485	\$78.530.542.098	\$2.924.761.074	\$52.069.611.430	6,48%
Total mayo-2021	\$5.735.144.553	\$4.345.620.832	\$82.876.162.929	\$2.639.310.613	\$54.708.922.044	6,81%
Total junio-2021	\$7.737.556.468	\$5.866.117.686	\$88.742.280.616	\$3.539.785.621	\$58.248.707.665	7,25%
Total julio-2021	\$8.539.410.525	\$6.452.677.167	\$95.194.957.783	\$3.868.598.348	\$62.117.306.013	7,74%
Total agosto-2021	\$8.981.359.106	\$6.756.911.927	\$101.951.869.710	\$4.024.847.946	\$66.142.153.959	8,24%
Total septiembre-2021	\$8.879.617.503	\$6.654.871.460	\$108.606.741.170	\$3.938.477.842	\$70.080.631.801	8,73%
Total octubre-2021	\$9.357.741.295	\$7.011.929.172	\$115.618.670.342	\$4.123.004.139	\$74.203.635.940	9,24%
Total noviembre-2021	\$8.865.381.421	\$6.610.560.631	\$122.229.230.973	\$3.861.909.198	\$78.065.545.138	9,72%
Total diciembre-2021	\$9.974.483.008	\$7.383.498.911	\$129.612.729.884	\$4.285.618.379	\$82.351.163.517	10,26%
Total enero-2022	\$8.294.842.572	\$6.039.869.918	\$135.652.599.802	\$3.483.103.512	\$85.834.267.029	10,69%
Total febrero-2022	\$8.556.085.626	\$6.129.965.959	\$141.782.565.762	\$3.512.241.532	\$89.346.508.561	11,13%
Total marzo-2022	\$9.540.184.535	\$6.767.409.415	\$148.549.975.177	\$3.852.443.497	\$93.198.952.058	11,61%
Total abril-2022	\$9.036.867.207	\$6.331.411.422	\$154.881.386.600	\$3.580.979.849	\$96.779.931.907	12,05%
Total mayo-2022	\$9.114.434.277	\$6.332.497.007	\$161.213.883.607	\$3.558.474.436	\$100.338.406.342	12,50%
Total junio-	\$8.826.111.346	\$6.100.824.765	\$167.314.708.372	\$3.406.159.047	\$103.744.565.390	12,92%



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Mes de Reporte	Recaudo Total Neto en pesos corrientes Luego del Porcentaje de Ingreso (66,1734%)	pesos del mes de Referencia (Dic/2014) Peajes i	Valor Acumulado del Peaje en Pesos del Mes de Referencia	Resultado VPIP mensual (VPIPm)	Resultado VPIPm Acumulado	Porcentaje de Avance Respecto al VPIP Contractual
2022						
Total julio-2022	\$9.348.671.834	\$6.410.451.203	\$173.725.159.575	\$3.555.924.129	\$107.300.489.519	13,36%
Total agosto-2022	\$9.492.696.254	\$6.443.314.074	\$180.168.473.649	\$3.551.082.024	\$110.851.571.543	13,80%
Total septiembre-2022	\$9.034.157.869	\$6.075.568.780	\$186.244.042.429	\$3.326.793.618	\$114.178.365.161	14,22%
Total octubre-2022	\$9.478.256.688	\$6.328.814.097	\$192.572.856.526	\$3.443.093.148	\$117.621.458.309	14,65%
Total noviembre-2022	\$9.310.535.309	\$6.169.370.456	\$198.742.226.982	\$3.334.684.860	\$120.956.143.169	15,06%
Total diciembre-2022	\$10.344.652.177	\$6.769.209.435	\$205.511.436.417	\$3.635.292.954	\$124.591.436.124	15,52%
Total enero-2023	\$8.792.076.117	\$5.652.783.327	\$211.164.219.744	\$3.016.138.762	\$127.607.574.886	15,89%
Total febrero-2023	\$8.320.655.029	\$5.262.303.836	\$216.426.523.580	\$2.789.667.315	\$130.397.242.201	16,24%
Total marzo-2023	\$9.537.730.760	\$5.969.315.138	\$222.395.838.718	\$3.144.043.286	\$133.541.285.487	16,63%
Total abril-2023	\$9.049.247.522	\$5.619.664.481	\$228.015.503.199	\$2.940.775.772	\$136.482.061.259	17,00%
Total mayo-2023	\$9.234.476.265	\$5.709.756.017	\$233.725.259.217	\$2.968.633.546	\$139.450.694.805	17,37%
Total junio-2023	\$9.081.098.367	\$5.598.132.623	\$239.323.391.840	\$2.891.809.886	\$142.342.504.691	17,73%
Total julio-2023	\$9.332.577.272	\$5.724.489.755	\$245.047.881.595	\$2.937.993.651	\$145.280.498.342	18,09%
Total agosto-2023	\$9.493.036.848	\$5.782.485.774	\$250.830.367.369	\$2.948.602.019	\$148.229.100.361	18,46%
Total septiembre-2023	\$9.201.078.815	\$5.574.997.942	\$256.405.365.311	\$2.824.449.488	\$151.053.549.849	18,81%
Total octubre-2023	\$9.328.270.244	\$5.637.980.557	\$262.043.345.868	\$2.837.920.270	\$153.891.470.119	19,16%
Total noviembre-2023	\$9.313.417.756	\$5.602.724.943	\$267.646.070.810	\$2.801.969.692	\$156.693.439.811	19,51%
Total diciembre-2023	\$10.298.447.196	\$6.166.954.257	\$273.813.025.067	\$3.064.237.151	\$159.757.676.962	19,90%
Compensación Decreto 050 Enero-Octubre-2023	\$11.652.986.142	\$6.978.084.281	\$280.791.109.348	\$3.467.271.559	\$163.224.948.521	20,33%
Total enero-2024	\$9.343.143.774	\$5.544.172.306	\$286.335.281.654	\$2.737.006.829	\$165.961.955.350	20,67%
Total febrero-2024	\$9.645.307.466	\$5.661.958.195	\$291.997.239.848	\$2.777.111.619	\$168.739.066.969	21,01%
Compensación Decreto 050 Noviembre-Diciembre-2023	\$2.615.667.217	\$1.535.440.781	\$293.532.680.630	\$753.112.314	\$169.492.179.283	21,11%
Total marzo-2024	\$10.332.238.444	\$6.022.757.312	\$299.555.437.942	\$2.935.009.802	\$172.427.189.084	21,47%
Total abril-2024	\$9.921.377.002	\$5.749.128.452	\$305.304.566.394	\$2.783.580.079	\$175.210.769.164	21,82%
Total mayo-2024	\$10.437.643.472	\$6.022.897.125	\$311.327.463.520	\$2.897.308.017	\$178.108.077.180	22,18%
Total junio-2024	\$10.310.934.646	\$5.930.693.125	\$317.258.156.645	\$2.834.537.395	\$180.942.614.575	22,53%

Fuente: Consorcio ETSA-SIGA



19. Detalle la información de paso vehicular en las casetas de peaje por categoría de vehículo año a año desde el inicio del contrato de concesión. Por favor remitir la información en archivos editables de formato abierto.

Respuesta: Se presenta a continuación el cuadro resumen de la información solicitada, integrada para todos los años desde el inicio de la operación de recaudo del proyecto (01 de diciembre de 2017):

Categoría	Recaudo Fusca	Recaudo Andes	Recaudo Unisabana
Categoría I	\$ 61.488.713.100	\$ 599.352.582.200	\$ 0
Categoría II	\$ 1.672.156.200	\$ 91.344.491.700	\$ 0
Categoría IIE	\$ 0	\$ 402.796.200	\$ 0
Categoría III	\$ 1.964.420.900	\$ 36.816.831.800	\$ 0
Categoría IV	\$ 2.656.891.200	\$ 34.207.216.700	\$ 0
Categoría V	\$ 1.617.882.500	\$ 23.381.178.000	\$ 4.798.321.200
Categoría VI	\$ 266.251.300	\$ 37.565.790.600	\$ 6.507.394.700
Categoría VII	\$ 192.014.300	\$ 63.691.359.900	\$ 9.343.116.300
Categoría I (Res. 2743)	\$ 86.000	\$ 14.387.800	\$ 0
Categoría II (Res. 2743)	\$ 66.600	\$ 31.657.200	\$ 0
Categoría IIE (Res. 2743)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Categoría III (Res. 2743)	\$ 84.600	\$ 15.688.600	\$ 0
Categoría IV (Res. 2743)	\$ 86.400	\$ 18.662.400	\$ 0
Categoría V (Res. 2743)	\$ 33.000	\$ 19.156.500	\$ 2.260.500
Categoría VI (Res. 2743)	\$ 85.200	\$ 57.424.800	\$ 6.688.200
Categoría VII (Res. 2743)	\$ 141.600	\$ 125.740.800	\$ 22.986.400
Total general	\$ 69.858.912.900	\$ 887.044.965.200	\$ 20.680.767.300

En el archivo adjunto en formato Excel, se presenta información con los detalles solicitados y con los subtotales mes a mes, tanto para tráfico de vehículos, como para recaudo del proyecto. Esta información podrá ser consultada en el enlace dispuesto al final del presente comunicado en la carpeta denominada PUNTO 17. DATA TRAFICO Y RECAUDO.

Cabe aclarar, que el recaudo de peajes desde el 01 de diciembre de 2017 hasta el 29 de febrero de 2020, pertenece a la ANI, y desde el 01 de marzo de 2020 hasta la fecha la distribución es del 66,1734% para Accenorte, y del 33,8266% para la ANI, en virtud de las Secciones: 3.8 (c) (1), 3.8 (c) (3), 4.2 (a) romano i, y 4.5 (g) (ii) de la Parte Especial del Contrato de Concesión.



20.¿Qué sanciones ha ejecutado la ANI al concesionario por los incumplimientos presentados en los cronogramas de ejecución de las obras?

Respuesta: A la fecha no se han impuesto sanciones administrativas contractuales por incumplimientos relacionados con el cronograma de ejecución de obras.

21.Remitir toda la información relacionada con las acciones legales interpuestas contra la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el Municipio de Chía y la sociedad Accesos Norte de Bogotá S.A.S., en el marco de la ejecución del contrato de concesión.

Respuesta: Sobre el particular se aclara que la ANI no ha interpuesto acciones contra la ANLA relacionadas con el contrato de concesión 001 de 2017, sin embargo, en cuanto a las acciones legales interpuestas relacionadas con el contrato de concesión, se anexa archivo en Excel que contiene los datos de cada proceso, partes, tipo de acción, pretensiones y estado actual de cada proceso judicial adelantado ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Esta información podrá ser consultada en el enlace dispuesto al final del presente comunicado en la carpeta denominada PUNTO 21. INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES.

22.Existen más actuaciones judiciales o de tribunales de arbitramento. De ser afirmativo, por favor envíe toda la información de estas.

Respuesta: A la fecha la ANI no ha sido notificada de acciones judiciales adicionales a las relacionadas en la respuesta anterior ni tampoco de Tribunales de Arbitramento relacionados con el contrato de concesión 001 de 2017.

23.Desde abril de 2021 se ordenó por parte del Tribunal de Cundinamarca, presentar un nuevo trazado que no toque el cuerpo Hídrico caracterizado por la Corporación Autónoma Regional CAR. ¿cuáles han sido las solicitudes de cambio de trazado que se han presentado y qué valoraciones se les han hecho a las mismas? ¿Qué dicen los informes de Interventoría sobre esta situación?

Respuesta: Es preciso aclarar que el 17 de enero de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B ordena que se levante la suspensión de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 02189 del 27 de noviembre de 2018, y se ordena la suspensión de todas las obras y actividades sobre el predio denominado San Jacinto, con excepción de las medidas de seguimiento ambiental de competencia de la ANLA contenidas en la Resolución No. 02189 del 27 de noviembre de 2018; por lo que la autoridad ambiental procedió a proferir la Resolución No.00605 de 16 de marzo de 2022 en la cual se resuelve dar cumplimiento con lo establecido por el Tribunal, en cuanto: "La anterior medida de suspensión se establece



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

hasta tanto se realicen las gestiones necesarias por parte de la Sociedad Accesos Norte de Bogotá S.A.S., para la aprobación de un cambio menor o la modificación de la Licencia Ambiental valorada por la ANLA, con la inclusión de evaluación de impactos sobre el cuerpo de agua objeto de protección que se encuentra en el predio denominado San Jacinto o se profiera la sentencia que ponga fin a la controversia planteada”.

Con base en la medida cautelar decretada por el tribunal, de realizar la evaluación de impactos sobre el cuerpo de agua localizado en el predio San Jacinto:

- La ANLA emitió las Resoluciones 414 de 26 de febrero de 2021 y 01037 de 18 de mayo de 2022 donde se establece que en un plazo máximo de cinco (5) meses contados a partir del ingreso al predio se lleve a cabo una caracterización al cuerpo de agua ubicado en el predio Las Veguitas.
- Dicha actividad no se pudo realizar hasta el 4 de noviembre de 2022 cuando el propietario del predio permitió el ingreso, sin embargo, el 9 de diciembre de 2022 se suspenden las actividades debido a que el Representante del Grupo San Jacinto manifiesta no autorizar el ingreso los fines de semana y festivos, lo cual generó atraso en el levantamiento de la información del componente fauna, ya que está debe ser representativa y continua de acuerdo a la Metodología para la Elaboración de Estudios Ambientales de 2018.
- Posteriormente se llega a un acuerdo y se retoma la caracterización el 19 de enero de 2023, por consiguiente, el 26 enero de 2023 se terminó la caracterización del componente biótico.
- Para el componente abiótico, hacía falta efectuar el aspecto hidrogeológico, de acuerdo con lo informado por el Concesionario, debido a los constantes obstáculos interpuestos por el Representante del Grupo San Jacinto. Se presentaron inconvenientes para la caracterización del cuerpo de agua retrasándose más de lo previsto, y solo hasta el mes de diciembre de 2023, cuando el juzgado realiza la entrega anticipada del predio Las Veguitas, en el proceso de expropiación el Concesionario procede a realizar la caracterización hidrogeológica que era el único insumo faltante de campo; ya con estos resultados el Concesionario procede a consolidar el estudio con la caracterización abiótica y biótica.
- El documento elaborado es presentado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante comunicado ACNB-18828-2024 de 17 de abril de 2024 y reportado a la ANI e Interventoría en el informe semanal EER UF 3 del periodo del 15 al 21 de abril de 2024 con comunicado ACNB-18806 de 22 de abril de 2024 con Radicado interno de interventoría 0563 de 22 de abril de 2024, dando cumplimiento a lo establecido en la medida cautelar.
- Se está a la espera de la determinación por parte del tribunal frente a la evaluación de impactos efectuada al cuerpo de agua.

Cabe mencionar que mediante la Resolución No. 1055 del 19 mayo de 2023 la ANLA indica: *"Tramitar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2189 del 27 de noviembre de 2018, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN*



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

TRONCAL DE LOS ANDES” de tal forma que no se intervenga el cuerpo de agua ubicado en el predio “Las Veguitas” contenido en el polígono que se forma entre las abscisas del proyecto K1+200 a K1+586”, a lo cual el Concesionario interpuso un recurso de reposición el cual fue resuelto por la ANLA mediante la Resolución No. 1874 de 25 de agosto de 2023 donde ratifica lo ordenado en la Resolución No. 1055 de 2023.

En complemento de las actividades ejecutadas para la modificación de la licencia Ambiental, el concesionario se encuentra en ejecución de los diseños para la modificación del trazado, para lo cual presentó el Volumen II. Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial para la modificación del trazado de la Unidad Funcional 3 mediante comunicación ACNB-19121-2024 con RAD 0914-2024 del 18/06/2024, ante lo cual el especialista de Interventoría realizó la revisión y se presentaron observaciones mediante comunicación 5143.013ANI-OP-0977-2024 RAD ANI 20244090778392. El concesionario continúa adelantando la elaboración de los demás Volúmenes de estudios y diseños para la modificación de trazado de la Unidad Funcional 3.

24.En el marco de la ejecución del contrato de concesión 001 de 2017 suscrito entre la ANI y el CONCESIONARIO ACCESOS NORTE DE BOGOTA SAS, en cualquiera de sus etapas de estructuración, estructuración, ejecución u operación plena ¿se han recibido a cualquier título y de parte de cualquier entidad pública del orden nacional, departamental o municipal aportes de recursos a cualquier título ya sea en dineros, predios a cualquier otro recurso público en aras de dar cumplimiento a la ejecución de dicho contrato? En caso de ser afirmativa la respuesta favor indicar la entidad territorial que los realizó, el título a que se hicieron, el monto de los aportes en dinero y/o las áreas de los predios con su valoración.

Respuesta: Es importante señalar que, la sección 3.3 de la Parte Especial del Contrato de Concesión contempló la Unidad Funcional 3, así:

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (km)	Intervención prevista
UF 3	Conectante Hatogrande o Variante Chía	Autopista Norte K00+000 1035854 N, 1008735 E	Variante a Cajicá K01+980 1036867 N, 1007506 E	1.98	Construcción doble calzada Conectante Hatogrande ó Variante Chía/ Operación y Mantenimiento

Cabe recordar que, la Sección 3.8. (b) (ii) de la Parte Especial del Contrato de Concesión condicionó el inicio de la Fase de Construcción de la Unidad Funcional 3 a



«la manifestación por parte de la ANI acerca de qué alternativa de las mencionadas en el Apéndice Técnico 1 se llevaría a cabo».

En tal sentido, la ANI procedió a analizar las alternativas previstas en la sección 3.3 de la Parte Especial del contrato de concesión, encontrando que la Variante Chía -en adelante la «Troncal de los Andes», era la opción más favorable a la movilidad de los usuarios que frecuentan esa ruta al presentar mejores condiciones geométricas, longitud, alcance de obra y demás, por las mismas inversiones de Cápxex para esta Unidad Funcional, tal y como fuera advertido en los estudios Fase 3 elaborados por el Concesionario.

En ese orden de ideas, fue necesario modificar el alcance de adquisición predial del Contrato de Concesión No. 001 de 2017 mediante el Otrosí No. 1, el cual, además contempló una mayor cantidad de obra con ocasión a las especificaciones técnicas de la variante Chía y una mayor inversión acorde con su longitud (3.4 km), así como la intervención prevista (construcción de la doble calzada e intersección El Humero). Por tal razón, fue necesario modificar la Sección 4.5 (a) de la Parte Especial de Contrato de Concesión No. 001 de 2017, precisando los movimientos y destino al interior del CAPEX de los recursos que no se destinarían a la adquisición predial con motivo de la suscripción del Convenio Interadministrativo 019 de 2017 (\$48.546.573.300) pesos del mes de referencia), los cuales **se utilizarían para obra de la misma Unidad Funcional**, así como la modificación del número y valor de los aportes de la Subcuenta Predial.

En virtud de lo anterior, se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI y el Municipio de Chía el Convenio Interadministrativo 019 del 9 de noviembre de 2017 cuyo objeto fue "(...) *anar esfuerzos, técnicos, jurídicos y administrativos, para la entrega a título gratuito, de los predios que se requieren para la construcción, operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 3- Variante de Chía denominada Carretera de los Andes, correspondiente al Proyecto*".

En cumplimiento del mencionado convenio, el municipio de Chía cedió gratuitamente trece (13) predios requeridos para la ejecución de la Unidad Funcional 3 del Proyecto, los cuales se relacionan a continuación:

ESTADO	PREDIO	ÁREA REQUERIDA	FMI MATRIZ	FMI SEGREGADO	ESCRITURA PÚBLICA
PREDIOS REGISTRADOS A FAVOR DE LA ANI DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 019 DE 2017	ANB-3-021A	4.032,82	50N-20840991	50N-20841019	1628 del 04/07/2019 de la Notaria 2 de Chía
	ANB-3-021B	42.221,26		50N-20841022	
	ANB-3-021C	11.184,44		50N-20841021	
	ANB-3-021D	7.638,96		50N-20841018	
	ANB-3-021E	4.749,58		50N-20841020	
	ANB-3-023	8.413,32	50N-20672304	50N-20672304	651 del 04/07/2019 de



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

ESTADO	PREDIO	ÁREA REQUERIDA	FMI MATRIZ	FMI SEGREGADO	ESCRITURA PÚBLICA
	ANB-3-024	12.106,97	50N- 20672289	50N-20672289	la Notaria 2 de Chía
	ANB-3-054	472,9	50N- 20716118	50N-20716118	
	ANB-3-044	1.698,94	50N- 20345385	50N-20863395	3555 del 04/07/2019 de la Notaria 2 de Chía
	ANB-3-045	2.319,12	50N- 20345383	50N-20863396	
	ANB-3-047	2.476,87	50N- 20345381	50N-20863397	
	ANB-3-048	4.250,58	50N- 20345377	50N-20863398	
	ANB-3-051	3.149,29	50N- 20345378	50N-20863399	

Error: Reference source not found

Finalmente, resulta del caso precisar que en atención a que los anteriores predios fueron cedidos gratuitamente a la ANI en el marco del Convenio Interadministrativo No. 019 de 2017, no se dispone de avalúos comerciales y, en consecuencia, se desconoce su valor comercial actual.

25. Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, explique claramente el sustento jurídico, técnico y financiero de esta actuación dado que el Contrato de Concesión es para un "proyecto APP de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos" (de acuerdo con el Pliego de Condiciones, página 4, línea 30)

Respuesta: Es importante recordar que, la Ley 1682 de 2013 en su artículo 36 prevé que: *"Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura de transporte (...)"*.

De otra parte, el Concejo Municipal de Chía mediante el Acuerdo No. 126 del 17 de octubre 2017 modificado por el Acuerdo No. 155 de 2019, autorizó *"al Alcalde Municipal de Chía - Cundinamarca, para transferir como aporte las franjas de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio y aquellos que se requieran para la ejecución del proyecto carretera de los Andes conforme a los trazados y diseños definitivos de la vía; a la Agencia Nacional de Infraestructura o a quien haga sus veces en cumplimiento del artículo 36 de la Ley 1682 de 2013 "*

A su turno, el estudio previo que dio origen al Convenio Nro. 019 de 2017 indicó que: *"consciente de la necesidad de mejorar la movilidad que requiere el corredor de acceso norte a la ciudad de Bogotá y por solicitud de las autoridades municipales, el Concesionario realizó el diseño y los estudios de detalle de la variante Chía"*.

De igual forma, el mencionado estudio resaltó la importancia del proyecto vial para los municipios de Chía y aledaños, para lo cual se requería:

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

"(...) de la afectación de unas franjas de terreno de algunos inmuebles que se encuentran definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, predios que el Municipio de Chía aportará al proyecto una vez se celebre el Convenio Interadministrativo con la Agencia Nacional de Infraestructura (...)"

Con ocasión de lo anterior, la ANI manifestó al concesionario que la alternativa para la construcción de la Unidad Funcional 3 era la variante Chía, la cual permitiría entre otras cosas, reducir los tiempos de desplazamiento, disminución de costos de operación, mejora de las condiciones de infraestructura, reducción de la congestión y acortamiento de las distancias de desplazamiento.

Puntualmente, el convenio planteó que para la ejecución de la Variante Chía o «Troc al de los Andes» se requería de la colaboración de la Alcaldía de Chía a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo de Cooperación que permitiera la construcción, operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 3 - Carretera de los Andes del Proyecto Accesos Norte a la Ciudad De Bogotá D.C.

En tal sentido, se consagró en el considerando 28 del referido convenio, lo siguiente:

"Que en expresa aplicación de la normatividad citada, el 17 de octubre de 2017 el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo Municipal No 126, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA TRANSFERIR A TITULO DE APOORTE A NOMBRE DE LA ANI LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE LOS ANDES".

En virtud de lo anterior, se dispuso en la cláusula segunda del mencionado convenio **«ALCANCE DEL OBJETO»:**

"EL MUNICIPIO DE CHÍA cederá a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA las franjas de terreno de su propiedad debidamente autorizadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 126 de 2017, con el fin de llevar a cabo las actividades de construcción, operación y mantenimiento de una vía de dos calzadas con dos carriles cada una, denominada "Carretera de Los Andes", que conecten el municipio de Chía en el sector denominado "El Humero" con la Autopista Norte de la ciudad Bogotá D.C".

Con motivo de la suscripción del referido convenio, la Alcaldía Municipal de Chía expidió el Decreto 12 de 2019 *"por el cual se anuncia el proyecto denominado adquisición de predios para la construcción de la carretera de los andes y se dictan otras disposiciones"*. Además de anunciar y describir el proyecto, estableció la delimitación preliminar las zonas requeridas para adelantar la Unidad Funcional Nro. 3 de conformidad con las fichas prediales elaboradas por el Concesionario, así:



ANB-3-043	50N-20280174	25-175-00-00-00-00-0007-2228-0-00-00-0000
ANB-3-042	50N-20221995	25-175-00-00-00-00-0007-2227-0-00-00-0000
ANB-3-041	50N-20270229	25-175-00-00-00-00-0007-0820-0-00-00-0000
ANB-3-040	50N-304839	25-175-00-00-00-00-0007-3340-0-00-00-0000
ANB-3-039	50N-20441644	25-175-00-00-00-00-0007-3238-0-00-00-0000
ANB-3-038	50N-20441645	25-175-00-00-00-00-0007-3239-0-00-00-0000
ANB-3-037	50N-20441646	25-175-00-00-00-00-0007-3240-0-00-00-0000
ANB-3-036	50N-20441647	25-175-00-00-00-00-0007-3241-0-00-00-0000
ANB-3-035	50N-20441648	25-175-00-00-00-00-0007-3242-0-00-00-0000
ANB-3-034	50N-20441649	25-175-00-00-00-00-0007-3243-0-00-00-0000
ANB-3-033	50N-20441650	25-175-00-00-00-00-0007-3244-0-00-00-0000
ANB-3-032	50N-20441651	25-175-00-00-00-00-0007-3245-0-00-00-0000
ANB-3-031	50N-20441552	25-175-00-00-00-00-0007-3246-0-00-00-0000
ANB-3-030	50N-20441653	25-175-00-00-00-00-0007-3247-0-00-00-0000
ANB-3-029	50N-20441654	25-175-00-00-00-00-0007-3248-0-00-00-0000
ANB-3-028	50N-20441655	25-175-00-00-00-00-0007-3249-0-00-00-0000
ANB-3-027	50N-20441656	25-175-00-00-00-00-0007-3250-0-00-00-0000
ANB-3-026	50N-20441657	25-175-00-00-00-00-0007-3251-0-00-00-0000
ANB-3-025	50N-2032556	25-175-00-00-00-00-0007-0776-0-00-00-0000

Fuente: Imagen tomada del Decreto 12 de 2019.

Posteriormente, se expidió el Decreto Nro. 13 de 2019 *"por el cual se declaran los motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de predios para ejecución de proyectos denominado carretera de los Andes y se dictan otras disposiciones"*, estableciendo que la declaratoria de utilidad pública recae sobre los predios delimitados en el Decreto Nro. 12 de 2019 y las mutaciones que ello acarrea.

Asimismo, se expidió el Decreto 41 de 2019 *"por el cual se anuncia el proyecto denominado adquisición de predios para la construcción de la carretera de los andes y se dictan otras disposiciones"*, delimitando las siguientes zonas:

Nro.	FICHA	MATRICULA	CEDULA CATASTRAL
1	ANB-3-052	SON-20345371	25-175-00-00-00-00007-2747-0-00-00-0000
2	ANB-3-051	SON-20345378	25-175-00-00-00-00007-2937-0-00-00-0000
4	ANB-3-040	SON-20341532	25-175-00-00-00-00007-2930-0-00-00-0000
5	ANB-3-047	SON-20345381	25-175-00-00-00-00007-2940-0-00-00-0000
7	ANB-3-045	SON-20345383	25-175-00-00-00-00007-2942-0-00-00-0000
8	ANB-3-044	SON-20345385	25-175-00-00-00-00007-2944-0-00-00-0000
9	ANB-3-043	SON-20280174	25-175-00-00-00-00007-2228-0-00-00-0000
10	ANB-3-042	SON-20221995	25-175-00-00-00-00007-2227-0-00-00-0000
11	ANB-3-041	SON-20270229	25-175-00-00-00-00007-0820-0-00-00-0000
12	ANB-3-040	SON-304839	25-175-00-00-00-00007-3340-0-00-00-0000
13	ANB-3-039	SON-20441644	25-175-00-00-00-00007-3238-0-00-00-0000
14	ANB-3-038	SON-20441645	25-175-00-00-00-00007-3239-0-00-00-0000
15	ANB-3-037	SON-20441646	25-175-00-00-00-00007-3240-0-00-00-0000
16	ANB-3-036	SON-20441647	25-175-00-00-00-00007-3241-0-00-00-0000
17	ANB-3-035	SON-20441648	25-175-00-00-00-00007-3242-0-00-00-0000
18	ANB-3-034	SON-20441649	25-175-00-00-00-00007-3243-0-00-00-0000
19	ANB-3-033	SON-20441650	25-175-00-00-00-00007-3244-0-00-00-0000
20	ANB-3-032	SON-20441651	25-175-00-00-00-00007-3245-0-00-00-0000
21	ANB-3-031	SON-20441552	25-175-00-00-00-00007-3246-0-00-00-0000
22	ANB-3-030	SON-20441653	25-175-00-00-00-00007-3247-0-00-00-0000
23	ANB-3-029	SON-20441654	25-175-00-00-00-00007-3248-0-00-00-0000
24	ANB-3-028	SON-20441655	25-175-00-00-00-00007-3249-0-00-00-0000
25	ANB-3-027	SON-20441656	25-175-00-00-00-00007-3250-0-00-00-0000
26	ANB-3-026	SON-20441657	25-175-00-00-00-00007-3251-0-00-00-0000
27	ANB-3-025	SON-2032556	25-175-00-00-00-00007-0776-0-00-00-0000
28	ANB-3-021	SON-318148	25-175-00-00-00-00006-0097-0-00-00-0000

Imagen tomada del Decreto 41 de 2019

Adicionalmente, el 17 de mayo de 2019, el Municipio de Chía expidió el Decreto 42 de 2019 “por el cual se declaran los motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de predios para ejecución de proyectos denominado carretera de los Andes y se dictan otras disposiciones”.

Como sustento técnico y financiero, se reitera lo dicho en el numeral 24, en cuanto a que la sección 3.3 de la Parte Especial del Contrato de Concesión contempló la Unidad Funcional 3, así:

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (km)	Intervención prevista
UF 3	Conectante Hatogrande o Variante Chía	Autopista Norte K00+000 1035854 N, 1008735 E	Variante a Cajicá K01+980 1036867 N, 1007506 E	1.98	Construcción doble calzada Conectante Hatogrande ó Variante Chía/ Operación y Mantenimiento

Cabe recordar que, la Sección 3.8. (b) (ii) de la Parte Especial del Contrato de Concesión condicionó el inicio de la Fase de Construcción de la Unidad Funcional 3 a

«la manifestación por parte de la ANI acerca de qué alternativa de las mencionadas en el Apéndice Técnico 1 se llevaría a cabo».

En tal sentido, la ANI procedió a analizar las alternativas previstas en la sección 3.3 de la Parte Especial del contrato de concesión, encontrando que la Variante Chía -en adelante la «Troncal de los Andes», era la opción más favorable a la movilidad de los usuarios que frecuentan esa ruta al presentar mejores condiciones geométricas, longitud, alcance de obra y demás, por las mismas inversiones de Cápx para esta Unidad Funcional, tal y como fuera advertido en los estudios Fase 3 elaborados por el Concesionario.

En ese orden de ideas, fue necesario modificar el alcance de adquisición predial del Contrato de Concesión No. 001 de 2017 mediante el Otrosí No. 1, el cual además, contempló una mayor cantidad de obra con ocasión a las especificaciones técnicas de la variante Chía y una mayor inversión acorde con su longitud (3.4 km), así como la intervención prevista (construcción de la doble calzada e intersección El Humero). Por tal razón, fue necesario modificar la Sección 4.5 (a) de la Parte Especial de Contrato de Concesión No. 001 de 2017, precisando los movimientos y destino al interior del CAPEX de los recursos que no se destinarían a la adquisición predial con motivo de la suscripción del Convenio Interadministrativo 019 de 2017 (\$48.546.573.300) pesos del mes de referencia), los cuales **se utilizarían para obra de la misma Unidad Funcional**, así como la modificación del número y valor de los aportes de la Subcuenta Predial.

De esta manera, los recursos de adquisición predial se distribuyeron al CAPEX de la Unidad Funcional 3 sustrayendo del calendario final de fondeos prediales la suma de dinero que originalmente se había asignado para la Unidad Funcional **3 y reasignando los recursos a completar de las inversiones necesarias para la alternativa elegida, esto es, la Carretera de los Andes con ocasión de los compromisos asumidos por el Municipio de Chía.**

Por tanto, se modificó de la siguiente manera conforme a las razones expuestas anteriormente:

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (km)	Intervención prevista
UF 3	Variante Chía denominada carretera de los Andes	Sector Humero el Intersección DeviSab	Autopista Norte- Sector Peaje Andes	3.4 Km	Variante Chía Construcción de Vía Nueva en doble Calzada – Dos carriles por calzada – Vía Segundo Orden- Construcción de dos puentes Vehiculares sobre el rio Bogotá/ Operación y Mantenimiento

En consecuencia, debe indicarse que, no se han recibido recursos públicos en el marco del Contrato de Concesión No. 001 de 2017, sin perjuicio de lo cual, de conformidad



con la Ley 1682 de 2013 a través del Acuerdo No. 126 del 17 de octubre 2017 modificado por el Acuerdo No. 155 de 2019 el Concejo Municipal de Chía autorizó " al *Alcalde Municipal de Chía - Cundinamarca, para transferir como aporte las franjas de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio y aquellos que se requieran para la ejecución del proyecto carretera de los Andes conforme a los trazados y diseños definitivos de la vía; a la Agencia Nacional de Infraestructura o a quien haga sus veces en cumplimiento del artículo 36 de la Ley 1682 de 2013*".

Lo anterior, teniendo en cuenta que la alternativa contemplada en el marco del Contrato de Concesión No. 001 de 2017 correspondía a una doble calzada de 1.98 km de longitud frente a la cual como se expuso anteriormente, se contemplaron dos alternativas. Sin embargo, con ocasión del Convenio Interadministrativo suscrito con el municipio de Chía y de los compromisos asumidos por este, se presentó la variante Chía como alternativa para la construcción de la Unidad Funcional 3, la cual permitiría reducir los tiempos de desplazamiento de los usuarios que desearan comunicarse entre dichos centros urbanos y todos aquellos municipios que utilizaran a la ciudad de Bogotá y al Municipio de Chía; así como disminuir los costos de operación, mejorar las condiciones de infraestructura, reducir la congestión y disminuir las distancias de desplazamiento.

La alternativa elegida, conlleva la ejecución de una obra de mayor envergadura, correspondiendo solo en términos de longitud a una longitud de 3.4km, en principio una longitud de 1,42 km adicional a la contemplada inicialmente, por tanto, resultó procedente destinar los recursos estimados en fase de estructuración para la adquisición de las zonas de terreno de la Unidad Funcional 3, para la ejecución de las mayores obras requeridas de la Variante de Chía.

26.¿Tuvo o ha tenido reuniones o mesas de trabajo de manera directa o a través del Concesionario ACCESOS NORTE DE BOGOTA, con funcionarios de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, donde se haya tratado el tema de las cesiones entre entidades públicas en el marco de los artículos 32 y 36 de la ley 1682 de 2013? De ser afirmativo, por favor informar cual fue la posición de la ALCALDIA DE BOGOTOA y de la ANI/ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ, respecto al tema. También remitir las actas y listados de asistencia de dichas reuniones o mesas de trabajo.

Respuesta: El 29 de julio de 2022 se realizó mesa de trabajo con la participación de la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario, con el fin de revisar los predios identificados con ficha predial ANB-1-056, ANB-1-057, ANB-1-058 y ANB-1-058A, requeridos para la ejecución de la Unidad Funcional 1, los cuales corresponden a cesiones obligatorias gratuitas cedidas al Distrito Capital de Bogotá mediante la Escritura Pública No. 282 de fecha 30 de abril de 2002, protocolizada en la Notaria 28 de Bogotá.

En dicha reunión el Distrito manifestó que se encontraba trabajando en un documento que permitiera la entrega de los predios antes referidos a la Agencia Nacional de



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

Infraestructura. Por su parte, la Sociedad Accesos Norte de Bogotá S.A.S. manifestó la urgencia de obtener la disponibilidad predial a fin de atender los compromisos contractuales que le permitieran ejecutar las actividades de construcción del proyecto vial y efectuar la entrega de la Unidad Funcional 1 dentro de los términos contractualmente establecidos.

27. Respecto a las intervenciones realizadas en la Unidad Funcional 3, sírvase informar la titularidad de cada uno de los predios en los que el Concesionario Accenorte ha realizado obras, así como los permisos de intervención para estas intervenciones.

Respuesta: A continuación, se relaciona la titularidad de los veinticuatro (24) predios de la Unidad Funcional 3, sobre los cuales el Concesionario ha ejecutado obras:

NÚMERO	FICHA PREDIAL	PROPIETARIO	OBSERVACIÓN
1	ANB-3-020	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)	GESTIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE ANI - IDU
2	ANB-3-021	INVERSIONES AGROPECUARIA CUERNAVACA S.A.S.	PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIO
3	ANB-3-021A	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	PROPIEDAD DE LA ANI
4	ANB-3-021B	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	PROPIEDAD DE LA ANI
5	ANB-3-021C	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	PROPIEDAD DE LA ANI
6	ANB-3-021D	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	PROPIEDAD DE LA ANI
7	ANB-3-021E	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	PROPIEDAD DE LA ANI
8	ANB-3-023	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	PROPIEDAD DE LA ANI
9	ANB-3-024	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	PROPIEDAD DE LA ANI
10	ANB-3-040	MUSTAFA HERMANOS & CIA S. EN C. Y OTROS	ENTREGA ANTICIPADA EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
11	ANB-3-041	MUSTAFA & CIA S. EN C. Y OTROS	ENTREGA ANTICIPADA EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
12	ANB-3-042	MUSTAFA & CIA S. EN C. Y OTROS	ENTREGA ANTICIPADA EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
13	ANB-3-043	CODENSA S.A. E.S.P.	ENTREGA ANTICIPADA EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
14	ANB-3-044	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	PROPIEDAD DE LA ANI
15	ANB-3-045	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	PROPIEDAD DE LA ANI
16	ANB-3-046	MUNICIPIO DE CHÍA	PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIO
17	ANB-3-046A	MUNICIPIO DE CHÍA	PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIO
18	ANB-3-047	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	PROPIEDAD DE LA ANI
19	ANB-3-048	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	PROPIEDAD DE LA ANI



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

NÚMERO	FICHA PREDIAL	PROPIETARIO	OBSERVACIÓN
20	ANB-3-049	MUNICIPIO DE CHÍA	PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIO
21	ANB-3-049A	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	PROPIEDAD DE LA ANI
22	ANB-3-051	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	PROPIEDAD DE LA ANI
23	ANB-3-052	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	PROPIEDAD DE LA ANI
24	ANB-3-054	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	PROPIEDAD DE LA ANI

28.¿Cuáles serán las acciones concretas y de socialización y articulación que se ejecutarán desde el Gobierno Nacional con la comunidad representada en los colectivos ambientales, veedurías, instituciones oficiales, voceros de los propietarios de predios y ONG, para garantizar la preservación de los cuerpos hídricos que se encuentran en los puntos del trazado sin afectar con las obras ningún ecosistema, teniendo en cuenta todos los componentes e informes técnicos que existen al respecto?

Respuesta: Una vez se tengan los estudios técnicos aprobados por la interventoría, el Concesionario, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, procederá a realizar las socializaciones respectivas a las comunidades y Entidades del área de influencia del proyecto, dando a conocer el ajuste del trazado y los resultados del estudio ambiental, que se presentará para la modificación de la licencia ambiental.

29.Sírvase remitir el listado de predios con las fichas prediales correspondientes, con los que cuenta el proyecto, ¿A través de que figura fueron entregados, incorporados o adquiridos para el proyecto? ¿Cuáles son los avalúos de estos? ¿Cuáles están pendientes de entrega, su localización y los motivos de derecho por lo que no han sido adquiridos para el desarrollo de la unidad Funcional?

Respuesta:

UNIDAD FUNCIONAL 1

Para la ejecución de obras de la Unidad Funcional 1 se requirieron en total setenta y seis (76) predios, todos disponibles. A la fecha, de los setenta y seis (76) predios, cincuenta y ocho (58) se encuentran registrados a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Relación de los setenta y seis (76) predios requeridos en la Unidad Funcional 1:

NÚM	FICHA PREDIAL	MODO ENTREGA	MODO ADQUISICIÓN	AVALÚO COMERCIAL	OBSERVACIÓN
1	ANB-1-056	CESIÓN EN TRÁMITE	CESIÓN EN TRÁMITE	N/A	-

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

NÚM	FICHA PREDIAL	MODO ENTREGA	MODO ADQUISICIÓN	AVALÚO COMERCIAL	OBSERVACIÓN
2	ANB-1-057	CESIÓN EN TRÁMITE	CESIÓN EN TRÁMITE	N/A	-
3	ANB-1-058	CESIÓN EN TRÁMITE	CESIÓN EN TRÁMITE	N/A	-
4	ANB-1-058A	CESIÓN EN TRÁMITE	CESIÓN EN TRÁMITE	N/A	-
5	ANB-1-059	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 187.755.092,29	-
6	ANB-1-060	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 78.039.280,74	-
7	ANB-1-061	ACTA DE ENTREGA	NO ADQUIRIDO	\$ 65.123.099,00	-
8	ANB-1-063	ACTA DE ENTREGA	NO ADQUIRIDO	\$ 933.323.650,20	-
9	ANB-1-066	ACTA DE ENTREGA	NO ADQUIRIDO	\$ 651.796.746,99	-
10	ANB-1-066A	ACTA DE ENTREGA	NO ADQUIRIDO	\$ 175.142.480,00	-
11	ANB-1-067	ACTA DE ENTREGA	NO ADQUIRIDO	\$ 773.418.580	-
12	ANB-1-068	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 1.048.695.870,00	-
13	ANB-1-069	PERMISO DE INTERVENCIÓN	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 656.872.480,00	-
14	ANB-1-070	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 1.031.950.148,00	-
15	ANB-1-071	ACTA DE ENTREGA	NO ADQUIRIDO	\$ 87.928.414,86	-
16	ANB-1-072	ACTA DE ENTREGA	NO ADQUIRIDO	\$232.342.758,56	-
17	ANB-1-074	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 535.663.450,00	-
18	ANB-1-075	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 2.125.427.720,00	-
19	ANB-1-076	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 188.372.190,00	-
20	ANB-1-077	PERMISO DE INTERVENCIÓN	NO ADQUIRIDO	\$ 61.961.720,00	-
21	ANB-1-078	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 414.317.550,00	-
22	ANB-1-079	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$509.386.326,00	-
23	ANB-1-080	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 611.757.910,00	-
24	ANB-1-080A	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 37.555.690,00	-
25	ANB-1-081	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 411.524.379,10	-
26	ANB-1-082	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 460.380.750,00	-
27	ANB-1-083	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 353.286.210,00	-
28	ANB-1-084	PERMISO DE INTERVENCIÓN	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 133.130.410,00	-
29	ANB-1-085	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 377.709.030,00	-
30	ANB-1-086	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 618.694.680,00	-
31	ANB-1-087	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 894.076.000,00	-
32	ANB-1-088	PERMISO DE INTERVENCIÓN	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 1.264.244.664,00	-



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

NÚM	FICHA PREDIAL	MODO ENTREGA	MODO ADQUISICIÓN	AVALÚO COMERCIAL	OBSERVACIÓN
33	ANB-1-089	PERMISO DE INTERVENCIÓN	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 19.576.570,00	-
34	ANB-1-102	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 11.270.650,00	-
35	ANB-1-104	PERMISO DE INTERVENCIÓN	NO ADQUIRIDO	\$ 380.813.570,00	-
36	ANB-1-105	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$210.510.530,00	-
37	ANB-1-105A	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 116.572.947,37	-
38	ANB-1-106	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 1.311.022.400,00	-
39	ANB-1-107	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 528.172.710,00	-
40	ANB-1-108	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 925.064.570,00	-
41	ANB-1-109	PERMISO DE INTERVENCIÓN	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 911.636.170,00	-
42	ANB-1-111	ACTA DE ENTREGA	NO ADQUIRIDO	\$ 1.521.082.340,00	-
43	ANB-1-112	PERMISO DE INTERVENCIÓN	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 2.002.436.850,00	-
44	ANB-1-113	PERMISO DE INTERVENCIÓN	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 1.583.636.944,08	-
45	ANB-1-114	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 539.786.303,50	-
46	ANB-1-115	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 268.515.970,00	-
47	ANB-1-116	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 9.536.400,00	-
48	ANB-1-127	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 68.181.138,21	-
49	ANB-1-128	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 21.258.000,18	-
50	ANB-1-129	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 473.910.160,00	-
51	ANB-1-130	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$2.305.810.000,00	-
52	ANB-1-131	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 2.463.591.220,00	-
53	ANB-1-132	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 2.724.638.990,00	-
54	ANB-1-133	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 1.529.286.500,10	-
55	ANB-1-134	PERMISO DE INTERVENCIÓN	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 1.029.729.310,00	-
56	ANB-1-134A	APECTO AL ESPACIO PÚBLICO	NO ADQUIRIDO	\$ 306.407.393,34	-
57	ANB-1-135	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 9.766.104.279,64	-
58	ANB-1-136	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 48.243.120,00	-
59	ANB-1-137	ACTA DE ENTREGA	NO ADQUIRIDO	\$ 494.675.910,00	-
60	ANB-1-138	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 630.808.095,55	-
61	ANB-1-141	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 464.841.336,00	-
62	ANB-1-142	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 176.867.120,00	-



NÚM	FICHA PREDIAL	MODO ENTREGA	MODO ADQUISICIÓN	AVALÚO COMERCIAL	OBSERVACIÓN
63	ANB-1-143	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 157.037.330,00	-
64	ANB-1-144	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 419.318.360,00	-
65	ANB-1-145	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$4.453.105.470,00	-
66	ANB-1-146	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 6.938.529.189,70	-
67	ANB-1-147	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 2.788.203.020,00	-
68	ANB-1-148	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 1.393.915.130,00	-
69	ANB-1-149	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 1.881.006.400,00	-
70	ANB-1-150	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 805.126.310,00	-
71	ANB-1-151	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 105.913.660,00	-
72	ANB-1-152	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 68.900.000,00	-
73	ANB-1-154	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 468.071.408,00	-
74	ANB-1-157	ACTA DE ENTREGA	NO ADQUIRIDO	\$26.549.705,64	-
75	ANB-1-163	ACTA DE ENTREGA	NO ADQUIRIDO	\$ 11.189.540,54	-
76	ANB-1-164	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 2.434.513.381,52	-

UNIDAD FUNCIONAL 2

Para la ejecución de obras de la Unidad Funcional 2, se requirieron en total cuatro (4) predios, los cuales se encuentran disponibles y registrados a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. A continuación, se relaciona el listado con los cuatro (4) predios requeridos en la Unidad Funcional 2:

NÚM	FICHA PREDIAL	MODO ENTREGA	MODO ADQUISICIÓN	AVALÚO COMERCIAL	OBSERVACIÓN
1	ANB-2-002	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 242.669.851,75	-
2	ANB-2-004A	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 863.133.668,20	-
3	ANB-2-014	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 946.434.950,45	-
4	ANB-2-016	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 1.099.033.348,88	-

UNIDAD FUNCIONAL 3

Para la ejecución de obras de la Unidad Funcional 3, se requieren en total cuarenta (40) predios, de los cuales, a la fecha, dieciséis (16) predios encuentran registrados a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. A continuación, se relaciona el listado con los treinta y siete (37) predios disponibles en la Unidad Funcional 3:

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

NÚM	FICHA PREDIAL	MODO ENTREGA	MODO ADQUISICIÓN	AVALÚO COMERCIAL	OBSERVACIÓN
1	ANB-3-020	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ANI Y EL IDU	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ANI Y EL IDU	\$ -	-
2	ANB-3-021	PERMISO DE INTERVENCIÓN	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	EN AJUSTE DE INSUMOS PEDIALES	-
3	ANB-3-021A	PERMISO DE INTERVENCIÓN	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ -	-
4	ANB-3-021B	PERMISO DE INTERVENCIÓN	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ -	-
5	ANB-3-021C	PERMISO DE INTERVENCIÓN	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ -	-
6	ANB-3-021D	PERMISO DE INTERVENCIÓN	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ -	-
7	ANB-3-021E	PERMISO DE INTERVENCIÓN	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ -	-
8	ANB-3-023	PERMISO DE INTERVENCIÓN	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ -	-
9	ANB-3-024	PERMISO DE INTERVENCIÓN	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ -	-
10	ANB-3-025	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 3.366.809.412,00	-
11	ANB-3-028	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 363.846.000,00	-
12	ANB-3-029	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 300.096.000,00	-
13	ANB-3-030	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 300.096.000,00	-
14	ANB-3-031	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 300.096.000,00	-
15	ANB-3-032	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 300.096.000,00	-
16	ANB-3-033	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 300.096.000,00	-
17	ANB-3-034	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 300.096.000,00	-
18	ANB-3-035	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 300.096.000,00	-
19	ANB-3-036	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 300.096.000,00	-
20	ANB-3-037	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 367.671.000,00	-
21	ANB-3-038	ACTA DE ENTREGA	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 332.673.000,00	-
22	ANB-3-039	ENTREGA ANTICIPADA	ADQUIRIDO A TRAVÉS	\$ 179.521.466,00	EL AVALÚO

NÚM	FICHA PREDIAL	MODO ENTREGA	MODO ADQUISICIÓN	AVALÚO COMERCIAL	OBSERVACIÓN
		ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	DE SENTENCIA EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL		COMERCIAL APROBADO FUE \$89.232.000,00, SIN EMBARGO, EL JUEZ ORDENÓ PAGAR \$ 179.521.466,00
23	ANB-3-040	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 607.848.000,00	-
24	ANB-3-041	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 1.730.464.500,00	-
25	ANB-3-042	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 1.180.983.926,00	-
26	ANB-3-043	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL	\$ 270.646.660,00	-
27	ANB-3-044	PERMISO DE INTERVENCIÓN	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ -	-
28	ANB-3-045	PERMISO DE INTERVENCIÓN	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ -	-
29	ANB-3-046	PERMISO DE INTERVENCIÓN	POR DEFINIR	\$ -	-
30	ANB-3-046A	PERMISO DE INTERVENCIÓN	POR DEFINIR	\$ -	-
31	ANB-3-047	PERMISO DE INTERVENCIÓN	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ -	-
32	ANB-3-048	PERMISO DE INTERVENCIÓN	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ -	-
33	ANB-3-049	PERMISO DE INTERVENCIÓN	POR DEFINIR	\$ -	-
34	ANB-3-049A	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 475.683.563,00	-
35	ANB-3-051	PERMISO DE INTERVENCIÓN	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ -	-
36	ANB-3-052	ACTA DE ENTREGA	ENAJENACIÓN VOLUNTARIA	\$ 61.986.663,00	-
37	ANB-3-054	PERMISO DE INTERVENCIÓN	PREDIO CEDIDO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ -	-

A continuación, se relacionan los tres (3) predios pendientes por entrega en la Unidad Funcional 3:

NÚM	FICHA PREDIAL	MODO DE ENTREGA	MODO ADQUISICIÓN	AVALÚO COMERCIAL	OBSERVACIÓN
-----	---------------	-----------------	------------------	------------------	-------------



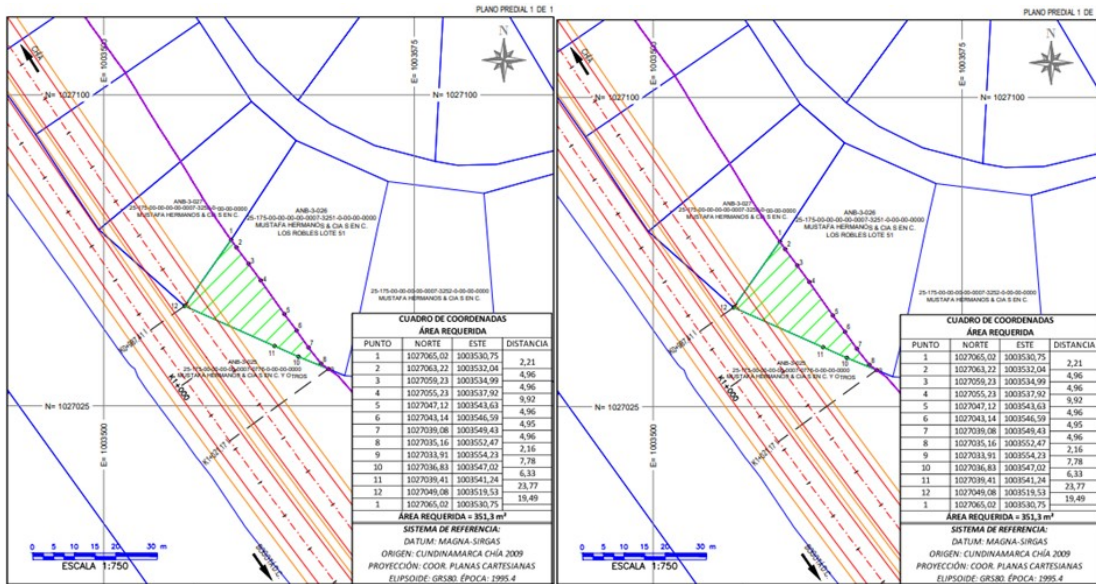
Documento firmado digitalmente



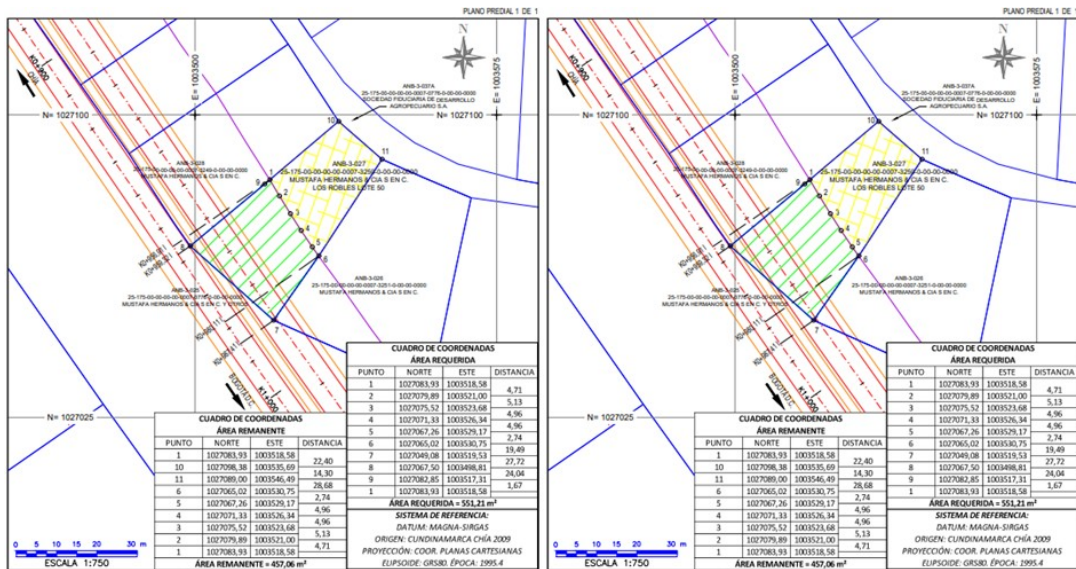
Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

1	ANB-3-026	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ANI PARA INICIAR PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL.	\$ 105.390.000	-
2	ANB-3-027	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ANI PARA INICIAR PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL.	\$ 302.481.000	-
3	ANB-3-037A	ENTREGA ANTICIPADA ORDENADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	EN PROCESO DE EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL. SE CANCELÓ LA ENTREGA ANTICIPADA, DADO QUE EL DEMANDADO PROPUSO NULIDAD DEL PROCESO.	\$ 11.742.000,00	-

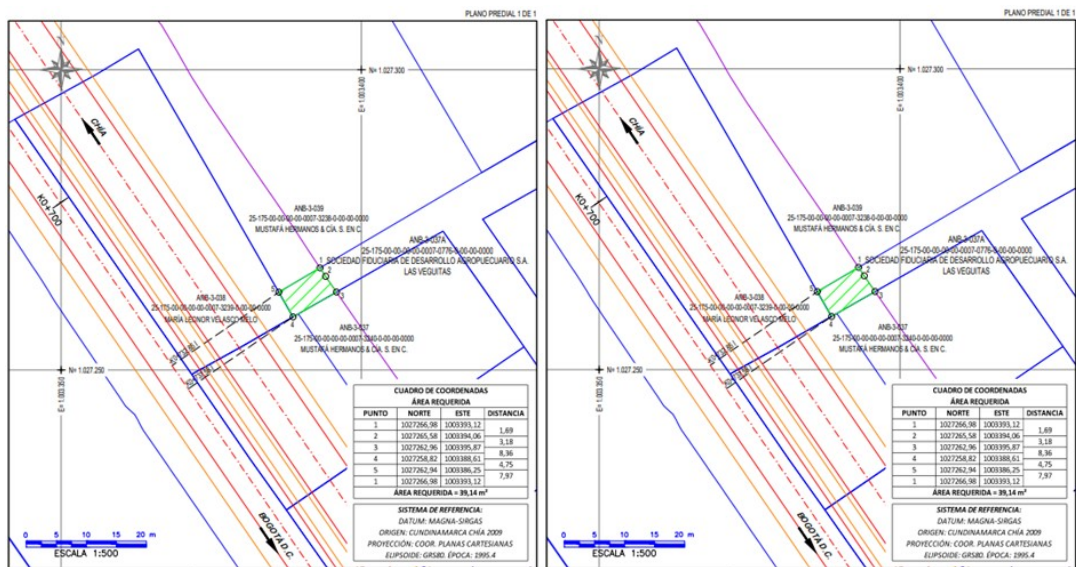
A continuación, se presentan los planos prediales de los tres (3) predios pendientes por entrega en la Unidad Funcional 3:



ANB-3-026



ANB-3-027



ANB-3-037A

UNIDAD FUNCIONAL 4

El alcance contractual de la Unidad Funcional 4 corresponde a Operación y Mantenimiento, razón por la cual, no se requiere la adquisición de predios. Sin embargo, en la ejecución de obras de mantenimiento consistentes en un descole, se hizo necesario interponer una servidumbre por vía administrativa



sobre el predio identificado con ficha predial ANB-4-001 con el fin de conducir las aguas de escorrentía de la vía al Río Bogotá.

NÚM	FICHA PREDIAL	MODO ENTREGA	MODO ADQUISICIÓN	AVALÚO COMERCIAL	OBSERVACIÓN
1	ANB-4-001	IMPOSICIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA	N/A	\$19.603.519,00	-

30. Si el Proyecto de Concesión era a iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos y adicionalmente tenía una subcuenta para adquisición predial ¿Por qué razón se conminó o invitó al municipio de Chía a firmar el Convenio Interadministrativo 19 de 2017 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos jurídicos y administrativas entre el MUNICIPIO DE CHIA y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para la entrega a título gratuito, de los predios que se requieren para la construcción, operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 3- Variante de Chía denominada Carretera de los Andes, correspondiente al Proyecto: ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., en el marco del Contrato de Concesión No.001 de 2017 suscrito con ACCENORTE S.A.S.", favoreciendo con tal situación los intereses económicos de la Concesión?

Respuesta: Las consideraciones de orden técnico jurídico y financiero para la suscripción del Convenio 019 de 2017 se encuentran referenciadas en los considerandos del mencionado convenio, donde se establecen las razones por las cuales la Agencia y el municipio de Chía encontraron conveniente suscribir el Convenio Interadministrativo 19 de 2017, incluyendo entre otras la facultad otorgada por el artículo 32 de la ley 1682 de 2013.

31. Sírvase remitir todos los documentos precontractuales y contractuales del Convenio 019 de 2017, suscrito con el municipio de Chía.

Respuesta: Se adjunta a esta copia del Convenio 019 de 2017, en el enlace dispuesto al final de este documento en la carpeta "31". - CONVENIO 019 DE 2017".

32. Relacione los inventarios de Avifauna existentes en el sector donde se desarrolla la Unidad Funcional 3 denominada Troncal de Los Andes.

Respuesta: Conforme a lo solicitado, se relaciona a continuación, el inventario de avifauna presentado por el concesionario a la ANLA en el Estudio de Impacto Ambiental, que sirvió de base para la obtención de la licencia ambiental para la construcción de la UF3 "Troncal de los Andes" mediante la Resolución 2189 de 2018:

DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES						
Clase	Genero	Especie	Categoría	Amenaza	Endémica	Migratoria
Aves	Cistothorus	Apolinari	EN	EN	1	0



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES						
Clase	Genero	Especie	Categoría	Amenaza	Endémica	Migratoria
Aves	<i>Coccyzus</i>	<i>Erythrophthalmus</i>			0	1
Aves	<i>Coccyzus</i>	<i>Melacoryphus</i>			0	1
Aves	<i>Conirostrum</i>	<i>Rufum</i>			1	0
Aves	<i>Dendroica</i>	<i>Petechia</i>			0	1
Aves	<i>Empidonax</i>	<i>Alnorum</i>			0	1
Aves	<i>Falco</i>	<i>Peregrinus</i>			0	1
Aves	<i>Gallinula</i>	<i>Melanops</i>		CR	0	0
Aves	<i>Pheucticus</i>	<i>Ludovicianus</i>			0	1
Aves	<i>Piranga</i>	<i>Olivacea</i>			0	1
Aves	<i>Piranga</i>	<i>Rubra</i>			0	1
Aves	<i>Setophaga</i>	<i>Ruticilla</i>			0	1
Aves	<i>Synallaxis</i>	<i>Subpudica</i>			1	0
Aves	<i>Vermivora</i>	<i>Peregrina</i>			0	1
Aves	<i>Vireo</i>	<i>Olivaceus</i>			0	1
Aves	<i>Actitis</i>	<i>Macularius</i>			0	1
Aves	<i>Anas</i>	<i>Acuta</i>			0	1
Aves	<i>Anas</i>	<i>Cyanoptera</i>		EN	0	1
Aves	<i>Anas</i>	<i>Discors</i>			0	1
Aves	<i>Anas</i>	<i>Georgica</i>		EN	0	0
Aves	<i>Buteo</i>	<i>Platypterus</i>			0	1
Aves	<i>Buteo</i>	<i>Swainsoni</i>			0	1
Aves	<i>Calidris</i>	<i>Melanotos</i>			0	1
Aves	<i>Cathartes</i>	<i>Aura</i>			0	1
Aves	<i>Catharus</i>	<i>Ustulatus</i>			0	1
Aves	<i>Charadrius</i>	<i>Vociferus</i>			0	1
Aves	<i>Chordeiles</i>	<i>Minor</i>			0	1
Aves	<i>Circus</i>	<i>Cyaneus</i>			0	1
Aves	<i>Cistothorus</i>	<i>Apolinari</i>	EN	EN	1	0
Aves	<i>Coccyzus</i>	<i>Americanus</i>			0	1
Aves	<i>Coccyzus</i>	<i>Erythrophthalmus</i>			0	1
Aves	<i>Contopus</i>	<i>Cooperi</i>	NT		0	1
Aves	<i>Contopus</i>	<i>Virens</i>			0	1
Aves	<i>Dendroica</i>	<i>Fusca</i>			0	1
Aves	<i>Dendroica</i>	<i>Petechia</i>			0	1
Aves	<i>Dendroica</i>	<i>Striata</i>			0	1
Aves	<i>Egretta</i>	<i>Caerulea</i>			0	1



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES						
Clase	Genero	Especie	Categoría	Amenaza	Endémica	Migratoria
Aves	<i>Empidonax</i>	<i>Alnorum</i>			0	1
Aves	<i>Empidonax</i>	<i>Traillii</i>			0	1
Aves	<i>Eremophila</i>	<i>Alpestris</i>		EN	0	0
Aves	<i>Falco</i>	<i>Columbarius</i>			0	1
Aves	<i>Falco</i>	<i>Peregrinus</i>			0	1
Aves	<i>Fulica</i>	<i>Americana</i>			0	1
Aves	<i>Gallinago</i>	<i>Delicata</i>			0	1
Aves	<i>Gallinula</i>	<i>Chloropus</i>			0	1
Aves	<i>Gallinula</i>	<i>Melanops</i>		CR	0	0
Aves	<i>Mniotilta</i>	<i>Varia</i>			0	1
Aves	<i>Muscisaxicola</i>	<i>Maculirostris</i>		EN	0	0
Aves	<i>Pandion</i>	<i>Haliaetus</i>			0	1
Aves	<i>Pheucticus</i>	<i>Ludovicianus</i>			0	1
Aves	<i>Piranga</i>	<i>Olivacea</i>			0	1
Aves	<i>Piranga</i>	<i>Rubra</i>			0	1
Aves	<i>Pluvialis</i>	<i>Dominica</i>			0	1
Aves	<i>Podiceps</i>	<i>Andinus</i>	EX	EX	1	0
Aves	<i>Porzana</i>	<i>Carolina</i>			0	1
Aves	<i>Rallus</i>	<i>Semiplumbeus</i>	EN	EN	1	0
Aves	<i>Seiurus</i>	<i>Noveboracensis</i>			0	1
Aves	<i>Setophaga</i>	<i>Ruticilla</i>			0	1
Aves	<i>Synallaxis</i>	<i>Subpudica</i>			1	0
Aves	<i>Tringa</i>	<i>Flavipes</i>			0	1
Aves	<i>Tringa</i>	<i>Melanoleuca</i>			0	1
Aves	<i>Tringa</i>	<i>Solitaria</i>			0	1
Aves	<i>Tyrannus</i>	<i>Tyrannus</i>			0	1
Aves	<i>Vermivora</i>	<i>Peregrina</i>			0	1
Aves	<i>Vireo</i>	<i>Olivaceus</i>			0	1

Fuente: EIA - Medio Natural S.A.S. 2017

Adicionalmente, se incluye el inventario de avifauna que hace parte del estudio de caracterización del cuerpo de agua ubicado en el predio Las Veguitas, realizado por el concesionario en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y la ANLA, estudio que fue presentado al tribunal en el mes de abril de 2024.



Orden	Familia	Especie	Nombre Común	N.º Ind.	Categorías de amenaza			CITES	Distribución altitudinal	Migración
					IUCN	LIBRO ROJO	Res. 0192			
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas fasciata</i>	Paloma Collareja	3	LC	-	-	-	600-3500	LOC
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza	14	LC	-	-	-	<3500	-
Gruiformes	Rallidae	<i>Gallinula galeata</i>	Gallareta pico rojo	17	LC	-	-	-	<3000	-
Gruiformes	Rallidae	<i>Porphyriops melanops</i>	Tingua moteada	9	LC	EN	CR	-	2500-3050	-
Gruiformes	Rallidae	<i>Porzana carolina</i>	Polluela sora	2	LC	-	-	-	<3500	LAT
Apodiformes	Trochilidae	<i>Colibri coruscans</i>	Colibri chillón	2	LC	-	-	II	1200-3600	-
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlito colirrojo	1	LC	-	-	-	<3300	LAT
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván	3	LC	-	-	-	<2700	-
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Guaco	1	LC	-	-	-	<3200	LOC

Orden	Familia	Especie	Nombre Común	N.º Ind.	Categorías de amenaza			CITES	Distribución altitudinal	Migración
					IUCN	LIBRO ROJO	Res. 0192			
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	1	LC	-	-	-	<3500	LAT
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garza garrapatera	2	LC	-	-	-	<3500	LAT
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	Ibis negro	35	LC	-	-	-	<3000	-
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo común	1	LC	-	-	-	<4000	-
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán pollero	1	LC	-	-	II	<2700	-
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Elanus leucurus</i>	Gavilán maromero	2	LC	-	-	II	<3500	-
Strigiformes	Strigidae	<i>Asio flammeus</i>	Buho campestre	1	LC	-	-	II	<3500	LAT
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí	9	LC	-	-	-	<2800	LOC
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Mecocerculus leucophrys</i>	Tiranillo barbiblanco	2	LC	-	-	-	2600-3600	-
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Sayornis nigricans</i>	Mosquetero negro	1	LC	-	-	-	200-2800	-
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común	5	LC	-	-	-	<3300	-
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>	Mirla patiamarilla	25	LC	-	-	-	1700-4000	-
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Sinsonte	19	LC	-	-	-	<2800	-
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo	5	LC	-	-	-	<2600	-
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis luteola</i>	Canario sabanero	1	LC	-	-	-	<3400	-
Passeriformes	Emberizidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	Copetón	45	LC	-	-	-	<3600	-
Passeriformes	Icteridae	<i>Sturnella magna</i>	Chirlobirlo	3	NT	-	-	-	<3500	-
Passeriformes	Icteridae	<i>Chrysomus icterocephalus</i>	Monjita	4	LC	-	-	-	<3600	-
Passeriformes	Parulidae	<i>Parkesia noveboracensis</i>	Reinita Acuática	1	LC	-	-	-	<2600	LAT
Passeriformes	Parulidae	<i>Leiothlypis peregrina</i>	Reinita verdilla	2	LC	-	-	-	<2700	LAT



Orden	Familia	Especie	Nombre Común	N.º Ind.	Categorías de amenaza			CITES	Distribución altitudinal	Migración
					IUCN	LIBRO ROJO	Res. 0192			
Passeriformes	Fringillidae	Spinus psaltria	Jilgueron común	13	LC	-	-	-	<3400	-
9	18	30	230	CITES: Apéndice II: Comercio permitido pero controlado. IUCN, LIBRO ROJO y RESOLUCIÓN 1912, LC: Preocupación Menor; NT: Casi amenazada; CR: En peligro crítico; EN: En peligro TIPO DE MIGRACIÓN: LAT: Latitudinal; LOC: Local (Plan nacional de especies migratorias, 2009).						

Fuente: Sociedad Acceso Norte Bogotá S.A.S -G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S, 2023

Orden	Familia	Especie	Nombre Común	N.º Ind.	Categorías de amenaza			CITES	Distribución altitudinal	Migración
					IUCN	LIBRO ROJO	Res. 0192			
Columbiformes	Columbidae	Patagioenas fasciata	Paloma Collareja	3	LC	-	-	-	600-3500	LOC
Columbiformes	Columbidae	Zenaida auriculata	Torcaza	14	LC	-	-	-	<3500	-
Gruiformes	Rallidae	Gallinula galeata	Gallareta pico rojo	17	LC	-	-	-	<3000	-
Gruiformes	Rallidae	Porphyriops melanops	Tingua moteada	9	LC	EN	CR	-	2500-3050	-
Gruiformes	Rallidae	Porzana carolina	Polluela sora	2	LC	-	-	-	<3500	LAT
Apodiformes	Trochilidae	Colibri coruscans	Colibri chillón	2	LC	-	-	II	1200-3600	-
Charadriiformes	Charadriidae	Charadrius vociferus	Chorlito colirrojo	1	LC	-	-	-	<3300	LAT
Charadriiformes	Charadriidae	Vanellus chilensis	Alcaraván	3	LC	-	-	-	<2700	-
Pelecaniformes	Ardeidae	Nycticorax nycticorax	Guaco	1	LC	-	-	-	<3200	LOC



Orden	Familia	Especie	Nombre Común	N.º Ind.	Categorías de amenaza			CITES	Distribución altitudinal	Migración
					IUCN	LIBRO ROJO	Res. 0192			
Pelecaniformes	Ardeidae	Ardea alba	Garza blanca	1	LC	-	-	-	<3500	LAT
Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus ibis	Garza garrapatera	2	LC	-	-	-	<3500	LAT
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Phimosus infuscatus	Ibis negro	35	LC	-	-	-	<3000	-
Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus	Gallinazo común	1	LC	-	-	-	<4000	-
Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis magnirostris	Gavilán pollero	1	LC	-	-	II	<2700	-
Accipitriformes	Accipitridae	Elanus leucurus	Gavilán maromero	2	LC	-	-	II	<3500	-
Strigiformes	Strigidae	Asio flammeus	Buho campestre	1	LC	-	-	II	<3500	LAT
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus melancholicus	Sirirí	9	LC	-	-	-	<2800	LOC
Passeriformes	Tyrannidae	Mecocerculus leucophrys	Tiranillo barbiblanco	2	LC	-	-	-	2600-3600	
Passeriformes	Tyrannidae	Sayornis nigricans	Mosquetero negro	1	LC	-	-	-	200-2800	
Passeriformes	Troglodytidae	Troglodytes aedon	Cucarachero común	5	LC	-	-	-	<3300	
Passeriformes	Turdidae	Turdus fuscater	Mirita patiamarilla	25	LC	-	-	-	1700-4000	-
Passeriformes	Mimidae	Mimus gilvus	Sinsonte	19	LC	-	-	-	<2800	-
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis episcopus	Azulejo	5	LC	-	-	-	<2600	
Passeriformes	Thraupidae	Sicalis luteola	Canario sabanero	1	LC	-	-	-	<3400	-
Passeriformes	Emberizidae	Zonotrichia capensis	Copetón	45	LC	-	-	-	<3600	-
Passeriformes	Icteridae	Sturnella magna	Chirlobirlo	3	NT	-	-	-	<3500	-
Passeriformes	Icteridae	Chrysomus icterocephalus	Monjita	4	LC	-	-	-	<3600	-
Passeriformes	Parulidae	Parkesia noveboracensis	Reinita Acuática	1	LC	-	-	-	<2600	LAT
Passeriformes	Parulidae	Leiothlypis peregrina	Reinita verdilla	2	LC	-	-	-	<2700	LAT

Orden	Familia	Especie	Nombre Común	N.º Ind.	Categorías de amenaza			CITES	Distribución altitudinal	Migración
					IUCN	LIBRO ROJO	Res. 0192			
Passeriformes	Fringillidae	Spinus psaltria	Jilguero común	13	LC	-	-	-	<3400	-
9	18	30	230	CITES: Apéndice II: Comercio permitido pero controlado. IUCN, LIBRO ROJO y RESOLUCIÓN 1912, LC: Preocupación Menor; NT: Casi amenazada; CR: En peligro crítico; EN: En peligro TIPO DE MIGRACIÓN: LAT: Latitudinal; LOC: Local (Plan nacional de especies migratorias, 2009).						

Fuente: Sociedad Acceso Norte Bogotá S.A.S -G&R Ingeniería y Desarrollo S.A.S, 2023



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

33. ¿Recibió la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA predios o franjas de terrenos de la entidad territorial MUNICIPIO DE CHIA O INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE CHIA "IDUVI" con el fin de ser utilizados para el desarrollo del proyecto carretera de los andes unidad funcional 3 dentro del convenio 019 de 2017?

Respuesta: De conformidad con el convenio interadministrativo las obligaciones a cargo de las partes se establecieron en la cláusula tercera para la Agencia Nacional de Infraestructura, y en la cláusula cuarta para el Municipio de Chía. Para el caso particular del ente territorial se acordó lo siguiente:

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA: Para el buen desarrollo del proyecto, el MUNICIPIO DE CHIA se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar un cronograma de entrega de predios y su inventario correspondiente, como base fundamental para el desarrollo de la Unidad Funcional 3, en el término máximo de un (1) mes, contado a partir del inicio del Convenio.
2. En virtud del acuerdo No 126 de 2017, realizará como aporte al proyecto a título gratuito, la entrega a la ANI de todos los predios de su propiedad que son requeridos para la construcción de la Carretera de los Andes, conforme a lo estipulado en los diseños no objetados por la interventoría.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA: Para el buen desarrollo del proyecto, el MUNICIPIO DE CHIA se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar un cronograma de entrega de predios y su inventario correspondiente, como base fundamental para el desarrollo de la Unidad Funcional 3, en el término máximo de un (1) mes, contado a partir del inicio del Convenio.
2. En virtud del acuerdo No 126 de 2017, realizará como aporte al proyecto a título gratuito, la entrega a la ANI de todos los predios de su propiedad que son requeridos para la construcción de la Carretera de los Andes, conforme a lo estipulado en los diseños no objetados por la interventoría.

Así las cosas y de conformidad del Acuerdo No. 126 del 17 de octubre 2017 modificado por el Acuerdo No. 155 de 2019 el Concejo Municipal de Chía mediante el cual se autorizó *"al Alcalde Municipal de Chía - Cundinamarca, para transferir como aporte las franjas de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio y aquellos que se requieran para la ejecución del proyecto carretera de los Andes conforme a los trazados y diseños definitivos de la vía; a la Agencia Nacional de Infraestructura o a quien haga sus veces en cumplimiento del artículo 36 de la Ley 1682 de 2013"*.

El municipio de Chía incumplió con el objeto del convenio interadministrativo No. 019 de 2017 y, consecuentemente, con el cronograma de entregas de predios requeridos para la ejecución de obras de la Unidad Funcional 3 Variante de Chía denominada Carretera de los Andes correspondiente al Proyecto Accesos Norte a la Ciudad de Bogotá D.C. en el marco del Contrato de Concesión No. 001 de 2017.

El municipio de Chía cedió gratuitamente trece (13) predios requeridos para la ejecución de la Unidad Funcional 3 del Proyecto, los cuales se relacionan a continuación:

ESTADO	PREDIO	ÁREA REQUERIDA	FMI MATRIZ	FMI SEGREGADO	ESCRITURA PÚBLICA
PREDIOS REGISTRADOS A FAVOR DE LA ANI DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 019 DE 2017	ANB-3-021A	4.032,82	50N-20840991	50N-20841019	1628 del 04/07/2019 de la Notaria 2 de Chía
	ANB-3-021B	42.221,26		50N-20841022	
	ANB-3-021C	11.184,44		50N-20841021	
	ANB-3-021D	7.638,96		50N-20841018	
	ANB-3-021E	4.749,58		50N-20841020	
	ANB-3-023	8.413,32	50N-20672304	50N-20672304	651 del 04/07/2019 de la Notaria 2 de Chía
	ANB-3-024	12.106,97	50N-20672289	50N-20672289	
	ANB-3-054	472,9	50N-20716118	50N-20716118	
	ANB-3-044	1.698,94	50N-20345385	50N-20863395	3555 del 04/07/2019 de la Notaria 2 de Chía
	ANB-3-045	2.319,12	50N-20345383	50N-20863396	
	ANB-3-047	2.476,87	50N-20345381	50N-20863397	
	ANB-3-048	4.250,58	50N-20345377	50N-20863398	
	ANB-3-051	3.149,29	50N-20345378	50N-20863399	

En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior por favor indicar y anexar las fichas prediales de los predios entregados e indicar si fueron recibidos con base en el artículo 32 de la ley 1682 de 2013 o por el artículo 36 de la ley 1682 de 2013. en el caso que de que con base en el artículo 36 favor anexar los avalúos prediales de que habla el párrafo 2 de dicha norma.

Lo anterior, se encuentra dispuesto en el enlace al final de este comunicado en la carpeta de nombre “29. - FICHAS PREDIALES”

Respuesta: En atención a que dichos predios fueron cedidos gratuitamente en el marco del Convenio Interadministrativo No. 019 de 2017 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el municipio de Chía, no se dispone de avalúos comerciales y, por lo tanto, se desconoce su valor comercial actual.



- 34. ¿Se puede mediante un OTROSÍ realizar una modificación a un contrato de concesión adjudicado dentro de los términos del artículo 19 de la ley 1508 de 2012 bajo el procedimiento de selección abreviada (por el hecho de NO REQUERIR RECURSOS PÚBLICOS), para que se permita el ingreso de recursos públicos a través de la entrega de predios a título gratuito por la entidad territorial ALCALDIA DE CHIA, situación que claramente llevaría a la violación del principio de planeación y de selección objetiva en razón a que si se hubiera estructurado de esta manera desde un principio, se hubiera requerido la realización de una litación pública para su adjudicación? Por favor remitir todos los documentos, análisis y conceptos que sustentan la firma del Otrosí.**

Respuesta: Como se indicó en la respuesta dada al numeral 25 de este documento, la Ley 1508 de 2012 en su artículo 19 - Iniciativas privadas que no requieren desembolsos de recursos públicos, señala:

"Logrado el acuerdo entre la entidad estatal competente y el originador del proyecto, manteniendo el originador la condición de no requerir recursos del Presupuesto General de la Nación, de las entidades territoriales o de otros fondos públicos para la ejecución del proyecto, la entidad competente publicará el acuerdo, los estudios y la minuta del contrato y sus anexos por un término no inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses, en los términos que establezca el reglamento, dependiendo de la complejidad del proyecto, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP"."

A esto se añade que, el artículo 2.2.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, establece como Desembolso de recursos públicos, lo siguiente:

"Los desembolsos de recursos públicos a los que hace referencia la Ley 1508 de 2012, se entienden como erogaciones del Tesoro Nacional provenientes del Presupuesto General de la Nación, del Presupuesto de las entidades territoriales, entidades descentralizadas o de otros Fondos Públicos, tales como el Sistema General de Regalías o cualquier Fondo Público utilizado para la atención de riesgos y obligaciones contingentes a cargo de la entidad estatal, incluido el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado bajo la Ley 448 de 1998. Los recursos que el mismo proyecto genere producto de la explotación económica de la infraestructura, no se considerarán como desembolso de recursos públicos (...)"

El referido Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.3.2. señala los Aportes del Estado diferentes a los desembolsos de recursos públicos, así:



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

"Los aportes del Estado que no constituyen erogaciones del Tesoro Nacional provenientes del Presupuesto General de la Nación, del Presupuesto de las entidades territoriales o entidades descentralizadas, de otros Fondos Públicos o cualquier Fondo Público utilizado para la atención de riesgos y obligaciones contingentes a cargo de la entidad estatal, incluido el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado bajo la Ley 448 de 1998 no son desembolsos de recursos públicos".

A esto se suma que la Ley 1682 de 2013 en su artículo 36, señala: "Los predios de propiedad de entidades públicas que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura deberán ser cedidos a la entidad responsable del proyecto, a título oneroso **o como aporte de la respectiva entidad propietaria al proyecto de infraestructura de transporte (...)**".

Se reitera que de acuerdo con la sección 3.3 de la Parte Especial del Contrato de Concesión la Unidad Funcional 3 se contempló, así:

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (km)	Intervención prevista
UF 3	Conectante Hatogrande o Variante Chía	Autopista Norte K00+000 1035854 N, 1008735 E	Variante a Cajicá K01+980 1036867 N, 1007506 E	1.98	Construcción doble calzada Conectante Hatogrande ó Variante Chía/ Operación y Mantenimiento

Una vez analizadas las alternativas previstas en el texto contractual, la ANI comparó el alcance de la Conectante Hatogrande; correspondiente al mejoramiento de una vía existente, la construcción de una segunda calzada en una longitud de 1,98 km con la adquisición total de los predios requeridos con cargo a los recursos señalados en el considerando Error: Reference source not found, versus la construcción de la Variante de Chía, con base en los estudios de detalle de una vía nueva de dos carriles que conecta al Municipio de Chía desde el punto "EL HUMERO" (ubicación Chía) a la Autopista Norte, en un tramo de 3.4 Km en Doble Calzada que distribuirá el tráfico de la sabana Norte y en la cual la Alcaldía de Chía entregaría el 90% de los predios requeridos.

En el Otrosí No. 1 Contrato de Concesión No. 001 de 2017 se indicó el consecuente efecto en el alcance de la adquisición predial inicialmente prevista, y que las especificaciones técnicas de la variante Chía contemplaron mayor cantidad de obra acorde con su longitud (3.4 km), así como la intervención prevista (construcción de la doble calzada e intersección El Humero), por lo cual se consideró necesario modificar la Sección 4.5 (a) de la Parte Especial de Contrato de Concesión No. 001



de 2017, precisando los movimientos y destino al interior del CAPEX de los recursos que no se destinarían a la adquisición predial con motivo de la suscripción del Convenio Interadministrativo 019 de 2017 (\$48.546.573.300 pesos del mes de referencia), los cuales **se utilizarían para obra de la misma Unidad Funcional**, así como la modificación del número y valor de los aportes de la Subcuenta Predial.

De esta manera, los recursos de adquisición predial se distribuyeron al CAPEX de la Unidad Funcional 3 sustrayendo del calendario final de fondeos prediales la suma de dinero que originalmente se había asignado para la Unidad Funcional 3 y **reasignando los recursos a completar de las inversiones necesarias para la alternativa elegida, esto es, la Carretera de los Andes con ocasión de los compromisos asumidos por el Municipio de Chía.**

Por tanto, se modificó de la siguiente manera conforme a las razones expuestas anteriormente:

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (km)	Intervención prevista
UF 3	Variante Chía denominada carretera de los Andes	Sector el Humero Intersección DeviSab	Autopista Norte- Sector Peaje Andes	3.4 Km	Variante Chía Construcción de Vía Nueva en doble Calzada - Dos carriles por calzada - Vía Segundo Orden- Construcción de dos puentes Vehiculares sobre el rio Bogotá/ Operación y Mantenimiento

Frente al particular debe indicarse que, en el marco del Contrato de Concesión No. 001 de 2017 no se han suscrito modificaciones que impliquen desembolso de recursos públicos.

35. En el caso de que el municipio de Chía hubiera cumplido con su obligación establecida en el convenio 019 de 2017, de entregar cerca del 90% de los predios necesarios para la construcción de la UF 3, ¿cuál hubiera sido el destino de las más de 129 mil millones de la Subcuenta Predios se hubiera ido en proporción del 40% (cerca de 52 mil millones de pesos), a un concesionario privado?

Respuesta: Como se ha indicado en líneas anteriores y fue expuesto ampliamente en el otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 001 de 2017de acuerdo con la sección 3.3 de la Parte Especial del Contrato de Concesión la Unidad Funcional 3 se contempló, así:

UF	Sector	Origen (nombre,	Destino (nombre,	Longitud aproximada	Intervención prevista
----	--------	--------------------	---------------------	------------------------	-----------------------



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

		abscisa, coordenadas)	abscisa, coordenadas)	origen destino (km)	
UF 3	Conectante Hatogrande o Variante Chía	Autopista Norte K00+000 1035854 N, 1008735 E	Variante a Cajicá K01+980 1036867 N, 1007506 E	1.98	Construcción doble calzada Conectante Hatogrande ó Variante Chía/ Operación y Mantenimiento

Cabe aclarar que, la Sección 3.8. (b) (ii) de la Parte Especial del Contrato de Concesión condicionó el inicio de la Fase de Construcción de la Unidad Funcional 3, a la manifestación por parte de la ANI acerca de la alternativa a ejecutar de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y señaló como valor del CAPEX de las obras alternativas y todos sus costos asociados el valor de \$119.593.530.198, incluyendo los costos prediales.

Dentro de la suma global representativa del Capex establecido para dicha UF, dentro de los estudios aprobados en la etapa de factibilidad del proyecto, para la Variante Hato Grande se estimó una partida por valor de \$52.046.573.300 pesos del mes de referencia, como monto destinado a pagar las compensaciones debidas a los titulares del dominio de los predios afectados por la construcción de la Conectante Hatogrande.

Por su parte, la sección 4.5. de la Parte Especial del Contrato de Concesión señala que el valor estimado de Predios y Compensaciones que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Predios corresponde a la suma de \$129.524.531.578, los cuales deberán ser aportados así:

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 1	Doce Mil Un Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis (\$12.001.734.966) Pesos del Mes de Referencia.	Trescientos Sesenta (360) Días contados a partir de la Fecha de Inicio.
Aporte 2	Cincuenta y Dos Mil Cuarenta y Seis Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Trescientos (\$52.046.573.300) Pesos del Mes de Referencia.	Setecientos Veinte (720) Días contados a partir de la Fecha de Inicio.
Aporte 3	Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Doce (\$65.476.223.312) Pesos del Mes de Referencia.	Mil Ochenta (1.080) Días contados a partir de la Fecha de Inicio.

Una vez analizadas las alternativas previstas en el texto contractual, la ANI comparó el alcance de la Conectante Hatogrande; correspondiente al mejoramiento de una vía existente, la construcción de una segunda calzada en una longitud de 1,98 km con la adquisición total de los predios requeridos con cargo a los recursos señalados en el considerando Error: Reference source not found, versus la construcción de la Variante de Chía, con base en los estudios de detalle



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

de una vía nueva de dos carriles que conecta al Municipio de Chía desde el punto "EL HUMERO" (ubicación Chía) a la Autopista Norte, en un tramo de 3.4 Km en Doble Calzada que distribuirá el tráfico de la sabana Norte y en la cual la Alcaldía de Chía entregaría el 90% de los predios requeridos.

Dicho análisis contempló que la Variante, denominada "Troncal de los Andes" en comparación con las obras de la Conectante Hatogrande, se presenta como la opción más favorable a la movilidad de los usuarios de la vía que frecuentan esta ruta como paso obligado hacia el norte de la Ciudad de Bogotá y de los habitantes del municipio de Chía y comunidades aledañas que deben tomar dicha ruta; considerando que con los Estudios Fase 3 elaborados por el Concesionario a la Variante de Chía denominada "Carretera de los Andes", esta fuese la alternativa que presente mejores condiciones geométricas, longitud, alcance de obra y demás; por las mismas inversiones de Cápxex para esta Unidad Funcional.

Mediante Convenio Interadministrativo 019 del 9 de noviembre de 2017 celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI y el Municipio de Chía, las Partes acordaron "(...) aunar esfuerzos, técnicos, jurídicos y administrativos, para la entrega a título gratuito, de los predios que se requieren para la construcción, operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 3- Variante de Chía denominada Carretera de los Andes, correspondiente al Proyecto".

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio Interadministrativo No. 019 del 9 de noviembre de 2017 el municipio de Chía se comprometió a aportar a título gratuito a la ANI la totalidad de los predios, que se requerirán para la construcción de la denominada Carretera de los Andes (Variante Chía) -excepto los necesarios para la construcción de la Intersección denominada el Humero-, de conformidad con los diseños definitivos.

En cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos por el Municipio de Chía, en virtud del Convenio Interadministrativo No. 019 de 9 de noviembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Chía procedió mediante Decretos 12 de 8 de febrero de 2019 y 13 de 8 de febrero de 2019, a efectuar el "Anuncio del Proyecto denominado ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE LOS ANDES"; garantizando en consecuencia el desarrollo de los compromisos adquiridos por el Municipio con la Nación - Agencia Nacional de Infraestructura, en virtud del convenio suscrito.

Mediante comunicación emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con consecutivo 2018-306-019913-1 de 27 de junio de 2018, radicada en las dependencias del Concesionario bajo consecutivo ACNB-00002314 de fecha 27 de junio de 2018, y en consideración a lo señalado en Sección 3.8. (b) (ii) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, la Entidad reiteró la determinación adoptada con relación a la alternativa contractual a ejecutarse con respecto a la



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

construcción de la Unidad Funcional 3, definiendo la Construcción de la Carretera de los Andes como la alternativa seleccionada.

Teniendo en cuenta que en virtud del Convenio Interadministrativo el municipio de Chía entregará a título gratuito el 90% de los predios requeridos aproximadamente, y que la alternativa correspondiente a la Variante de Chía o Troncal de los Andes, **conlleva la ejecución de una obra de mayor envergadura, manteniendo el Capex total destinado para la misma, resultó procedente destinar los recursos estimados en fase de estructuración para la adquisición de las zonas de terreno de la Unidad Funcional 3, para la ejecución de las mayores obras requeridas de la Variante de Chía.**

En el Otrosí No. 1 Contrato de Concesión No. 001 de 2017 se indicó el consecuente efecto en el alcance de la adquisición predial inicialmente prevista, y que las especificaciones técnicas de la variante Chía contemplaron **mayor cantidad de obra acorde con su longitud (3.4 km), así como la intervención prevista (construcción de la doble calzada e intersección El Humero)**, por lo cual se consideró necesario modificar la Sección 4.5 (a) de la Parte Especial de Contrato de Concesión No. 001 de 2017, precisando los movimientos y destino al interior del CAPEX de los recursos que no se destinarían a la adquisición predial con motivo de la suscripción del Convenio Interadministrativo 019 de 2017 (\$48.546.573.300 pesos del mes de referencia), los cuales **se utilizarían para obra de la misma Unidad Funcional**, así como la modificación del número y valor de los aportes de la Subcuenta Predial.

De esta manera, los recursos de adquisición predial se distribuyeron al CAPEX de la Unidad Funcional 3 sustrayendo del calendario final de fondeos prediales la suma de dinero que originalmente se había asignado para la Unidad Funcional 3 y **reasignando los recursos a completar de las inversiones necesarias para la alternativa elegida, esto es, la Carretera de los Andes con ocasión de los compromisos asumidos por el Municipio de Chía.**

En consecuencia, a través del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 001 de 2017 de manera expresa se modificó el alcance para la Unidad Funcional 3 que inicialmente se contempló así en la sección 3.3. del Apéndice Técnico 1:

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (km)	Intervención prevista
UF 3	Conectante Hatogrande o Variante Chía	Autopista Norte K00+000 1035854 N, 1008735 E	Variante a Cajicá K01+980 1036867 N, 1007506 E	1.98	Construcción doble calzada Conectante Hatogrande ó Variante Chía/ Operación y Mantenimiento



Modificándose de la siguiente manera:

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino (km)	Intervención prevista
UF 3	Variante Chía denominada carretera de los Andes	Sector el Humero Intersección DeviSab	Autopista Norte- Sector Peaje Andes	3.4 Km	Variante Chía Construcción de Vía Nueva en doble Calzada - Dos carriles por calzada - Vía Segundo Orden- Construcción de dos puentes Vehiculares sobre el rio Bogotá/ Operación y Mantenimiento

36. *Sírvase remitir la base de datos de víctimas fatales y lesionados en siniestros viales en la vía concesionada, discriminados por vehículo, edad y georreferenciación del siniestro vial, durante los años de operación de la concesión.*

Respuesta: La información solicitada se puede consultar en el link dispuesto para tal fin en el archivo denominado "Punto 40 siniestro viales".

37. *¿Ha habido reuniones entre el Ministerio de Transporte y la comunidad o autoridades territoriales de los municipios de la Sabana con el fin de implementar una tarifa diferencial para los habitantes de dichos municipios? De ser así por favor remita las actas de reuniones y listados de asistencia.*

Respuesta: El 09 de marzo de 2023, se realizó reunión con líderes de la comunidad de Chía, el alcalde municipal de Chía, representantes del Consejo, secretario de gobierno y representantes del gremio de transporte público y el señor ministro de transporte Guillermo Francisco Reyes y la viceministra de infraestructura María Constanza García, en el despacho del ministro de Transporte, en la que los líderes solicitaron tarifa diferencial 0 para la comunidad de Chía en los peajes del proyecto Accesos Norte I.

En la sala de juntas del Ministerio de Transporte el 21 de marzo de 2023, se llevó a cabo la segunda mesa de seguimiento con la comunidad de Chía, en la que participaron funcionarios de la ANI y del Ministerio de Transporte.

El día 26 de junio de 2023 se llevó a cabo reunión con representantes de la comunidad del municipio de Chía, la Viceministra de Transporte y el Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno de la ANI, en la que se plantearon propuestas tarifarias, que fueron acogidas por la comunidad de Chía.



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

En mesa de trabajo adelantada el 30 de agosto de 2023, la ANI presentó la propuesta de tarifas diferenciales resultado de la gestión y del análisis del recurso financiero y de riesgos, aclarando que las tarifas diferenciales son recursos que se dejan de percibir y que el Estado debe aplicar los mecanismos de compensación y la consecución de recursos para garantizar el equilibrio económico de los Contratos de Concesión, tanto para Accesos Norte a la Ciudad de Bogotá D.C. y Accesos Norte Fase II.

Posteriormente, se recibió de parte de la Alcaldía de Chía, la aceptación de la propuesta de tarifas diferenciales mediante el oficio S.M.M - 357-2023 con radicado ANI No. 20234091321132 de fecha 17 de noviembre de 2023. Se anexan actas de reuniones y listados de asistencia.

38. *indique en qué estado se encuentra el acuerdo con los habitantes del municipio de Chía, especialmente del sector de Fusca, respecto a las tarifas diferenciales a aplicarse en el cobro del peaje.*

Respuesta: La ANI realizó ante el Ministerio de Transporte la solicitud de expedición de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 20213040025145 de 17-06-2021 y se asignan tarifas diferenciales para las Estaciones de Peaje Andes, Fusca y caseta Grania en la Estación de Peaje Andes ubicadas en el proyecto Accesos Norte a Bogotá".

Posterior a esto, el Ministerio de Transporte emitió la Resolución número 20243040027263 del 18 de junio de 2024, *"Por la cual se modifican los artículos 2y 3 y se adiciona un párrafo al artículo 4 de la Resolución n° 20213040025145 de 17 de junio de 2021 "Por la cual se establece un incremento en las tarifas en los años 2023 y 2026 en las estaciones de peaje denominadas 'Andes' y 'Fusca' y en la estación de peaje ubicada en el acceso al puente curvo teletón, se establece la fórmula de actualización y se establecen tarifas diferenciales para las categorías IE2, HE y IIE2 en las estaciones de peaje 'Andes' y 'Fusca' " y se dictan otras disposiciones."*

A la fecha se encuentra en proceso de socialización la Resolución referida y el procedimiento para acceder al beneficio de la tarifa diferencial.

39. *¿Cuáles son los criterios establecidos por el Ministerio para establecer tarifas diferenciales en peajes?*

Respuesta: Para el establecimiento de las tarifas diferenciales desde la Agencia Nacional de Infraestructura se tiene establecida una línea de trabajo social para la identificación de comunidades que requieran de manejo del impacto que genera la instalación de una caseta de peajes o un incremento. Para ello, se tiene previsto a



nivel de intervención de los nuevos actores, implementar la estrategia de asignación de tarifas diferenciales, que incluye:

- a. Análisis situacional: Diagnóstico general del área de influencia directa del peaje, que permite identificar las dinámicas sociales de la zona y las posibles interrelaciones de los residentes y usuarios del corredor vial con el peaje proyectado. Se aclara que cada caso es distinto, y cada situación obedece a unas dinámicas de movilidad de las áreas de influencia de la estación de peaje, por lo que se debe realizar el estudio de cada caso.
- b. Identificación y caracterización de actores sociales: Este insumo favorece asegurar la presencia de los actores estratégicos, y facilita la formulación de las estrategias de intervención que se implementarán con estos.
- c. Mesas de trabajo y socialización: Además de constituirse en un espacio de socialización y participación, son escenarios que permiten obtener información detallada de las comunidades, sus expectativas e intereses y los actores y dinámicas de la zona. Adicionalmente, brindan la posibilidad de ajustar los beneficios de la estrategia de tarifa diferencial, en la medida en que el modelo financiero de los proyectos concesionados lo permitan.
- d. Análisis técnico, jurídico, social y financiero: Durante todo el proceso de socialización, negociación y concertación se generan diferentes espacios que, conforme se van definiendo las expectativas e intereses de los actores, en coherencia con el alcance del proyecto, deben ser traducidos y ajustados de acuerdo con el lenguaje contractual, en escenarios que modelan el área técnica y financiera, a fin de asegurar y mantener la sostenibilidad financiera del proyecto y minimizar el impacto social.

Ahora bien, para las tarifas diferenciales se diseña un modelo con los tráficos locales cercanos a los corredores, y así realizar un análisis de los posibles beneficiarios de la dicha tarifa diferencial e identificar los tráficos asignados correspondientes a movimientos de larga distancia. Esto se complementa con un estudio socioeconómico para identificar los posibles beneficiarios.

La regulación relacionada con el cobro de tarifas de peajes en los proyectos de concesión está dada por las resoluciones de peaje emitidas por el Ministerio de Transporte, las cuales son expedidas con base en los análisis y los estudios de estructuración de los proyectos, y establecen las categorías y tarifas a aplicar, junto con las condiciones para la aplicación de las tarifas diferenciales por proximidad a las zonas de influencia del peaje y por la frecuencia del uso del corredor vial. Por esto, las Resoluciones que contemplan tarifas diferenciales son muy específicas en indicar los municipios en los que se aplican, los requisitos



necesarios para poder ser considerado beneficiario de la tarifa diferencial y la cantidad de cupos disponibles, de acuerdo con los estudios realizados.

La estructura tarifaria contenida en cada Contrato de Concesión es el resultado de los estudios integrales presentados por el Estructurador u Originador y las socializaciones realizadas durante la etapa de factibilidad del proyecto, los cuales sirven de soporte para la expedición de la resolución de peajes emitida por el Ministerio de Transporte. La estructura tarifaria se determina considerando de manera integral el objeto del contrato, el alcance de las intervenciones (inversión y operación), la programación de las obras, las proyecciones de tráfico, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución y valoración de los riesgos, y la suficiencia para el pago de la retribución, desde el punto de vista financiero, los beneficios sociales y económicos a la comunidad, reflejados en disminución de tiempos de desplazamiento, costos de operación vehicular y generación de empleo, desde el punto de vista social. Por lo tanto, cada tarifa de peaje es el resultado de la estructuración integral del proyecto correspondiente como un todo, y no de manera independiente. Así mismo, son socializadas con las comunidades aledañas al proyecto, durante su etapa de factibilidad.

- 40. *Sírvase remitir la base de datos de siniestros viales en la vía concesionada, discriminados por víctimas fatales y lesionados, tipo de vehículos, edad de los afectados y georreferenciación o ubicación de los siniestros vial, durante los años de operación de la concesión.***

Respuesta: La información solicitada se puede consultar en el link dispuesto para tal fin en el archivo denominado "Punto 40 siniestro viales".

- 41. *¿Qué actividades de seguimiento a la ejecución de proyectos de interés nacional, como lo son las concesiones de cuarta generación, realiza el Ministerio de Transporte para evitar atrasos e impactar a las comunidades?***

- 42. *Dentro del Plan Maestro de Transporte intermodal, anunciado con inversiones por \$240 billones en los próximos 30 años para mejorar la infraestructura nacional, ¿qué inversiones viales se realizaron en el Departamento de Cundinamarca? ¿A cuánto ascienden dichas inversiones? ¿Cuáles son los horizontes de ejecución de estas inversiones?***

Respuesta: Para los numerales 41 y 42, la Agencia mediante comunicación No. 20243050279261 de fecha 9 de agosto de 2024, dio traslado de dichos interrogantes al Ministerio de Transporte con el fin de que sean atendidos por dicha entidad.



43. ¿Qué rol y funciones tiene la UPIT dentro de la priorización de proyectos de la Nación en infraestructuras de Transporte del país?

Para el presente numeral la Agencia mediante comunicación No. 20243050276191 de fecha 6 de agosto de 2024, dio traslado de dicho interrogante a la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte quién con oficio 2024-E-450-000849 bajo radicado ANI No.20244090994582 de fecha 13 de agosto brindó respuesta en los siguientes términos:

"De conformidad con lo señalado en Ley 1682 de 2013, mediante el Decreto 946 del 21 de mayo del 2014 el Gobierno nacional creó a la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, por sus siglas UPIT, como una Unidad Administrativa Especial que tiene como objeto, el de "(...) planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte".

Adicionalmente, se definieron en las funciones de la UPIT, entre otras, la coordinación con las entidades públicas del sector y aquellas del orden nacional, de la planeación integral, indicativa y permanente, en materia de infraestructura de transporte. En desarrollo de esta tarea y teniendo en cuenta los objetivos del actual Gobierno, la UPIT viene trabajando en una planeación de la infraestructura de transporte como medio para alcanzar el desarrollo económico, social y ambiental que llevará al país a alcanzar un alto nivel de competitividad, desarrollo económico, integración regional y una sociedad más inclusiva.

Es así como, en el preciso marco de las funciones asignadas por el mismo decreto de creación, los artículos 5, numeral 11 y 11 numeral 6, señalan de manera expresa las competencias de la Unidad con relación a la priorización en materia de infraestructura de transporte en el siguiente tenor:

"(...) ARTÍCULO 5°. Funciones. La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte tendrá las siguientes funciones: (...)

11. Adoptar, desarrollar y difundir buenas prácticas para la planeación, priorización, estudio y evaluación económica de proyectos de infraestructura de transporte que orienten o sirvan de base para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte a cargo de las entidades territoriales.
(...)



ARTÍCULO 11. Funciones de la Dirección General. La Dirección General de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte cumplirá las siguientes funciones: (...)

6. Difundir en las entidades territoriales las buenas prácticas para la planeación, priorización, estudio y evaluación económica de proyectos de infraestructura de transporte.” De acuerdo con dichas funciones, el rol de la UPIT como entidad líder de la planeación en el sector Transporte es el de diseñar, adoptar y difundir buenas prácticas a partir de su visión sistémica de la infraestructura de transporte, lo que permitirá construir y desarrollar un Plan de Infraestructura de Transporte, instrumento de planificación por excelencia que contendrá:

- Lineamientos que faciliten la toma de decisiones, a mediano y largo plazo, en materia de optimización de las inversiones destinadas a la infraestructura de las redes de transporte del país.*
- Buenas prácticas respecto de las cuales a la Unidad se le ha encomendado la importante labor de compartir su curva de aprendizaje en lo que a la planeación de la infraestructura de transporte compete con los entes territoriales, de forma que a futuro la asignación de los recursos nacionales estén cada vez mas orientados a que los proyectos beneficiarios sean producto de la priorización que se haya realizado por las entidades que tienen a su cargo el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, tanto en el orden nacional como territorial, siguiendo las metodologías diseñadas por la UPIT.*

Tal apuesta garantizará la consolidación de una red de infraestructura de transporte eficiente al servicio de toda la Nación y no solo de algunas porciones del territorio, con una mayor relación beneficio-costos que asegure la conectividad y movilidad entre centros de producción y consumo, así como con los puertos, fronteras y con la red de infraestructura existente; impactando positivamente el desarrollo de los territorios, la eficiencia económica, la competitividad nacional e internacional, la conectividad y en términos generales, el bienestar de la población, bajo criterios de sostenibilidad integral.”

44. ¿Qué importancia tiene para el desarrollo del País la intervención de las vías de acceso al Norte de Bogotá? ¿Se encuentra priorizada la finalización de la Troncal de los Andes dentro de la Planeación de la infraestructura del país realizada por el Ministerio de Transporte?



- 45. ¿Qué acciones concretas ha realizado el Ministerio de Transporte frente a los incumplimientos presentados en la ejecución del contrato de concesión de Accesos Norte y frente al abandono en que se encuentra la obra Troncal de los ANDES?**
- 46. ¿Cuál es el impacto negativo que estima el Ministerio de Transporte tiene en términos de externalidades ambientales, económicas y sociales el atraso de casi 5 años en la ejecución de la obra Troncal de los Andes?**
- 47. Teniendo en cuenta que la APP-IP de accesos norte fue aprobada por el Consejo de Ministros en abril de 2016, y el alcance presentado a ese Consejo de Ministros fue: "(...) ampliar de tres a cinco carriles la Autopista Norte a lo largo de 4,2 kilómetros en cada sentido, entre La Caro y la Calle 245. En el mismo tramo serán construidos 5 kilómetros de segunda calzada por la Carrera Séptima. Y en la Variante de Cajicá se construirán 2,1 kilómetros de vía en doble calzada para conectar con Hatogrande." ¿En qué momento se decide cambiar el alcance aprobado en Consejo de Ministros para construir la Troncal de los Andes?**

Respuesta: Para los numerales 44, 45, 46 y 47 la Agencia mediante comunicación No. 20243050279261 de fecha 9 de agosto de 2024, dio traslado de dichos interrogantes al Ministerio de Transporte con el fin de que sean atendidos por dicha entidad.

- 48. Informe todas las actuaciones realizadas por su entidad durante la evaluación de la propuesta de APP-IP desde la radicación de la misma hasta su aprobación. especialmente en todos los estudios que sustentan la construcción de la Troncal de los Andes, remitiendo todos los documentos y conceptos relacionadas con la factibilidad de dicha intervención.**

Tal como se estableció en la respuesta al numeral 26, el proyecto de Asociación Público Privada denominado Accesos Norte I, corresponde a un proyecto de Iniciativa Privada sin desembolso de recursos públicos, el cual se encuentra reglamentado en la Ley 1508 de 2012 y para el momento del proceso de aprobación y desarrollo de la IP en el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, conforme a la anterior normativa, se llevaron a cabo las siguientes actividades principales para su aprobación y posterior contratación:



- Mediante radicados Nos. 20154090175072 y 20154090177782 del 27 de marzo de 2015, la Promesa de Sociedad Futura Accesos Norte de Bogotá SAS, en calidad de originador, presentó ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en etapa de prefactibilidad un proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada sin desembolso de recursos públicos, denominado APP Accesos Norte de Bogotá.
- Una vez evaluada en etapa de prefactibilidad la propuesta de APP mencionada, mediante oficio No. 20152000075371 del 13 de abril de 2015, la ANI informó al originador la viabilidad para continuar con la etapa de factibilidad del proyecto.
- Mediante radicado No. 20154090496182 del 12 de agosto de 2015, el originador presentó ante la ANI el proyecto con los estudios a nivel de factibilidad.
- El Ministerio de Transporte, emitió concepto de análisis de riesgos del proyecto, mediante comunicación MT 20161210063301 del 19 de febrero de 2016 y mediante comunicaciones MT 20161210069161 del 22 de febrero de 2016 y MT 20161210134281 del 16 de marzo de 2016 dio alcance a la comunicación inicial.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto de la valoración de obligaciones contingentes mediante comunicación con radicado MHCP 2-2016-012703 del 8 de abril de 2016.
- El Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable a la justificación presentada de utilizar el mecanismo de Asociación Público Privada como modalidad de ejecución para el desarrollo del proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada, mediante comunicación DNP 20168200347641 del 12 de abril de 2016.
- El 18 de abril de 2016 se presentó y sustentó ante el Consejo de Ministros, las conclusiones del estudio de factibilidad presentado por el Originador, obteniendo concepto favorable de dicho órgano.
- Mediante radicado No. 20167020097291 del 18 de abril de 2016, la ANI dio respuesta al Originador acerca de la evaluación del proyecto en etapa de factibilidad, informando la viabilidad del proyecto.
- Mediante radicado No. 20164090309002 del 19 de abril de 2016, el Originador aceptó las condiciones técnicas, financieras y jurídicas bajo las cuales la entidad otorgó viabilidad al proyecto en etapa de factibilidad.

Con la viabilidad del proyecto en etapa de factibilidad, se dio cierre a las aprobaciones establecidas en la normativa que regía este tipo de proyectos, al momento de la estructuración, con los alcances establecidos en el contrato parte general, parte especial y sus apéndices.

De acuerdo con lo que se ha venido informando en las respuestas a los anteriores numerales, la definición del trazado de la Troncal de los Andes se dio en la etapa de ejecución del proyecto mediante el otrosí No. 1.



Para contestar cite:
Radicado ANI Nro.: **20243050295741**
20243050295741
Fecha: **21-08-2024**

49. Que propuestas tiene el Ministerio de Transporte respecto a la modificación de la institucionalidad para articular la construcción de infraestructura de transporte y los requerimientos ambientales o que alternativas se plantean para abordar las tensiones entre la construcción de nuevas vías y la conservación ambiental, que han sido un obstáculo para proyectos viales en el Norte de Bogotá.

Respuesta: Para el presente numeral la Agencia mediante comunicación No. 20243050279261 de fecha 9 de agosto de 2024 dio traslado de dicho interrogante al Ministerio de Transporte con el fin de que sea atendido por dicha entidad.

En el siguiente enlace, se encuentran dispuestos los documentos relacionados en el cuerpo del presente comunicado para su consulta:

https://anionline-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dfmedina_an_i_gov_co/Esrq_vEtuEFEsT1V-vRumLMBKjErIliT0u--KLaKu5a5Aw?e=LZQ2bO

Con lo anterior, se da por atendida en su totalidad la solicitud presentada.

Cordialmente,

FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ
Presidente

Anexos: Enlace dispuesto en el documento

cc: 1) CAMARA DE REPRESENTANTES comision.sexta@camara.gov.co BOGOTA D.C. -2) CAMARA DE REPRESENTANTES Gloria.gomez@camara.gov.co TODOS TODOS
VoBo: ALVARO MONTEALEGRE MARTINEZ, ANDRES BARRERA CHAVES, CARLOS RICARDO MENZIETA PINEDA (E), CATALINA DEL PILAR MARTINEZ CARRILLO, CLAUDIA MARIA ALVAREZ URIBE, DIANA MARCELA CARRANZA TORRES, DILSEN PAOLA MARTINEZ CIFUENTES, ELIANA RESTREPO BRAND GERENTE GIT SOCIAL, GONZALO CUBIDES SUAREZ, JOSE ALAIN HOYOS HERNANDEZ GERENTE GIT (E), LILIAN CAROL BOHORQUEZ OLARTE, LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO Coord GIT, MANUEL ANDRES CASTELLANOS SEPULVEDA, MARIA CAMILA SALCEDO SOTO, MAURICIO MARTIN MUNOZ, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, YASMINA DEL CARMEN CORRALES PATERNINA, DAVID JULIAN SALAMANCA MOJICA, EDSON JHAIR RICO CARVAJAL
Nro Rad Padre: 20244090954452
Nro Borrador: 20243050051492
GADF-F-012
POB-2274